

SERIE   
*Magíster*  
VOLUMEN 179

*Mujeres  
inmigrantes  
en Ecuador*

*género y derechos  
humanos*

---

*Gina Benavides  
Llerena*



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ecuador



CORPORACIÓN  
EDITORIA NACIONAL

Mujeres inmigrantes en Ecuador  
*Género y derechos humanos*

SERIE   
*Magíster*  
VOLUMEN 179

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR  
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS PADH  
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426  
[www.uasb.edu.ec](http://www.uasb.edu.ec) • [uasb@uasb.edu.ec](mailto:uasb@uasb.edu.ec)

CORPORACIÓN EDITORA NACIONAL  
Roca E9-59 y Tamayo • Apartado postal: 17-12-886 • Quito, Ecuador  
Teléfonos: (593 2) 255 4358, 255 4558 • Fax: ext. 12  
[www.cenlibrosecuador.org](http://www.cenlibrosecuador.org) • [cen@cenlibrosecuador.org](mailto:cen@cenlibrosecuador.org)

Gina Benavides Llerena

# Mujeres inmigrantes en Ecuador

*Género y derechos humanos*



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ecuador



Programa Andino de  
derechos humanos



CORPORACIÓN  
EDITORIA NACIONAL

Quito, 2015

**Mujeres inmigrantes en Ecuador**  
*Género y derechos humanos*  
Gina Benavides Llerena

SERIE   
**Magíster**  
VOLUMEN 179

Primera edición:  
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador  
Corporación Editora Nacional  
Quito, junio de 2015

Coordinación editorial:  
*Quinche Ortiz Crespo*  
Armado:

*Juan A. Manangón*

Impresión:  
*Ediciones Fausto Reinoso, Av. Rumipamba E1-35  
y 10 de Agosto, ofic. 103, Quito.*

ISBN Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador:  
978-9978-19-677-9

ISBN Corporación Editora Nacional:  
978-9978-84-857-9

Derechos de autor:  
Inscripción: 046309  
Depósito legal: 005275

---

Título original: *Condicionantes de género en los procesos de ingreso  
y permanencia de mujeres colombianas, peruanas y chinas a Ecuador*  
Tesis para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos  
y Democracia en América Latina, con mención en Políticas Públicas  
Programa de Maestría en Relaciones Internacionales, 2011  
Autora: *Gina Benavides Llerena* (correo e.: *morela\_ec@yahoo.com.mx*)  
Tutora: *Gardenia Chávez*  
Código bibliográfico del Centro de Información: T-0962

---

La versión original del texto que aparece en este libro fue sometida a un proceso de revisión de pares ciegos, conforme a las normas de publicación de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, y de esta editorial.

# Índice

## **Introducción / 11**

### *Capítulo I*

#### **Movilidad, género y derechos humanos / 17**

Las mujeres en las teorías de las migraciones / 17

Aportes de las teorías feministas / 18

Aportes de la teoría de derechos humanos / 22

Interconexiones género y derechos humanos / 25

### *Capítulo II*

#### **Mujeres no nacionales: normativas y políticas / 27**

Marco normativo de la inmigración y género / 27

Políticas migratorias, derechos humanos y género / 36

### *Capítulo III*

#### **Mujeres no nacionales en Ecuador / 45**

Presencia y magnitudes / 45

Principales características / 51

### *Capítulo IV*

#### **Mujeres no nacionales y condicionantes de género / 59**

Alcance conceptual sobre condicionantes de género / 59

Contexto general de la situación de las mujeres en origen y destino / 60

Condicionantes de género durante la experiencia migratoria / 62

**Conclusiones / 95**

#### **Recomendaciones: lineamientos para una política pública / 99**

Las políticas desde la visión de las actoras en movilidad / 99

Marco conceptual de derechos: normas, principios y obligaciones / 101

El principio de igualdad no discriminación y acciones afirmativas / 102

Participación, rendición de cuentas y exigibilidad / 104

**Bibliografía / 105**

**Anexos / 115**

**Siglas utilizadas / 123**

A mi abuela y a mi madre en reconocimiento a la fuerza y osadía con que asumieron su experiencia migratoria.

A las quince mujeres migrantes que tuvieron la generosidad de compartir conmigo sus historias de vida y con ellas sus lágrimas, miedos y angustias, al igual que sus alegrías, retos y sueños. Gracias por retomar su memoria y traducirla en saberes. Espero que su palabra nutra la reflexión y la acción de todas y todos quienes estamos llamados a actuar para que la movilidad humana sea cada día una acción de dignidad.

Mi homenaje a las mujeres migrantes por sus actos cotidianos para honrar la vida.





## **Honrar la vida**

*¡No! Permanecer y transcurrir  
no es perdurar, no es existir,  
¡ni honrar la vida!  
Hay tantas maneras de no ser,  
tanta conciencia sin saber,  
adormecida.*

*Merecer la vida, no es callar y consentir  
tantas injusticias repetidas.  
¡Es una virtud, es dignidad  
y es la actitud de identidad  
más definida!*

*Eso de durar y transcurrir  
no nos da derecho a presumir,  
porque no es lo mismo que vivir  
¡honrar la vida!*

*¡No! Permanecer y transcurrir  
no siempre quiere sugerir  
¡honrar la vida!  
Hay tanta pequeña vanidad  
en nuestra tonta humanidad  
enceguecida.*

*Merecer la vida es erguirse vertical  
más allá del mal, de las caídas.  
¡Es igual que darle a la verdad  
y a nuestra propia libertad  
la bienvenida!*

*Eso de durar y transcurrir  
no nos da derecho a presumir  
porque no es lo mismo que vivir  
¡honrar la vida!*

Eladia Blázquez.

# Introducción

Esta investigación es un estudio de carácter exploratorio y comparativo sobre los condicionantes de género que intervienen en la experiencia migratoria de mujeres colombianas, peruanas y chinas que ingresan y permanecen en Ecuador.

Surge por el incremento registrado en la última década de la presencia de mujeres no nacionales en el país; los limitados estudios que existen sobre su situación y las carencias que presentan las políticas migratorias vigentes para incorporar los enfoques de género y de derechos humanos.

El estudio se realizó en la población de mujeres provenientes de tres países: Colombia, Perú y China, elegidos al considerar su magnitud numérica, tanto en el ingreso y permanencia en nuestro país como en los problemas que enfrentan para el ejercicio de sus derechos humanos, en especial, por procesos de discriminación, xenofobia y violencia de género. En el caso de las mujeres provenientes de China se valoró su dimensión extraregional y sus antecedentes históricos, pues es una de las migraciones más antiguas registradas en el país.

La pregunta central que orienta esta investigación es: ¿Cuáles son los condicionantes de género que intervienen en la decisión de migrar y permanecer en Ecuador en las mujeres colombianas, peruanas y chinas y cómo estos repercuten en el ejercicio de sus derechos humanos?

Para dar respuesta a esta interrogante, se adoptó una propuesta teórica que articula dos enfoques: el de género y el de derechos humanos. El primero, desde el feminismo, entendido como postura teórica y política, en el cual confluyen una diversidad de corrientes,<sup>1</sup> articuladas por el objetivo de evidenciar

1. Siguiendo a Isabel Cristina Jaramillo los feminismos pueden clasificarse: 1. Por los modos de entender la opresión en: feminismos de la igualdad (las mujeres deben ser tratadas igual que los hombres), de la diferencia (las mujeres son diferentes y se debe valorar como valiosa esta diferencia) y radicales (el género como estructura fundamental de la sociedad, determina la distribución del poder y la única salida es la toma de conciencia). 2. Por la prioridad que se da al factor género: feminismos esencialistas (género principal factor de opresión) y antiesencialistas (género junto con otros factores), Isabel Cristina Jaramillo, «La crítica feminista al derecho», en Robin West, *Género y teoría del derecho*, Bogotá, Siglo del Hombre / Facultad

la desigualdad y las distintas formas de opresión que ejercen sobre la mujer las sociedades patriarcales (supremacía de lo masculino) y que buscan contribuir a su emancipación. Bajo esta consideración, se toma como variable central de análisis el género y, acogiendo una postura antiesencialista de género,<sup>2</sup> se establecen articulaciones con otros ejes de diferenciación que lo atraviesan como son: clase social, etnia/raza, nacionalidad y condición migratoria. La definición operativa sobre género que orienta todo el estudio es la de Joan Scott que lo considera como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y, que comprende cuatro aspectos interrelacionados: a) el simbólico (mitos y símbolos que evocan de maneras diversas representaciones de la diferencia sexual); b) el normativo (doctrinas que definen qué debe hacer y qué se espera socialmente de un hombre o de una mujer; c) el institucional (prácticas organizacionales de las instituciones); y d) el subjetivo (construcción de identidades). Además es una forma primaria de relaciones significantes de poder.<sup>3</sup>

Para la ubicación de los condicionantes de género se articularon dos métodos de análisis feminista: «el de la pregunta por las mujeres», planteado por Alda Facio,<sup>4</sup> que permite determinar las consecuencias diferenciadas de género derivadas del tratamiento jurídico y de políticas públicas. Y «el de creación de conciencia», dirigido a la identificación de los problemas de las mujeres no nacionales, a partir de la puesta en común de sus experiencias de vida mediante sus testimonios.<sup>5</sup>

de Derecho-Universidad de los Andes / Instituto Pensar, 2000 / 2004, p. 40-49. Siguiendo a Nancy Fraser, la evolución del feminismo en el manejo de la diferencia ha ido desde la diferencia de género (por las desigualdades o por las discriminaciones); la diferencia entre las mujeres (las mujeres son diversas no puede haber un solo modelo de feminismo); y las diferencias múltiples que se intersectan (hay una relación con otros ejes de diferencia que se entrecruzan); hasta las posiciones actuales de comprensión de la identidad expresadas en el antiesencialismo (actitud escéptica que considera que la identidad y la diferencia son una construcción discursiva) y el multiculturalismo (actitud positiva que valora y celebra las diferencias de los individuos y grupos). Nancy Fraser, *Iustitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición «postsocialista»*, Bogotá, Siglo del Hombre, 1997, p. 232-243.

2. «El antiesencialismo rechaza la preponderancia del género y afirma que la opresión que padecen los individuos del sexo femenino es distinta en cada caso porque tan importantes como el género, en tanto factor de opresión, son la raza, la orientación sexual, la clase y la pertenencia a un determinado grupo étnico», I. C. Jaramillo, *op. cit.*, p. 48.
3. Mara Viveros, «Notas en torno a la categoría analítica de género», en Ángela Robledo y Yolanda Puyana, comp., *Ética, masculinidades y feminidades*, Bogotá, CES / Universidad Nacional de Colombia, 2000, p. 59-60.
4. Alda Facio, «Metodología para el análisis de género del fenómeno legal», en Alda Facio y Lorena Fríes, edit., *Género y derecho*, Santiago, LOM, 2000, p. 99-136.
5. I. C. Jaramillo, *op. cit.*, p. 59.

La incorporación del enfoque de género en la política pública se realizó con los aportes de Burijovich y Pautassi, que lo entienden como «el accionar contra la discriminación de las mujeres, buscando revertir la división sexual del trabajo, proporcionar poder de negociación y autonomía a las mujeres, y partir de las necesidades e intereses que ellas mismas establezcan».<sup>6</sup>

La segunda es la perspectiva de derechos humanos, parte del reconocimiento de la dignidad de las personas y su carácter de sujetos de derechos. Rompiendo con una fundamentación *ius* naturalista, se sigue los planteamientos de Helio Gallardo, quien considera que «los derechos humanos no son algo, una cosa, que los seres humanos porten en cuanto individuos, sino que constituyen una práctica, son efectos o condensaciones de procesos que se dan en las relaciones entre seres humanos con distinta capacidad de poder».<sup>7</sup> Lo cual comporta el reconocimiento de su carácter político emancipador, su construcción sociohistórica y su vinculación con las luchas sociales. Luchas que adquieren dimensiones, tanto personales como colectivas, privadas y públicas, y que permiten la configuración de lo humano a partir de la potenciación de su autoestima, entendida esta como la capacidad de «aprender a quererse con otros,<sup>8</sup> y que permite gestar y concretar actos de resistencia y de transferencia de poder.

Para incorporar el enfoque de derechos humanos en la política pública se consideró la propuesta de Abramovich, que considera que el derecho internacional de los derechos, ofrece un sistema coherente de principios y reglas que pueden dar contenido y orientar la definición de las políticas públicas de los Estados y fortalecer a las instituciones democráticas, a partir de la aplicación de los principios de igualdad material, no discriminación, participación ciudadana, rendición de cuentas y acceso a la justicia.<sup>9</sup>

Este estudio entiende a la movilidad humana como «los procesos concretos que cualquier persona, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse temporal o de forma permanente en un sitio diferente a aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento».<sup>10</sup> Reconoce que la movilidad tiene un carácter vital, al ser una dimensión existencial del estar, con repercu-

6. Jacinta Burijovich y Laura Pautassi, «Seminario Políticas públicas con enfoque de género», Buenos Aires, Jefatura de Gabinete de Ministros / Consejo Nacional de la Mujer, 2001, p. 38.
7. Helio Gallardo, *Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos*, Quito, Escuela de Formación de Laicos y Laicas. Vicaría Sur-Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), 2000, p. 142.
8. *Ibid.*, p. 154.
9. Víctor Abramovich, «Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo», en *Revista de la CEPAL*, No. 88, abril, 2006, p. 35.
10. Óscar Forero, *En pos de morada. Módulo formativo para fomentar la reflexión y la acción propositiva en movilidad humana y derechos humanos*, Quito, Programa Andino de Derechos Humanos (PADH) / Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E) / Municipio de Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) / Fundación Esperanza, 2008-2009, p. 9.

siones y conexiones concretas en el ser, tener y hacer,<sup>11</sup> con diferentes características y repercusiones si se realiza de manera voluntaria o forzada y que atraviesa diferentes etapas que van desde la decisión, el viaje, la permanencia y el retorno, las cuales no pueden ser asumidas de manera lineal. Además, desde una perspectiva jurídica la movilidad es un derecho humano, inmerso en el derecho de libertad, por tanto directamente ligado al derecho al libre desarrollo de la personalidad e íntimamente relacionado con la noción de dignidad.

Esta investigación, por su carácter comparativo, privilegió métodos cualitativos de recolección de información, al igual que métodos cuantitativos, en especial para el procesamiento de la información estadística. Las principales fuentes que dieron sustento a la evidencia fueron: estudios sobre migración femenina; teoría de género y derechos humanos; información estadística oficial sobre movilidad y permanencia de mujeres inmigrantes en Ecuador; legislación nacional sobre migración y extranjería; planes, programas o definiciones de política migratoria; informes sobre situación de la mujer en país de origen y destino; y testimonios de las mujeres no nacionales provenientes de los tres países en estudio.

Las cinco primeras constituyen fuentes secundarias de análisis, que en materia estadística demandan un proceso minucioso de construcción y desagregación. En este sentido, esta investigación contribuye a brindar datos importantes no visualizados en otros estudios.

En relación con la información primaria, entre 2009 y 2010, se realizó 15 entrevistas semidirigidas, desglosadas así: seis mujeres colombianas (una de ellas, residió más de 15 años en EUA); seis mujeres peruanas (una de ellas ecuatoriana de nacimiento, pero inscrita en Perú) y tres mujeres chinas (una de China Popular y dos de Taiwán). Para la ubicación de la muestra se establecieron criterios de edad, estado civil, jefatura de hogar, etnia, condición socioeconómica y condición migratoria (ver anexo 1).

El contacto con las mujeres colombianas y peruanas fue facilitado por el Área de Servicio Social de la Pastoral de Movilidad Humana de la ciudad de Quito, y con las mujeres chinas a través de personas que tenían amistad con ellas. Cabe señalar que acceder a las mujeres de esta nacionalidad fue muy difícil, ya sea por las limitaciones del idioma, pues muchas no hablan español, o por su alto grado de hermetismo y desconfianza. Las organizaciones de pobla-

11. «El estar implica la integración de acciones y momentos de asentarse (es decir, ser sedentario, habitar un período de tiempo en un lugar fijo) con acciones y momentos de movilizarse (esto es ser nómada, abandonar el lugar de nacimiento, residencia para habitar en otro territorio) [...] Las necesidades de hacer combinan armónicamente acciones y momentos de producción y descanso. Las de tener implican un equilibrio armónico entre acciones y momentos de dar y recibir; y en las necesidades de ser se combinan e integran acciones y momentos de autonomía y de pertenencia social», *ibid.*, p. 10-11.

ción china son muy escasas y son lideradas por hombres, y ellos, expresamente, se negaron a facilitar el contacto, argumentando esta razón. Dado que no se pudo acceder sino a una mujer de nacionalidad china, se decidió complementar la muestra con dos mujeres de Taiwán.

El período original de análisis fue de 2000 a 2007, mas con el fin de dar actualidad al estudio, se extendió a 2010, aunque algunas de las fuentes presentan limitaciones para tener una información homogénea y actualizada.

En cuanto a su contenido, la propuesta inicial fue partir de un análisis sobre el marco jurídico y de políticas públicas vigentes en el país, a fin de ubicar los condicionantes normativos e institucionales de contexto; luego teniendo como base la palabra de las mujeres (su subjetividad), pasar a ubicar cómo operan los condicionantes de género, tanto en el país de origen como de destino, sus permanencias, cambios o modificaciones.

En la marcha, se agregaron dos componentes más de análisis, uno sobre el desarrollo de las teorías sobre la migración de mujeres y los aportes que ha recibido de los estudios feministas y de derechos humanos y, el segundo, un análisis sobre datos estadísticos en cuanto a ingreso y permanencia de mujeres no nacionales al país, con el fin de ubicar su magnitud y mirar la incorporación de la perspectiva de género y su aporte para la definición de políticas públicas. De esta forma, el estudio se desarrolla a través de cuatro capítulos cuyos principales contenidos son:

En el capítulo I, se realiza una aproximación a la forma, cómo la teoría de las migraciones ha venido analizando la movilidad de las mujeres y, se ubican los aportes que, en este sentido, ha introducido la perspectiva feminista, así como también la de derechos humanos.

En el II, se analiza desde la perspectiva de género la estructura normativa y de política pública que sobre mujeres no nacionales se encuentra vigente en el país, ubicando sus potencialidades y límites.

En el capítulo III, se describen las magnitudes y características de la presencia de mujeres no nacionales en el país, en particular de los tres países de estudio, ubicando los límites que impiden su adecuada caracterización.

Y, en el IV, se describen los condicionantes de género que se activan durante la experiencia migratoria, analizando cómo estos contribuyen o no a los procesos de autonomía y vigencia de los derechos humanos de las mujeres inmigrantes.

A partir de estas constataciones se formulan recomendaciones para la formulación de una política pública para mujeres no nacionales que incorpore tanto el enfoque de género como el de derechos humanos.





## CAPÍTULO I

# Movilidad, género y derechos humanos

En este capítulo se realiza una aproximación a la forma en que las teorías de las migraciones han analizado la movilidad de las mujeres y determina los principales aportes de algunos de los estudios feministas y de derechos humanos para su comprensión. Destaca la importancia de la articulación y complementación entre estos dos enfoques, como un mecanismo efectivo para su abordaje integral.

### LAS MUJERES EN LAS TEORÍAS DE LAS MIGRACIONES

Para Joaquín Arango no existe una teoría general de las migraciones, sino una sucesión de modelos o marcos separados, por lo general inconexos, que buscan explicarla. Ello obedece a que la migración es demasiado dinámica, compleja y diversa como para que una sola teoría pueda explicarla.<sup>12</sup>

Este autor distingue tres etapas de generación de estos marcos: una clásica que creó un vocabulario básico sobre los factores de la migración; una neoclásica, centrada en las motivaciones económicas a nivel macro (diferencias salariales entre países) y micro (decisión individual voluntaria condicionada por la búsqueda de mayor beneficio) y, la contemporánea en la que se ubica un mosaico de interpretaciones que retoman o reinterpretan la visión neoclásica.

Los principales teóricos clásicos señalaron algunos factores básicos de generación de la migración. Para Ernest Rubenstein están en las distancias, los obstáculos, el nivel de salarios, que creaban corrientes y contracorrientes; George Zipf coincidía en la distancia; Samuel Stouffer ponía énfasis en las oportunidades; y Everett Lee en los factores de atracción y expulsión. La mayoría de estos autores, pese a que detectaron flujos de mujeres migrantes, no les dieron relevancia ni establecieron pautas de interpretación,<sup>13</sup> a excepción de Rubens-

12. Joaquín Arango, «Enfoques conceptuales y teóricos para explicar la migración», mimeo. p. 33.

13. Eva Jiménez Juliá, «Una revisión crítica de las teorías migratorias desde la perspectiva de género», Galicia, Centro de Estudios Demográficos, 1998, en *Centre d'Estudis Demogràfics*,

tein, quien fue el primero en observar que las mujeres migraban de manera autónoma y que lo hacían por diversas razones.<sup>14</sup>

En las teorías neoclásicas, no hay una mención explícita a las mujeres, a excepción de Wilbur Zelinsky, para quien la migración de las mujeres era un hecho ajustado al desarrollo, por lo que consideraba que el análisis de un factor como el rol de género femenino no podía existir en una sociedad desarrollada y móvil.<sup>15</sup>

Los aportes contemporáneos, si bien ampliaron las explicaciones sobre la migración, no explicitaron en ella un análisis sobre las mujeres, sino que la incorporaron en el genérico de migrantes. Bajo estas interpretaciones, la migración respondería a: una estrategia familiar para cubrir riesgos (teoría de la migración de mano de obra); migración de respuesta a factores estructurales determinantes en el país receptor (mercado de mano de obra dual); determinada por estructura del mercado mundial que propicia la penetración de las relaciones capitalistas centrales sobre zonas periféricas (sistema mundial); fomentada por lazos de parentesco, amistad o pertenencia a una misma comunidad que conectan a los migrantes en origen y destino (redes sociales); que estructuran una serie de conexiones de distinto tipo entre asociaciones de países de origen y destino (enfoque de sistemas); respaldada por instituciones privadas con ánimo de lucro o de ayuda humanitaria que surgen por el desequilibrio entre demanda de ingreso y restricciones de los países (institucional) y, por un proceso dinámico y generativo de desplazamientos subsiguientes que responden a dinámicas propias (causación acumulativa).<sup>16</sup>

## APORTES DE LAS TEORÍAS FEMINISTAS

La invisibilización de las mujeres, pese a su existencia real en los procesos migratorios y, las limitaciones de los marcos teóricos para explicar sus motivaciones y dinámicas, fue denunciada en la década del 70 del siglo XX, por investigadoras feministas.

<http://www.ced.uab.es/publicacions/PapersPDF/Text139.pdf>, p. 5. Fecha de consulta: 7 de septiembre de 2009.

14. Vicente Trinidad y María Luisa Setién, «Modelos migratorios femeninos», en Julia González Ferreras y María Luisa Setién, coord., *Diversidad migratoria. Distintos protagonistas, diferentes contextos*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2005, p. 19.
15. E. Jiménez Juliá, *op. cit.*, p. 7.
16. Este acápite recoge los aportes de J. Anrango, *op. cit.*, p. 33-44; Douglas Massey *et al.*, «Teorías de la migración internacional: una revisión y aproximación», en *Universidad de Granada*, <http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/14DouglasDMassey.htm#seis>. Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2009.

De acuerdo a Jiménez,<sup>17</sup> el peso del razonamiento economicista y de la división tradicional de roles, contribuyó a que las teorías migratorias no tomaran en cuenta las migraciones femeninas, estas se interpretaron al tener como referente al hombre adulto, trabajador, con familia y, cuando las mujeres migraban, se consideraba que lo hacían cumpliendo funciones masculinas o simplemente para reunificar a la familia, por ende, dependientes de estos.

En la década del 90, el incremento de los movimientos migratorios por efecto de la globalización, llevó a autores como Castles y Miller (1993) a presentar como un rasgo caracterizador de este proceso, a la feminización de los movimientos migratorios.

Jiménez sostiene que es en esta década donde se ubica la mayor generación de explicaciones feministas sobre la migración de las mujeres y las agrupa en cuatro líneas de abordaje: macro, micro, sobre la decisión de migrar y de carácter multilíneal.

A nivel macro, se destaca el análisis de factores *socioculturales* en particular los roles de género en origen y destino migratorio; *económicos* centrados en la forma como la globalización define y condiciona los flujos migratorios a partir del género; de cambios en la *situación económica*, por el manejo de recursos y la transformación en las relaciones de poder al interior de la familia y, los *legales*, a partir de marcos normativos que reproducen una visión del rol dependiente de la mujer.

A nivel micro, el análisis se centra en las características personales de las migrantes (edad, nivel de instrucción, estado civil, número de hijos, experiencia laboral, clase social, etnia, orden de nacimiento); la etapa del ciclo vital en que se produce la migración (migración por matrimonio, biografías de vida); estructura familiar (tamaño de la familia, número de hijos, número de mujeres en el entorno, combinaciones de trabajo productivo y reproductivo); y estrategia familiar, ubicando el peso de la familia en la decisión de migrar y en el envío y manejo de remesas.

Los estudios sobre la decisión de migrar evolucionaron desde un análisis individual de roles de género, a uno colectivo centrado en las relaciones de poder que se tejían dentro de la familia.

Por último, los estudios multinivel han buscado establecer procesos de interrelación entre los ámbitos macro y micro, asumiendo a los procesos migratorios como dinámicos y afectados por el conjunto de estos factores.<sup>18</sup>

Como se puede observar, los estudios feministas han contribuido a nutrir los estudios generales de la migración, introduciendo la variable de género como una categoría de análisis que permite interconectar la multiplicidad de

17. E. Jiménez Juliá, *op. cit.*, p. 7.

18. *Ibid.*, p. 7-11.

factores y niveles que intervienen en la movilidad humana y, ello ha permitido, la visualización de su existencia y magnitud, la comprensión del valor determinante que tienen las asignaciones sociales de roles y las relaciones de poder que se tejen en diferentes espacios de interrelación social y que tienen implicaciones en la dinámica migratoria: etapas del viaje, niveles de decisión, de integración o redistribución de ingresos; así como en la determinación de los condicionamientos y efectos generados por las estructuras locales, nacionales y mundiales en que se desenvuelven y, el funcionamiento de las redes transnacionales.

La incorporación del enfoque de género ha trasladado al campo de las migraciones los debates feministas por la igualdad, la diferencia y el de las múltiples diferencias que se intersectan (agregando la nacionalidad y la condición migratoria). Además, se ha nutrido de los aportes y críticas a los feminismos multiculturalistas,<sup>19</sup> de la interculturalidad,<sup>20</sup> y antiesencialistas<sup>21</sup> para el reconocimiento de las diferencias y, mantiene planteado el debate de la relación entre las reivindicaciones por el reconocimiento de las diferencias y las luchas por la igualdad social como mecanismo por alcanzar la equidad.

Como lo afirma Martínez Pizarro,<sup>22</sup> los estudios latinoamericanos sobre género y migración han aportado sobre la diferente construcción social que hombres y mujeres hacen de la migración y en las distintas causalidades para migrar; han puesto al descubierto cómo la asignación de género a las labores reproductivas hace que el marco familiar sea un factor importante para determinar la migración de mujeres, tanto en la vía de mantener los roles o porque tienen como base procesos de ruptura y, además, develaron la relatividad de las nociones de dependencia con el varón, pues muchas mujeres que viajaron o se reunificaron con su pareja, terminaron insertándose como fuerza laboral independiente.

19. Su aporte está en la identificación de la coexistencia de múltiples culturas e identidades. Las críticas se orientan al carácter esencialista con que se asume a las identidades grupales, las formas de segregación que se generan, y su no cuestionamiento a las prácticas culturales, muchas de las cuales configuran formas específicas de opresión y dominación de la mujer. Rosa Cobo, «Ellas y nosotros en el diálogo intercultural», en *Ciudad de Mujeres*, <<http://www.ciudaddemujeres.com/articulos/Ellas-y-nosotras-en-el-dialogo>>. Fecha de consulta: 11 de mayo de 2010.
20. Rompe con la visión esencialista de los grupos culturales, su potenciación al diálogo trans-cultural como un elemento para lograr formas de convivencia. No cree en culturas puras, sino que estas se construyen y reconstruyen. La crítica está en la relación tolerante con las culturas y al igual que el multiculturalismo que ello puede conllevar a no contemplar formas de subordinación de género. *Ibid.*
21. Conceptualiza a las identidades y diferencias como construidas discursivamente y no dadas objetivamente. La crítica está en el vacío de reivindicación política, pues términos de identidad politizados como mujeres ya no tendrían igual sentido, y esto impide alianzas con otros grupos o movimientos. N. Fraser, *op. cit.*, p. 241-243.
22. Jorge Martínez Pizarro, *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*, Santiago, CEPAL, 2003, p. 51.

Por su parte, Gioconda Herrera sostiene que la perspectiva de género ha contribuido a la discusión sobre los alcances de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres migrantes y ha ayudado a una mejor comprensión del fenómeno migratorio como «un asunto que interrelaciona elementos económicos, sociales, culturales y produce impactos diferenciados y desiguales».<sup>23</sup>

Junto a estos avances, como lo afirma la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se evidencian límites que están en el empirismo con el que algunos estudios y políticas de Estado han empleado el término género, promoviendo muchas veces solo una cuantificación nominal de las mujeres y centrándose solo en la experiencia migratoria de estas y no en las relaciones de hombres y mujeres y entre mujeres.<sup>24</sup>

En Ecuador, el estudio de la movilidad de la mujer se ha centrado en el análisis de la emigración de mujeres ecuatorianas hacia Europa, profundizando en las percepciones y representaciones que se construyen a su alrededor; las alteraciones de las relaciones familiares; el funcionamiento de las redes migratorias y, su inserción laboral en actividades de cuidado, conforme a las demandas del mercado global.<sup>25</sup>

Los pocos estudios realizados sobre mujeres inmigrantes en Ecuador<sup>26</sup> se refieren principalmente a la realidad de mujeres colombianas refugiadas y preferentemente ubicadas en la zona de frontera. Los ámbitos de análisis han sido sobre condiciones de vida en destino, cambios de representaciones, roles, relaciones de género, dificultades en la integración por procesos de exclusión, discriminación y desigualdad.

El más reciente estudio<sup>27</sup> sobre mujeres inmigrantes analiza la inserción de mujeres colombianas en el trabajo sexual, con un análisis limitado en materia de derechos humanos, pues establece que esta movilidad responde a una decisión autónoma de las mujeres, tomada a partir de ofertas de trabajo mejor remun-

23. Gioconda Herrera y Alexandra Martínez, «Informe de investigación. Género y migración en la Región Sur», Quito, Flacso-Ecuador, 2002, p. 12, en *Flacso Ecuador*, <[http://www.flacso.org.ec/docs/gh\\_generoymigra.pdf](http://www.flacso.org.ec/docs/gh_generoymigra.pdf)>. Fecha de consulta: 9 de marzo de 2010.

24. J. Martínez Pizarro, *op. cit.*, p. 51.

25. Gioconda Herrera, «Mujeres ecuatorianas en las cadenas globales del cuidado», en Gioconda Herrera, María Cristina Carrillo y Alicia Torres, edit., *La migración ecuatoriana. Transnacionalismo, redes e identidades*, Quito, Flacso-Ecuador-Plan Migración, Comunicación y Desarrollo, 2005, p. 286.

26. Kelly Engel, *Mujeres sin refugio*, Quito, Inredh, 2004; Gloria Camacho, *Mujeres al borde. Refugiadas colombianas en Ecuador*, Quito, Unifem, 2005; Susana Rodas, *Refugiadas y trabajadoras. Las condiciones laborales de las mujeres en situación de refugio*, Quito, Inredh, 2006; Programa de Desarrollo y Paz en la Frontera Norte del Ecuador, *Género y frontera norte*, Quito, UNDP-Unifem, 2007.

27. Pamela Villacrés, *La industria del sexo en Quito. Representaciones de trabajadoras sexuales colombianas*, Quito, Abya-Yala / Flacso-Ecuador, 2009, p. 137 y 138.

neradas que en el origen y, articulada a redes transnacionales tejidas por las propias migrantes, que promueven flujos migratorios de carácter temporal y cíclico.

Se observa que estos estudios, si bien constituyen avances importantes, plantean la necesidad de ubicar la diversidad de mujeres inmigrantes que ingresan y permanecen en Ecuador; ameritan profundizar en los procesos de construcción-deconstrucción de género en origen y destino, y pueden potenciarse con la articulación del enfoque de género y derechos humanos.

## APORTES DE LA TEORÍA DE DERECHOS HUMANOS

La teoría de los derechos humanos se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad de las personas, a quienes asume como sujetos de derechos. Define a los derechos humanos como una serie de valores, principios, normas e instituciones que buscan aportar a la realización de la dignidad de las personas, protegiéndola frente a los abusos de poder.<sup>28</sup>

Un elemento esencial de la teoría de derechos humanos es su carácter emancipador. Helio Gallardo señala que al ser una expresión de procesos que surgen en las relaciones entre personas con distinta capacidad de poder, ello comporta el reconocimiento de su dimensión sociohistórica, política y práctica, que se traduce en actos de resistencia que se gestan a partir de la autoestima de las personas y pueblos, permitiendo así reconfigurar las relaciones de poder.<sup>29</sup>

Cabe decir que los derechos humanos constituyen un referente ético para la convivencia, pues plantean la necesidad de la visualización y reconocimiento del otro/a, con ello promueven la aceptación y valoración de la diversidad; elementos clave para el análisis de la movilidad humana.

Como lo afirma la Corte Constitucional de Colombia, retomando los principios de Kant, la dignidad exige mirar a toda persona como un fin en sí mismo y no como un instrumento o medio para la realización de la voluntad o intereses ajenos. Ella se concreta en tres dimensiones: la protección de la autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital (vivir como se quiere); contar con ciertas condiciones materiales de existencia (vivir bien) y, la intangibilidad de bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).<sup>30</sup>

28. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, *Son nuestros: derechos humanos y garantías constitucionales*, Quito, Inredh, 2000, p. 6.

29. H. Gallardo, *op. cit.*, p. 141-155.

30. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-881 2002, en *Corte Constitucional de Colombia*, <<http://www.constitucional.gov.co>>. Fecha de consulta: 14 de abril de 2010.

La noción de sujeto de derecho y dignidad, son herramientas básicas para la protección de los derechos de la población migrante, porque permiten confrontar el carácter excluyente con que el Estado y la sociedad utilizan los conceptos de nacionalidad y condición migratoria.

Además, estas nociones demandan su articulación con los principios centrales de la protección de los derechos humanos: la universalidad, la igualdad y la no discriminación. El primero permite asumir que la persona tiene derechos en cualquier lugar que se encuentre; el segundo asume que la igualdad no comporta semejanza, sino reconocimiento de su diversidad a fin de promover la equidad y, el tercero, prohíbe toda forma de exclusión, separación, distinción, sustentada en nociones de superioridad o subordinación que dificultan la convivencia social y generan violación de derechos.

Como lo sostiene Boaventura de Sousa Santos, es necesario fijar los ámbitos y límites entre la igualdad que proclama la universalidad y la de especificidad que exige un respeto a la diferencia, por lo que plantea el reconocimiento del derecho que tienen las personas a ser iguales cada vez que la diferencia los inferiorice y a ser diferentes cuanto la igualdad los descaracterice.<sup>31</sup>

La eficacia de los derechos humanos radica en la comprensión de la relación directa que existe entre el derecho, la obligación correlativa que surge de él y la necesidad de una garantía que se debe activar en caso de violación del derecho. El derecho internacional de los derechos humanos se convierte así en un marco normativo que puede y debe orientar el quehacer de los Estados, pero a la vez en un marco que debe ser utilizado por las personas y colectivos en miras a lograr su realización.

En ese sentido, los principales convenios de derechos humanos (ver anexo 2) determinan la obligación esencial que tienen los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos de todas las personas sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

El instrumento angular para la protección del derecho a migrar y los derechos de la población en movilidad es la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en el art. 13 establece el derecho de toda persona a circular libremente, elegir su lugar de residencia y a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a él. Lo cual implica un ejercicio efectivo de la libertad, de la voluntariedad y la garantía para realizarlo en contextos que garanticen la dignidad de las personas.

Sin embargo, en la práctica los Estados han reducido el alcance de este derecho a la emigración (derecho a salir del país) y, someten a la inmigración (derecho a entrar y permanecer en otro país), a un proceso de selección, con-

31. Boaventura Santos de Sousa, *Desigualdad, exclusión y globalización: hacia una construcción multicultural*, Bogotá, Anthropos, 2003, p. 154.



trol y restricción fundamentados en concepciones de seguridad, soberanía y protección del mercado nacional, que generan persecución, estigmatización y violación de derechos sobre determinados grupos de población no nacional.

Fruto de la demanda por los derechos de las personas y grupos en movilidad se han establecido instrumentos específicos de protección a favor de asilados, refugiados, trabajadores migratorios, apátridas y desplazados internos; así como también instrumentos que buscan prevenir y sancionar prácticas que atentan contra los derechos de la población en movilidad como son la trata de personas y el tráfico de migrantes (ver anexo 2).

Pese a la existencia de estos instrumentos, se develan algunos límites en la protección, que se asientan en la primacía que los Estados otorgan a las concepciones de soberanía y seguridad para la selección e implementación de sus políticas migratorias. La teoría de derechos humanos ha establecido con claridad que aunque los Estados son soberanos para establecer regulaciones migratorias, estas no deben violar las obligaciones de derechos humanos asumidas por la vía de ratificación de tratados. Sin embargo, es precisamente a partir del ejercicio soberano a la ratificación, que este límite viene siendo obviado y, a ello, se agrega la posibilidad que se otorga a los países en vías de desarrollo de establecer en qué medida realizarán los derechos económicos de la población no nacional que se encuentre en su territorio.<sup>32</sup>

Por su parte, en materia de protección de los derechos de la mujer migrante, es necesario determinar que los derechos humanos no han sido neutrales al género, de hecho han reproducido una visión androcéntrica (teniendo como referente de lo humano al hombre), de ahí que los convenios de derechos humanos y los específicos de movilidad, la han incluido a partir de categorías generales como: personas, trabajadores migratorios, refugiados, asilados, apátridas y familiares.

Sin embargo, su protección viene siendo promovida a partir de la firma y ratificación de convenios internacionales sobre derechos de la mujer y la niña (ver anexo 2); la suscripción de agendas internacionales donde expresamente se ha incluido la situación de la mujer migrante;<sup>33</sup> la aprobación de dos recomendaciones específicas para la protección de sus derechos humanos<sup>34</sup> y, el

32. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.3. «Los países en vías de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente pacto a personas que no sean nacionales suyos».

33. Declaración y Plan de acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993); Plataforma de acción de El Cairo (1994); Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995); Plataforma y Plan de Acción de Beijing (1995).

34. ONU, *Recomendación General No. 26 sobre Trabajadoras Migratorias*, Comité CEDAW, 2008; y ONU, *Recomendación General sobre la Igualdad de Género en el contexto del desplazamiento forzado y la apátrida. Elementos Preliminares*, ACNUR, 2010.

funcionamiento de relatorías específicas que abordan el tema de la protección de sus derechos.<sup>35</sup>

Este desarrollo, no obstante, presenta límites pues se ha centrado en la noción de la mujer migrante como víctima de violencia sexual o de género; la ha asumido exclusivamente como trabajadora migrante, inserta en las demandas del mercado global, particularmente en actividades de cuidado y ha profundizado regulaciones centradas en los temas de reunificación familiar y remesas, enfatizando en su rol reproductivo.

Dichos límites develan retos importantes para una comprensión integral de la realidad de las mujeres en movilidad, que la visibilicen desde su integralidad y diversidad, en la complejidad de sus movimientos y las diferentes motivaciones que tienen para migrar (no limitados a su vinculación al mercado global) y que les reconozca su carácter de sujetas de derecho.

## INTERCONEXIONES GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Los aportes de la teoría de género y derechos humanos son fundamentales para una comprensión integral de la situación de las mujeres en movilidad. La incorporación de la perspectiva de género en los derechos humanos ha permitido cuestionar la supuesta neutralidad y universalidad de los derechos, ha planteado la necesidad de reconocer que existen diferencias entre hombres y mujeres que son construidas social o culturalmente y que crean relaciones desiguales de poder. Ellas deben ser tomadas en cuenta en la expedición de normas, la estructuración del marco institucional y el diseño de políticas públicas, para un efectivo reconocimiento y disfrute de los derechos.

Estas construcciones sociales y culturales van a tener especial significado en la movilidad humana, porque se confrontan las concepciones que las propias mujeres migrantes, las comunidades receptoras y la institucionalidad que regula el funcionamiento de las diferentes sociedades (origen, tránsito o destino) tienen sobre las mujeres y el rol que ellas deben cumplir.

Como lo afirma el Comité de la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), «aunque los hombres y las mujeres migran, la migración no es un fenómeno independiente del género. La situación de las mujeres migrantes es diferente en lo que respecta a los cauces de la migración, los destinos a los que migran, los abusos de que son víctimas y

35. Relatoras especiales de Naciones Unidas sobre: violencia contra la mujer y trata de personas.

las consecuencias que sufren por ello». <sup>36</sup> Además, la experiencia migratoria es vista y vivida por las mujeres de distinta manera que los hombres.

La perspectiva de género permite así identificar el peso que tienen las representaciones sociales sobre las feminidades y masculinidades, como ellas atraviesan los diferentes espacios de relación social (familia, mercado, escuela, iglesia, comunidad), los espacios geográficos y los mecanismos de articulación de poder que generan a partir de desigualdades, discriminaciones y violencias. Pero, a la vez, también los espacios de resignificación, reconocimiento, empoderamiento y autonomía que se van gestando en o con ocasión de la experiencia migratoria.

Complementariamente, la teoría de derechos humanos constituye una herramienta estratégica para el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres migrantes, porque permite asumir a las desigualdades, inequidades y violencias que se generan durante la experiencia migratoria como abusos de poder. Y le dota de un sentido de resistencia y exigibilidad al asumir a la movilidad humana como el derecho que tienen todas las personas de estructurar y concretar un proyecto de vida digna en cualquier lugar donde se encuentren o a donde vayan y, a hacerlo en ejercicio del derecho al libre desarrollo de su personalidad. Derechos que para el caso de la mujer, como lo sostiene la CEDAW, determinan el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Estados. <sup>37</sup>

Los dos enfoques plantean así un campo de interrelación y complementación. No de sumatoria, sino de resignificación. El enfoque de género plantea un ejercicio de visibilización, cuestionamiento y postura crítica a los supuestos sexistas que subyacen en el campo de los derechos humanos, obligándolo a retomar su visión integral de lo humano y, contribuye con ello a que de campo de opresión se convierta, en campo estratégico de transformación y emancipación. Por su parte, los derechos humanos dotan de un sentido y legitimidad de exigibilidad a las demandas feministas de igualdad y no discriminación. Ambos se articulan por la visión de luchar contra los abusos de poder.

36. ONU, *Recomendación General No. 26...*, párr. 5, p. 4.

37. «3. Si bien los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y reglamentar la migración, deben hacerlo de manera plenamente conforme con sus obligaciones como partes en los tratados de derechos humanos que han ratificado o a los que se han adherido. Ello comprende la promoción de procedimientos de migración seguros y la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos de la mujer en todas las etapas del ciclo migratorio». *Ibid.*, p. 3.

## CAPÍTULO II

# Mujeres no nacionales: normativas y políticas

En este capítulo se analiza el marco jurídico que regula el ingreso, permanencia y salida de las personas no nacionales, de manera general y, específicamente, de las mujeres; además se revisa el nivel de desarrollo alcanzado en la regulación de los derechos y la equidad de género, a partir de la definición e implementación de políticas públicas. El análisis considera que las normas y las políticas que adoptan los Estados son construcciones sociales que producen y reproducen identidades y, por tanto, crean relaciones de género.

Para la revisión de la regulación de derechos se tomó como base dos formas de análisis feminista del derecho: el de la pregunta por las mujeres no nacionales, a fin de comprobar su explicitación o no en las normas y políticas y, la metodología de análisis de género del fenómeno legal de Alda Facio,<sup>38</sup> que permite ubicar los presupuestos sexistas que contienen.

### MARCO NORMATIVO DE LA INMIGRACIÓN Y GÉNERO

El tratamiento jurídico de la inmigración en Ecuador está contenido en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008, los convenios internacionales ratificados por el país y la legislación secundaria.

La CRE de 2008, incorporó cambios sustanciales en el tratamiento de la movilidad humana y estableció un paradigma garantista para la comprensión y ejercicio de los derechos de las personas y colectivos en movilidad.

Los principios que orientan el tratamiento de la movilidad humana se encuentran contenidos en el art. 416 que proclama: la consideración de que ningún ser humano es ilegal; la ciudadanía universal; la libre movilidad de todos los habitantes del planeta; la paulatina desaparición de la condición de extranjero; el rechazo al racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y, el respeto de los derechos humanos.

38. A. Facio, *op. cit.*, p. 117-127.

La CRE reconoce a todas las personas el derecho a migrar (art. 40) y la libertad de tránsito y residencia, regulado por la ley (art. 66, num. 14). A las personas no nacionales les reconoce los siguientes derechos: igualdad de derechos y deberes con los nacionales (art. 9); ejercicio de derechos sin discriminación por lugar de nacimiento y condición migratoria (art. 11, num. 2); no renuncia a su nacionalidad de origen en caso de naturalización (art. 8); derecho de asilo y refugio: protección, atención prioritaria, no sanción por ingreso o permanencia ilegal (art. 41); no devolución o expulsión si está en riesgo la vida, libertad, seguridad o integridad y no expulsión colectiva (art. 66, num. 14); garantías en detención: derecho a intérprete, asistencia consular (art. 77, num. 5); derechos de participación en lo que les sea aplicable y derecho al voto si han residido al menos cinco años en el país (art. 61 y 63).

Señala que la integración latinoamericana y la garantía de los derechos a la población de frontera es un objetivo estratégico del Estado<sup>39</sup> y reconoce derechos relacionados con la movilidad, como la protección frente a la explotación, la trata de personas y tráfico de migrantes (art. 66, num. 3, lit. b y 29 num. b).

El tratamiento constitucional de los derechos, pese a estos avances, no logra mantener niveles efectivos de coherencia con los principios garantistas, pues parte de una clara diferencia entre nacionales y no nacionales, considerando al primer grupo desde la ciudadanía y al segundo desde la extranjería. Si bien explícita la protección de algunos grupos de personas en movilidad, deja sin tratamiento a las personas no nacionales con residencia menor de cinco años, los migrantes temporales y los que no se encuentran regularizados. Frente a estos últimos, se infiere la instauración de procesos migratorios por ingreso y permanencia irregular con carácter penal,<sup>40</sup> limitando el derecho de las personas a no ser criminalizadas por su condición migratoria.

La redacción constitucional de manera reiterativa utiliza las denominaciones de ecuatorianos y ecuatorianas, ciudadanos y ciudadanas para referirse a las personas nacionales y, de personas refugiados, asilados, familias o co-

39. El art. 423, num. 5, establece: «Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio».

40. El art. 41, inc. 2, establece que no se aplicarán a los solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho o de su permanencia en situación de irregularidad. Por tanto, las sanciones penales por ingreso y permanencia irregular se pueden aplicar a otros grupos de personas no nacionales. El art. 66, num. 14, inc. 3, prohíbe la expulsión colectiva de extranjeros y añade los procesos migratorios serán singularizados. Así, la expulsión o deportación es una sanción que procede de la instauración de un proceso migratorio y el requisito que se exige es que sea singularizada. El art. 63, inc. 2, determina que las personas extranjeras residentes en Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años. Por oposición entonces habrán personas extranjeras que residen no legal o ilegalmente.

lectivos, para las no nacionales. Con relación a las mujeres no nacionales, las visualiza solamente dentro de la protección humanitaria por desplazamiento y desde su condición de vulnerabilidad por embarazo y por ser madre de hijos o hijas menores de edad.

De esta forma, se puede observar que el texto constitucional, si bien avanza en el reconocimiento de derechos para todas las personas, mantiene una relación dicotómica entre nacionales y no nacionales (extranjeras/os); visibiliza a algunos grupos de no nacionales; en algunos artículos, incurre en sobregeneralización<sup>41</sup> y promueve el familismo,<sup>42</sup> pues el modelo de mujer extranjera que subyace es la mujer madre, esposa o hija.

Bajo el principio de igualdad de derechos y no discriminación, las mujeres no nacionales tienen los mismos derechos que las mujeres ecuatorianas. En ese sentido, el reconocimiento de los derechos de la mujer en la CRE es amplio y garantista y se sustenta en el principio de igualdad formal, material y no discriminación. Los principales derechos que reconoce a la mujer son: a una vida libre de violencia (art. 66, num. 3, lit. b); reconocimiento y respeto de derechos sexuales y reproductivos (art. 66, num. 9 y 10); participación paritaria en cargos y dignidades (art. 65); atención prioritaria para las adultas mayores (art. 38); mujeres embarazadas (art. 43), niñas y adolescentes (art. 44 y 46); privadas de la libertad (art. 51, num. 6); derecho a que la justicia indígena no vulnere los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes (art. 57, num. 10); equidad de género en el derecho a la educación, la salud y el acceso a factores productivos (art. 27, 32 y 334); apoyo a las mujeres jefas de hogar para acceso a vivienda (art. 375); protección de derechos y garantías laborales (art. 332); reconocimiento del carácter productivo del trabajo no remunerado del hogar, fomento de la corresponsabilidad y reciprocidad en el trabajo doméstico y el derecho a la seguridad social de las amas de casa (art. 333) y, reconocimiento de distintos tipos de familia y la unión de hecho (art. 67).

No obstante, la CRE incorpora estereotipos que el Estado y la sociedad ecuatoriana tienen sobre la mujer; se la asume básicamente desde: la familia (madre, esposa, hija, abuela); el trabajo en el hogar (particularmente reproductivo), jefa de hogar (vulnerable y por ello sujeto de atención prioritaria). Sus derechos sexuales y reproductivos están limitados en el tema de aborto (incluyendo en caso de violación) y en la posibilidad de adoptar hijos o hijas y casarse si tiene otra opción sexual.

Con relación a la legislación internacional, la CRE determina que los derechos y garantías establecidos en instrumentos internacionales de derechos

41. Uso del género masculino para referirse a los dos sexos. A. Facio, *op. cit.*, p. 120.

42. Uso de mujer y familia como sinónimos. Reproducen las nociones de mujer-madre-reproductora o mujer-familia. *Ibid.*, p. 126.

humanos serán de directa e inmediata aplicación por parte de los y las servidoras públicas, administrativas o judiciales y, que los tratados de derechos humanos ratificados que reconozcan derechos más favorables prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público (art. 11, num. 3; y art. 424 y 426).

Ecuador ha ratificado los principales convenios universales y regionales de derechos humanos de protección de las personas en situación de movilidad y, los de protección específica de los derechos de la mujer y la niña (ver anexo 2). Dichos instrumentos en una lógica de sobregeneralización incluyen a la mujer no nacional en las categorías de personas o mujeres y, de ellos, solo el Convenio 97, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>43</sup> hace referencia expresa a ellas. Como se señala en el capítulo anterior, en la actualidad solo dos recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), visibilizan a la mujer; la primera como trabajadora migratoria, y la segunda como refugiada o apátrida. Así, la mujer migrante es presentada como grupo de especial atención o vulnerable a la discriminación y violencia (trabajo, refugio, trata de personas) o vinculada a la familia (cónyuge, madre, hija).

Ecuador ha suscrito con varios países, tratados y acuerdos bilaterales para promover procesos de regularización migratoria o facilitar el ingreso y permanencia de personas no nacionales. Tiene convenios bilaterales vigentes con Colombia, Perú y China, los que se han analizado en este estudio. Los acuerdos suscritos con Colombia y Perú incluyen a la mujer como familiar, cónyuge, dependiente; tienen como parámetro al hombre turista, inversionista, trabajador temporal y comerciante; promueven una regularización laboral temporal condicionada a la existencia de un contrato de trabajo según categorías. En el caso de Perú, explícitamente se la asocia con el trabajo doméstico. Los acuerdos con China no consideran de ninguna forma a la mujer, simplemente la dan por incluida bajo las denominaciones generales de titular de pasaporte, inversionista o familiar.

La legislación secundaria sobre movilidad humana es numerosa, dispersa y, en su mayoría, caduca, reproduce visiones de selectividad, control, seguridad, protección del mercado nacional, exclusión, discriminación y sexismo. No guarda correspondencia con el marco constitucional y de protección internacional vigente.<sup>44</sup>

43. Organización Internacional del Trabajo, «Art. 6. 1. Todo miembro para el que se halle en vigor el presente Convenio se obliga a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales en relación con las materias siguientes. i) la remuneración, [...] el trabajo de las mujeres y de los menores».

44. Para superar esta, desde 2008 se emprendieron algunos procesos para la elaboración y aprobación de una Ley Integral de Movilidad Humana, sin embargo, hasta concluir esta tesis, ninguno de ellos se concretó.

Las leyes de Extranjería y Migración siguen siendo el eje del actual régimen jurídico migratorio. La primera se sustenta en el principio de soberanía estatal que otorga al Ejecutivo el poder discrecional para conferir o revocar los permisos de entrada y visas otorgadas a las personas no nacionales, a quienes expresamente denomina extranjeros. Define dos tipos de calidades migratorias: inmigrante o residente y no inmigrante o visitante temporal. En el primer caso, prevé seis categorías migratorias,<sup>45</sup> estas son básicamente para inversionistas, administradores, profesionales y sus familiares; y en el segundo caso, contempla 11 tipos de visas relacionadas con trabajo, estudio, refugio, turismo, comercio, entre otras.<sup>46</sup>

El sistema de distinción de visas determina el reconocimiento de derechos. A los inmigrantes se les otorga cédula de identidad y se les reconoce igualdad de derechos con los nacionales, a los no inmigrantes se les garantiza la permanencia legal.

Como se puede observar, el paradigma de persona no nacional que reproduce la ley es de un hombre solvente, de alto nivel profesional o prestigio, que no constituya una carga para el Estado. En la ley no se contempla de manera explícita a la mujer no nacional, la única consideración que existe sobre ella es como familiar cercano<sup>47</sup> y dependiente. Esto se puede apreciar claramente en la reglamentación de la Visa 9-VI (visa de amparo), que faculta a las personas ecuatorianas o extranjeras residentes a solicitar la visa de su cónyuge o familiares cercanos, bajo la consideración de que van a vivir bajo su dependencia económica. Su otorgamiento no faculta a trabajar,<sup>48</sup> pero autoriza a realizar otra actividad económica (algún tipo de inversión). Esta visa se pierde por divorcio, a menos que quien ampara haya incurrido en sevicia o amenazas graves.

La ley determina que «todo extranjero mayor de 18 años constituye una unidad migratoria, aunque pertenezca a una misma familia» (art. 21). Regulación que contribuye a un reconocimiento de la autonomía de la mujer, pero que resulta riesgoso cuando la ley no establece ningún régimen expreso sobre reunificación familiar.

Esta legislación general sobre calidades migratorias se modifica y complementa con dos regulaciones específicas: la primera originada en la Comuni-

45. Rentista, inversionista de bienes raíces, inversionista industrial, administrador de negocios, profesional liberal y dependientes económicos.

46. Diplomática, oficial, empleados privados o domésticos de los dos primeros, personas desplazadas, estudiantes, trabajadores de alto nivel, misioneros o religiosos, intercambio cultural, turistas y transeúntes, dentro de los cuales se incluyen: personas en tránsito directo, conductores internacionales, visita temporal por turismo y tránsito fronterizo.

47. El Reglamento a la Ley de Extranjería, considera familiar cercano al cónyuge y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad (art. 60).

48. Contempla situaciones excepcionales, que deben ser probadas, como falta de solvencia económica o fallecimiento de quien lo ampara.



dad Andina de Naciones (CAN) que determina un régimen de libre movilidad de las personas nacionales de los países de esa comunidad (ver anexo 2).<sup>49</sup> Y la segunda, a través de un reglamento específico que establece el proceso para el reconocimiento de la condición de refugiado. En estas, la mujer extranjera tampoco aparece explícitamente sino bajo las categorías masculinas y/o neutras de extranjero, nacional, refugiado, familiar y dependiente.

El régimen de visas se modificó entre enero y junio de 2008, con decisiones del Ejecutivo y una reforma a la Ley de Migraciones, encaminadas a promover el turismo nacional,<sup>50</sup> proteger los derechos de familia<sup>51</sup> y promover la regularización de grupos de no nacionales por razones humanitarias.<sup>52</sup> Los textos de estas últimas regulaciones incorporan avances importantes para visibilizar a las mujeres extranjeras (nombrándolas como ciudadanas) y promover su derecho autónomo a la visa y a la reagrupación familiar.<sup>53</sup> Sin embargo, estos procesos también develan el manejo político que se da al tema migratorio, el peso que tiene el criterio de vulnerabilidad, particularmente con las mujeres o niñas y, la persistencia de una concepción clásica de familia: nuclear y heterosexual, como único fundamento para la regularización y reunificación.

El control migratorio es competencia del Estado central y está regulado por la Ley de Migración, la que determina causales de exclusión o no admisión al país de personas no nacionales por condición o antecedentes migratorios (irregularidad, expulsión o deportación previa); falta de documentos de identidad; menores de edad no acompañados; estado de salud (enfermedades graves, crónicas y contagiosas) y, limitaciones físicas y mentales (inválidos y psicosis aguda). Se busca evitar el riesgo y la carga para el Estado.

49. Faculta el ingreso a cualquier país de la CAN con la presentación de la cédula de identidad y con una permanencia de hasta 180 días al año, bajo la calidad de turistas, con prohibición expresa de trabajo.
50. Entre enero y mayo de 2008 se eliminó el requisito de visa consular para el ingreso de ciudadanos de Guatemala, Indonesia, China, Trinidad y Tobago, Malasia y México; en mayo del mismo año, se eliminó el requisito de pasado judicial para personas colombianas y, en junio de ese mismo año, se autorizó el ingreso general de extranjeros sin visa consular, sustituyéndolo por una visa de transeúnte (T-3) por 90 días con fines turísticos.
51. Se redujo los costos de la Visa 9-VI (amparo), para las personas no nacionales con vínculos consanguíneos o de afinidad con personas ecuatorianas, exonerándolas del pago si son niños, niñas y adolescentes, tercera edad o personas con discapacidad. Los costos se fijaron en US \$ 50 para personas con lazos consanguíneos y US \$ 350 por afinidad.
52. Se otorgó visas de no inmigrante, gratuitas y por cinco años, a personas haitianas afectadas por el terremoto que sacudió a ese país. Se derogó el art. 38 de la Ley de Migración que establecía multas por contravenciones migratorias; mediante disposición transitoria se exoneró del pago de multas y aranceles a las personas haitianas para facilitar su regularización.
53. Incluye: cónyuge, hijas, parientes menores de 18 años huérfanos de padre y madre, hasta el tercer grado de consanguinidad.

Estos mismos criterios se aplican para la cancelación de la permanencia y su consiguiente expulsión del país, a través de causales y procesos de deportación, regulados de manera ampliamente discrecional. En esta ley, la mujer no nacional no es nombrada y se la incluye en las categorías generales neutras y/o masculinas de: extranjero, excluido, deportado, delincuente, irregular, protegido o acompañante; evidenciando su carácter represivo, excluyente, criminalizador, discriminatorio y sexista.

Utilizando este marco de control y sobre la base de criterios de seguridad y combate a la delincuencia,<sup>54</sup> contrarios al marco constitucional vigente entre 2008 y 2010, se han emitido disposiciones que limitan el derecho al libre ingreso de personas no nacionales a través del restablecimiento del requisito de presentación del pasado judicial para personas de nacionalidad colombiana;<sup>55</sup> el establecimiento de un régimen especial de ingreso para personas de nacionalidad china (solo como grupos turísticos);<sup>56</sup> y la exigencia de visa de ingreso al país para personas nacionales de Asia y África.<sup>57</sup> En todas estas disposiciones la mujer extranjera es incluida bajo denominaciones generales y neutras.

En esta misma línea, a partir de marzo de 2010 y, para controlar la práctica de matrimonios fraudulentos entre ecuatorianas y ecuatorianos con no nacionales (particularmente de Cuba), la Dirección de Registro Civil, Cedulación e Identificación, fijó criterios discrecionales para la realización de matrimonios con o entre extranjeros no inmigrantes, entre ellos están: presentar certificado de movimiento migratorio; probar un período mínimo de permanencia en el país de 75 días; obtención de una visa de no inmigrante y la justificación de la relación sentimental, a menos que la persona tenga hijos o hijas ecuatorianas. Posterior a ello, en septiembre del mismo año, resolvió no reconocer la unión de hecho como estado civil, con el fin de limitar el acceso a visas de amparo y/o naturalización. Cabe señalar que estas disposiciones se refieren expresamente a extranjeros y extranjeras.

En septiembre de 2010, la Dirección de Registro Civil, Cedulación e Identidad, emitió resoluciones expresas que niegan la inscripción de niñas y niños nacidos en Ecuador cuyos padres son no nacionales y se encuentran en situación irregular.

Y en marzo de 2009, con la incorporación de la disposición transitoria 18, en el Código Orgánico de la Función Judicial, el Sistema de Control Migratorio por deportación, adoptó una naturaleza penal, contrariando el principio

54. Como respuestas a presiones mediáticas generadas por la opinión nacional e internacional.

55. Entre diciembre de 2008 y enero de 2009 (ver anexo 2).

56. A partir de noviembre de 2009 (ver anexo 2).

57. Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, Kenia, Nepal, Nigeria, Pakistán y Somalia (ver anexo 2).

constitucional de no criminalización y los lineamientos internacionales que determinan su carácter eminentemente administrativo.

Todas estas medidas de restricción, bajo un lenguaje neutro y sobregeneralizador, se aplican por igual a hombres y mujeres no nacionales.

Por otra parte, en materia de documentos de viaje y naturalización, la legislación secundaria en general utiliza genéricos masculinos y/o neutros que ocultan a las mujeres, llaman la atención dos consideraciones específicas sobre ellas. La primera que faculta al ecuatoriano para incluir en su pasaporte a la cónyuge extranjera, siempre que esta se hubiera naturalizado o renunciado a su nacionalidad al momento del matrimonio (*Ley de Documentos de Viaje*, art. 6); y la segunda, que establece que la mujer extranjera casada o viuda de un ecuatoriano puede solicitar su naturalización, sin cumplir con el requisito de tiempo de permanencia de tres años y, expresamente, excluye de este beneficio al hombre extranjero casado con mujer ecuatoriana o que tenga hijos ecuatorianos, a quien únicamente le reduce a dos años la permanencia (*Ley de Naturalización*, art. 4.3 y su Reglamento, art. 4).

Nótese que en ambos casos, el hombre ecuatoriano es el que confiere el derecho, pues la mujer extranjera por sí misma no lo tiene y es asumida como esposa dependiente. El acceso se da en función de matrimonio, no se reconoce la unión de hecho<sup>58</sup> y la naturalización se confiere exclusivamente por la condición de esposa y no prevé que pueda ser porque tiene hijos o hijas ecuatorianos/as. Los dos casos generan discriminación práctica porque refuerzan la sumisión de la mujer frente al hombre y quebrantan su autonomía; hay discriminación específica del hombre extranjero, al excluirlo y limitarlo al estereotipo de proveedor y solvente y, ubica a la mujer ecuatoriana, como incapaz o inhábil para ejercer la representación familiar y dar derecho a la naturalización.

Las regulaciones garantistas sobre derechos de las personas no nacionales se han originado en la última década y se enmarcan en las exigencias generadas por los procesos de integración y como mecanismo para prevenir y enfrentar algunas violaciones cometidas particularmente en relación con la población colombiana.

En materia de salud, en 2004, se expidió un acuerdo para garantizar el acceso de la población refugiada a hospitales públicos y, en 2006, se codificó la *Ley de Maternidad Gratuita* que reconoce el derecho de toda mujer a la atención de su salud sexual y reproductiva gratuita.<sup>59</sup> En ambas normas el tratamiento se da sobre la base del genérico de refugiado y mujer.

58. En febrero de 2011, en aquel momento el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, emitió un instructivo en donde se reconoce que la unión de hecho da derecho a la naturalización; cabe indicar que este ministerio, cambió su denominación a Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Decreto Ejecutivo No. 20, RO No. 22, Quito 22 de junio de 2013.

59. La propuesta inicial de reforma reconocía este derecho únicamente a las mujeres ecuatorianas.

En cuanto al derecho a la educación, luego de varias reglamentaciones (2004-2006) y como un mecanismo para prevenir y enfrentar las violaciones a este derecho, en 2008, se expidió un reglamento específico que garantiza el acceso y permanencia en el sistema educativo de población refugiada solicitante de refugio e inmigrante irregular, en él explícitamente la mujer aparece como niña o adolescente.

Ante las dificultades para las inscripciones de niños/as nacidos en Ecuador, hijos de padres no nacionales, en 2007, se reconoció valor al carné de refugiado.<sup>60</sup>

Con respecto al derecho al trabajo, el Código del Trabajo, bajo el principio de protección del mercado nacional, establece la obligatoriedad de las personas no nacionales de obtener una autorización de trabajo para acceder a una visa laboral. Los avances en materia laboral son: la eliminación en 2006 del costo del carné laboral para la población refugiada<sup>61</sup> y, en 2011, la expedición de un reglamento para el acceso de las personas no nacionales al servicio público, con nombramiento y contrato de prestación de servicios si residen en el país legalmente por más de cinco años y, únicamente, mediante contrato para los residentes temporales. En ninguna de estas disposiciones hay una mención expresa a la mujer.

Sobre el derecho de acceso a la justicia, se establece un régimen de igualdad con los nacionales para el juzgamiento de los delitos y se contempla la posibilidad de su extradición. La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia prevé mecanismos y acciones legales y psicosociales para las mujeres y familiares víctimas de esta violencia, sin establecer ningún tipo de distinción o mención expresa sobre mujeres no nacionales. Desde 2002 se han promovido reformas al Código Penal para sancionar los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes, donde las mujeres en general aparecen como víctimas.<sup>62</sup> El art. 246 del Código Orgánico de la Función Judicial contempla la creación de judicaturas de garantías para los inmigrantes, las cuales hasta la fecha no han sido implementadas.

Esta revisión permite observar el peso que tiene el marco jurídico para delinear los perfiles y construir imaginarios sobre el modelo de personas no nacionales que se espera lleguen y permanezcan en el país: inversionistas, profesionales de alto nivel, turistas y otros que por razones humanitarias, de manera temporal y siempre que no constituyan un peligro, se puede apoyar, como los refugiados, los afectados por desastres, las víctimas de trata de personas o tráfico de migrantes. Este perfil contrasta con la realidad existente en el país y

60. No se reconoció el derecho de inscripción a padres o madres que permanecen en situación irregular.

61. Se dejó sin regular la situación de los y las solicitantes de refugio, quienes no están autorizados para trabajar.

62. Código Penal, art. 188, 528 y 440.

propicia la exclusión de personas no nacionales pobres; las y los trabajadores sin formación de alto nivel, en su mayoría informales; los y las que trabajan en su hogar; las que no tienen marido, ni hijos ecuatorianos y, a las que se ha negado el refugio. Todas y todos condenados a la irregularidad y, por tanto, a la discriminación, persecución, explotación y expulsión.

Se devela además las limitaciones y contradicciones del sistema normativo sobre movilidad, que surgen por la coexistencia de dos marcos, uno garantista de protección que se mantiene en el deber ser, con algunas avances dispersos y poco consistentes, y otro práctico, restrictivo que viene aplicándose y que reproduce visiones de exclusión, persecución, discriminación, selección y sexismo. El primero sin capacidad de ejercer presiones sobre el segundo, pese a la existencia de un marco constitucional de protección.<sup>63</sup>

En el marco legal, las mujeres no nacionales existen en cuanto esposas, madres, hijas, abuelas o están incluidas en categorías generales de extranjeros, individuos, personas, ciudadanos, refugiados, solicitantes. Desconoce a la mujer como sujeto autónomo de procesos migratorios, sometiéndola a un régimen de tutela subordinada al varón: dependencia familiar, económica y amparo legal que limita sus derechos. Las medidas garantistas y restrictivas se aplican sobre ellas bajo el supuesto de la generalización y neutralidad. Las mujeres quedan circunscritas al ámbito de lo doméstico, privado y familiar, restringiendo o anulando su gestión propia, lo que devela una noción androcéntrica, insensible al género, supergeneralizadora y familista.

Estas limitaciones evidencian una falta de correspondencia de las normas secundarias con la CRE, lo cual genera un contexto que propicia la vulneración de derechos de la población no nacional. Esta situación determina la necesidad de un proceso de reforma normativa integral que promueva la igualdad formal y material de las personas no nacionales, visibilice la diversidad, incluida la de género, y establezca medidas efectivas contra la discriminación a fin de propiciar espacios de efectiva convivencia.

## POLÍTICAS MIGRATORIAS, DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

La CRE establece que el contenido de los derechos se desarrollará, entre otros instrumentos, a través de las políticas públicas (art. 11, num. 8) y que estas se orientarán a hacer efectivo el régimen del buen vivir y todos los derechos. Señala que su formulación se hará a partir del principio de solidaridad,

63. La CRE contiene una disposición derogatoria que señala: «se deroga toda norma contraria a esta Constitución».

no vulneración de derechos constitucionales y efectiva garantía de la participación de las personas, pueblos y colectividades (art. 85). Y reconoce que la generación, ejecución y control del cumplimiento de las políticas públicas le corresponde al Estado (art. 277).

Con respecto a la movilidad humana, contradictoriamente, promueve dos tipos de políticas: una garantista, inscrita en la obligación del Estado de velar por los derechos de las personas en movilidad (art. 392)<sup>64</sup> y, otra, restrictiva de registro y control migratorio (art. 261, num. 3).<sup>65</sup>

La CRE establece que el Estado tiene la rectoría de la política migratoria a través de un órgano competente encargado de adoptar, ejecutar y evaluar políticas, planes y programas y coordinar con los distintos niveles de gobierno, otros Estados y la sociedad civil (art. 392). Sin embargo, hasta 2013, coexistieron dos instancias rectoras sobre políticas migratorias. Por una parte, el Consejo Consultivo de Política Migratoria, previsto en la Ley de Extranjería desde 1971<sup>66</sup> y, por otra, la Secretaría Nacional del Migrante (Senami), creada en 2007, mediante Decreto Ejecutivo.<sup>67</sup> Aunque ambas tenían competencias de rectoría general, en la práctica impulsaron acciones diferenciadas, la primera sobre el tema de inmigración, con poco desarrollo en la generación de políticas; y la segunda, sobre emigración, con programas de atención, promoción y retorno.<sup>68</sup>

Las políticas de visas y control de inmigración están a cargo del Ejecutivo, y reproducen, como se observó en el acápite anterior, dos líneas de acción: una garantista fundamentada en el derecho a migrar y a la ciudadanía universal; y otra restrictiva basada en criterios de soberanía y seguridad.

64. Constitución de la República del Ecuador «Art. 392. El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional».

65. *Ibid.*, «Art. 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio».

66. Encargado de determinar y desarrollar políticas migratorias generales y regular la permanencia de los extranjeros y sus obligaciones. Está integrado por los Ministerios de Gobierno (actual Ministerio del Interior) y de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (actual Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana); y para consulta con el Ministerio del Trabajo (actual Ministerio de Relaciones Laborales).

67. Encargada de la definición y ejecución de las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano. Enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, DE 150, publicado en RO No. 39, Quito, 12 de marzo de 2007.

68. Esta secretaría ha determinado que a partir de 2010, trabajaría también en el ámbito de la inmigración, sin embargo, no ha determinado proyectos específicos en este sentido.

La única iniciativa de coordinación sobre políticas migratorias, en el ámbito público, surgió en 2008, con el denominado Grupo Promotor,<sup>69</sup> el cual avanzó en la definición de la política del Ecuador en materia de refugio y fijó las bases para la implementación del proceso de registro ampliado de población colombiana en la frontera norte del Ecuador.

En el ámbito local, desde 2006, los municipios de Quito y Cuenca han adoptado programas locales de atención a la población en situación de movilidad,<sup>70</sup> en los que se incluyen a la población no nacional, pero carecen de una institucionalidad sólida y aunque formalmente asumen el enfoque de género, no han logrado traducirlo en la práctica.

Constitucionalmente se ha previsto la existencia de consejos de igualdad de género y movilidad humana, para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (art. 156), sin embargo, hasta la fecha estos no se han creado.

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas públicas; define la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la inversión y asignación de los recursos públicos (art. 280). El Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 (PNVB), contempla en 5 de sus 12 objetivos, algunas políticas específicas para la población no nacional. Estas apuntan al reconocimiento y promoción de sus derechos, la atención humanitaria, la promoción de la relación e intercambio cultural, el combate a la xenofobia y la trata de personas y el incentivo a la participación electoral.

El plan en su conjunto reproduce el manejo dicotómico y diferencial del marco constitucional con la distinción entre nacionales y no nacionales, dando mayor peso a la protección de los primeros frente a los segundos y promoviendo, dentro de estos, un tratamiento diferencial a favor de la población refugiada. Las mujeres extranjeras no aparecen explícitamente, sino incorporadas bajo denominaciones generales y neutras.

El Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática (SIGOB),<sup>71</sup> no cuenta con datos que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas específicas previstas para población no nacional en el PNBV, ni con indicadores

69. Integrado por Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, Mreci, Senami, MJDHC, Ministerio de Defensa y Secretaría Técnica del Plan Ecuador.

70. El MDMQ adoptó el Plan Distrital de la Movilidad Humana en el cual se declaró a la movilidad humana como política pública, estableció una mesa distrital de movilidad humana, una red de servicios, la casa metropolitana de la movilidad humana y un observatorio distrital sobre el tema. El Municipio de Cuenca, creó una Casa del Migrante como espacio de atención a la población migrante.

71. Gobierno Nacional de la República del Ecuador, «Sistema de información para la gobernabilidad democrática», en *SIGOB*, <<http://www.sigob.gov.ec/metadatos/main/consulta/default.asp>>. Fecha de consulta: 14 de diciembre de 2010.

por nacionalidad y sexo, que permitan visualizar la atención a este grupo de población desde objetivos y metas generales. Este hecho contrasta con la existencia de datos sobre programas específicos para la población emigrante ecuatoriana y sus familias, aunque en ellos no se visualiza a la mujer.

En este contexto se han formulado varios planes específicos sobre movilidad humana con pocos resultados prácticos. Todos invocan formalmente los principios garantistas de la CRE; así, el plan de la Senami, expresamente, se basa en el derecho a migrar, la no criminalización por condición migratoria, el derecho a permanecer y el retorno.<sup>72</sup> Sin embargo, hay muy poca concreción material. Ninguno de estos planes prevé una política general de regularización, pese a que esta es una de las demandas de las organizaciones sociales que trabajan con inmigrantes.

La incorporación de la realidad de las mujeres, sus derechos, necesidades y mecanismos para enfrentar la desigualdad y discriminación ha sido deficitaria en la mayoría de los planes. Nuevamente las mujeres no nacionales son asumidas dentro de genéricos. Los escasos programas sobre ellas, responden a construcciones tradicionales y a temas de prevención y atención a la violencia y protección de la salud, particularmente la reproductiva, en especial para mujeres colombianas desplazadas en la zona de frontera. Ello ha fortalecido el estereotipo de las mujeres colombianas como vulnerables, víctimas del conflicto armado de Colombia, pertenecientes a potenciales grupos de riesgo en salud y trabajadoras sexuales. Así, se reproduce en la política el predominio de una visión androcéntrica, insensible al género, a la diversidad y reproductora de una concepción familista.

Con relación a políticas generales de igualdad de la mujer, pese a que la CRE establece que el Estado contará con un mecanismo especializado para la formulación y ejecución de políticas de igualdad entre hombres y mujeres y fija la obligatoria incorporación del enfoque de género en planes y programas (art. 70), el país actualmente no cuenta con la institucionalidad que haga efectivo este proceso.<sup>73</sup>

Los planes vigentes en materia de protección de los derechos de las mujeres son básicamente dos: Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia

72. Su objetivo 5 sobre promoción de procesos de interculturalidad y construcción de ciudadanía, incluye a la población inmigrante con dos metas: 5.2: Avanzar sustancialmente en los asuntos conflictivos y reducir los impactos del Plan Colombia, y 5.3: Garantizar los derechos de los emigrantes e inmigrantes y promover su plena inserción.

73. Mediante DE 1733, de 25 de mayo de 2009, se eliminó al Consejo Nacional de las Mujeres y se creó la Comisión de Transición para la definición del Consejo de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Esta medida impidió la actualización del Plan de Igualdad de Oportunidades, que viene orientando las políticas de género en el país y en el que se contemplaba el tratamiento de las mujeres extranjeras, particularmente las refugiadas y ubicadas en zona de frontera.



de Género hacia la niñez, adolescencia y mujer (2008) y el Plan nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes (2006). El primero impulsa una campaña de sensibilización sobre el tema de violencia y combate al machismo, desarrolla proyectos de atención a la violencia y apoyo económico compensatorio para madres de hijos/as menores de edad, en situación de pobreza y pobreza extrema y, el segundo, prácticamente ha permanecido paralizado tras su aprobación, por una serie de problemas operativos y presupuestales. Ninguno de estos planes concibe específicamente la situación de las mujeres no nacionales, sino que las incluye en el genérico de mujer, niña o adolescente.

Se han aprobado también planes sobre protección de los derechos de la niñez y adolescencia, como el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia: juntos por la equidad desde el inicio de la vida (2007-2010), en donde se ha incluido el derecho al acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes refugiados.

De acuerdo al SIGOB, los avances en la línea de prevención y atención a la violencia a la mujer y a la niñez, son la dotación y adecuación de espacios físicos de atención, pero no se ubican resultados de progreso. Los proyectos de apoyo social son solo destinados a ecuatorianas y en el eje de atención/orientación no se proporcionan datos sobre mujeres no nacionales atendidas.

Se establece así que las políticas públicas de inmigración han tenido tres claras orientaciones: 1. selectividad, seguridad y control para la inmigración, asumiendo a las personas como objetos de regulación;<sup>74</sup> 2. asistencia humanitaria para el refugio, donde las personas son consideradas en cuanto víctimas y, 3. desarrollo humano y promoción de derechos frente a la emigración, reconociendo a las personas como sujetos de derechos. En las tres orientaciones la mujer ha sido invisibilizada.

Si se asume que las políticas públicas son tanto los cursos de acción como las inacciones o abstenciones que adopta el poder público frente a los asuntos públicos<sup>75</sup> y, esta se la articula con la clasificación de políticas migra-

74. Se selecciona y discrimina por nacionalidad (colombianos, peruanos, cubanos y chinos víctimas de trata), por clase social (personas de escasos recursos económicos); por ocupación (trabajadores informales y trabajadoras sexuales); por condición migratoria (irregular). La seguridad y control se justifica con el argumento de combate a la delincuencia. Sin embargo, no existe ninguna respuesta frente a los delitos de tráfico de migrantes y la trata de personas.
75. Thoenig (1985), citado por Edith Kaufer, sostiene que las políticas públicas se refieren a «lo que los gobiernos deciden realizar o no realizar», y que ello explica el sentido que tiene afirmar que las políticas públicas gestionan no solo actividades materiales, sino también simbólicas, las que se pueden concretar en un programa. Edith F. Kauffer Michel, «Las políticas públicas: algunos apuntes generales», *Gobierno del Estado de Jalisco*, <http://cgpp.app.jalisco.gob.mx/images/ppapuntes.pdf>, p. 4. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2010. En este

torias de Mármora,<sup>76</sup> se establecen dos tendencias en las políticas migratorias ecuatorianas: una de acciones positivas, con algunos elementos de planificación y participación, por lo tanto, explícitas y programáticas para el tema de emigración y refugio; y otras de carácter coyuntural, que combinan un discurso positivo con prácticas restrictivas e inacciones frente a la inmigración irregular, la trata de personas y el tráfico de migrantes. Así, la inacción, lo coyuntural y lo implícito son las características generales de las políticas migratorias sobre mujeres no nacionales.

Por su parte, las políticas nacionales de género evidencian un déficit en el país, son limitadas, focalizadas, no reconocen a las mujeres en su integralidad y diversidad, fortalecen estereotipos, las limitan al ámbito familiar, trabajo reproductivo y su rol de víctimas, en particular de la violencia intrafamiliar y la trata de personas. En ellas, las mujeres no nacionales están invisibilizadas y, por lo tanto, quedan nuevamente desprotegidas.

A su vez, los procesos de transversalización del tema de género y de movilidad humana en la planificación permanecen pendientes. Ello ha impedido un proceso de articulación y complementación entre las políticas migratorias con las políticas generales de desarrollo del país.

Esta situación devela la necesidad de formulación de políticas públicas efectivas, integrales y coherentes en materia de movilidad humana, que se inscriban en la garantía de igualdad de derechos, que reconozcan las especificidades de la población no nacional y en particular de las mujeres, asumidas en su diversidad, como sujetos sociales y políticos, con derechos autónomos y con presencia en todo el país.

Al respecto, Mármora plantea que en los procesos de construcción de políticas públicas migratorias hay tres escenarios posibles: el real (la migración tal como está); el ideal (relación óptima entre migraciones y situación de la sociedad), y el posible (síntesis derivable de lo real e ideal); considera que es prudente apuntar a lo posible.<sup>77</sup>

Esto comporta ubicar los caminos que debería asumir la política pública entendida como un proceso político-técnico, que fija prioridades a corto, me-

mismo sentido, se sostiene que los cursos de acción que se adopten pueden implicar acciones positivas o de hacer y acciones negativas o abstenciones, que se traducen en decisiones. Así, tanto la formulación expresa de un plan específico de intervención en un asunto público cuanto la falta absoluta de este constituye una política pública, en tanto denota la posición de los decisores públicos, y genera una serie de resultados y efectos. Fundación ChasquiNet, *Manual práctico para telecentros comunitarios sobre políticas públicas y regulaciones en materia de tecnologías de información y comunicación (TIC)*, Quito, Fundación ChasquiNet, 2004, p. 7.

76. Lelio Mármora, *Las políticas de migraciones internacionales*, México DF, OIM / Paidós / Tramas Sociales, 2002, p. 84-88.

77. *Ibid.*, p. 80-81.

diano y largo plazo, y que para su concreción debería asumir el principio de progresividad y no regresividad de los derechos.

Además, exige concretar las orientaciones constitucionales sobre las políticas públicas que determinan la necesidad de hacer efectivos todos los derechos sobre la base del principio de solidaridad, la reformulación y/o medidas alternativas en caso de vulneración de derechos, distribución equitativa del presupuesto, y la garantía de la participación ciudadana (art. 85). Las que a su vez, en materia de movilidad humana, se orientan a la protección integral de derechos, reconocen la rectoría del Estado, la coordinación interinstitucional y el fomento a la participación de entes públicos, privados, de cooperación internacional y de otros Estados.

Esta amplia comprensión, además invita a dimensionar los aportes que pueden brindar los enfoques de derechos (generalmente asumidos desde la visión normativa ideal) y de género (que aportaría con la ubicación y el análisis de la realidad de desigualdad que viven las mujeres), para la garantía de los derechos de las mujeres no nacionales.

Siguiendo a Abramovich,<sup>78</sup> el enfoque de derechos parte de la consideración de que el Estado es el agente obligado a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, a través de acciones positivas y negativas impuestas por los tratados internacionales. En ese sentido, el derecho internacional de los derechos humanos se convierte en un programa que puede guiar y orientar las políticas públicas al ofrecer un marco conceptual, teórico y operativo que permite incidir en el diseño, evaluación y fiscalización de las mismas; marco sobre el cual el Estado tiene un amplio campo de discreción para elegir las medidas de realización.

Este enfoque coloca a las personas y sus derechos en el centro de las políticas, las asume como sujetos de derecho y no objetos de asistencia, busca con ello dotar de poder, especialmente, a las más pobres y excluidas; reconocer la titularidad de sus derechos y romper con las prácticas asistenciales.

Asume como criterios básicos de orientación de las políticas el principio de igualdad y no discriminación, reconociendo el valor estratégico de las acciones afirmativas como mecanismo para concretar la igualdad material o real.

Promueve la participación ciudadana, potenciando el derecho de asociación, reunión, libertad de expresión y acceso a la información y la rendición de cuentas a través de la garantía del acceso a la justicia y a diferentes instancias nacionales e internacionales de protección de derechos.

Por su parte, el enfoque de género, de acuerdo a Laura Pautassi, parte del criterio de que las instituciones participan activamente en la construcción social de los géneros, es decir no son neutras, producen y reproducen relaciones de género, pero a la vez pueden contribuir a su transformación, revirtiendo las situa-

78. V. Abramovich, *op. cit.*, p. 37-49.

ciones de inequidad y desigualdad. Considera que las políticas que desconocen las desigualdades de género terminan reproduciendo, perpetuando o exacerbando estas desigualdades; por lo que asumir el enfoque de género permite avanzar en un proceso de equidad social, que beneficia no solo a las mujeres sino a toda la sociedad.<sup>79</sup>

Pautassi plantea que una política pública con enfoque de género busca enfrentar la discriminación de la mujer, alterando la división sexual del trabajo, proporcionando a las mujeres poder de negociación y autonomía. Para ello considera esencial partir de sus necesidades e intereses prácticos y contribuir a la ubicación de intereses estratégicos de género que promuevan un cambio de posición y alteración de las relaciones de poder. En ese sentido, promueve la participación organizada de la mujer y apunta a incidir sobre los fundamentos que permiten la reproducción de los sistemas de género tanto a nivel macro como micro.<sup>80</sup>

Como se puede observar, estos enfoques tienen varios espacios de articulación: el principio de igualdad y no discriminación, la transferencia de poder y la importancia de la participación. El enfoque de género aporta al enfoque de derechos visualizando las formas específicas de discriminación y desigualdad que surgen de una estructuración genérica, ubicando en ello necesidades prácticas y estratégicas; y el de derechos aporta al de género con el reconocimiento de la titularidad de derechos, la ubicación de la responsabilidad estatal y el campo de exigibilidad nacional e internacional.

79. Laura Pautassi, «Políticas de equidad de género, basadas en un enfoque de derechos», Curso Liderazgo, género y participación política de las mujeres, UASB-E-PADH, Quito, 18 a 20 de septiembre de 2008, presentación en power point.

80. J. Burijovich y L. Pautassi, *op. cit.*, p. 26, 27 y 38.



## CAPÍTULO III

# Mujeres no nacionales en Ecuador

En el presente capítulo se ubica la presencia y magnitud de los flujos de mujeres no nacionales que han inmigrado a Ecuador en la última década (2000-2010), provenientes de Colombia, Perú y China.<sup>81</sup>

Para esta ubicación se tomó como base las estadísticas oficiales sobre ingreso y permanencia de personas no nacionales, se observó la forma en que estas han incorporado los criterios de género y se determinó su aporte para la efectiva caracterización de la realidad y necesidades de las mujeres no nacionales.

### PRESENCIA Y MAGNITUDES

La falta de estadísticas sólidas y concordantes no permite precisar la dimensión exacta de la presencia de mujeres no nacionales en el país. Las únicas fuentes oficiales con las que se cuenta son: el Censo de Población y Vivienda (en adelante Censo), el Anuario Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales (en adelante Anuario), ambos elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC); y las estadísticas de la Dirección de Refugiados (DR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador.

El censo registra a la población no nacional que se encontraba en el país en el día de su realización, a partir de la pregunta por el lugar de nacimiento. El anuario se construye con los datos registrados en la Tarjeta Andina de Migración, a la entrada y salida de los puertos oficiales.<sup>82</sup> Por su parte, las estadísticas de la DR se levantan sobre la base del registro de las solicitudes de

81. El contenido de este capítulo ha sido actualizado incorporando datos del Censo y Anuario de 2010.

82. Sus datos evidencian limitaciones técnicas por la multiplicidad de registros (una misma persona puede haber ingresado varias veces en el año); y por la variabilidad de los mismos (las personas pueden o no haber registrado el ingreso o la salida). Se limitan al ingreso formal (en el país se conoce de la existencia de más de 40 puntos de ingreso no formal).

refugio y constituyen una muestra del tipo de visas a las que se puede acceder en el país.<sup>83</sup>

De acuerdo, al último Censo (2010), el total de población no nacional registrada fue de 194.398 personas, entre hombres y mujeres, de las cuales 95.351 (49,05%) fueron mujeres y 99.047 (50,95%) hombres.

La presencia de mujeres no nacionales mantiene porcentajes similares con la de los hombres, lo que evidencia que los procesos migratorios no son exclusivamente masculinos, sino que involucran de manera similar a los dos sexos. La equiparación de la migración femenina con la masculina no es un fenómeno reciente. Teniendo como base los censos de población realizados en el país<sup>84</sup> se establece que en 60 años, el porcentaje de población femenina no nacional, se mantuvo por sobre el 45%, llegando a superar en 1990 el 50%; y en general registró un aumento de más de 3 puntos en el período.

Cuadro 1. POBLACIÓN FEMENINA NO NACIONAL POR CENSOS, 1950-2010					
<i>Censo</i>	<i>Hombres</i>	<i>%</i>	<i>Mujeres</i>	<i>%</i>	<i>Total</i>
1950	12.740	54,24	10.749	45,76	23.489
1962	12.938	52,04	11.925	47,96	24.863
1990	38.487	49,23	39.684	50,77	78.171
2001	52.495	50,41	51.635	49,59	104.130
2010	99.047	50,95	95.351	49,05	194.398

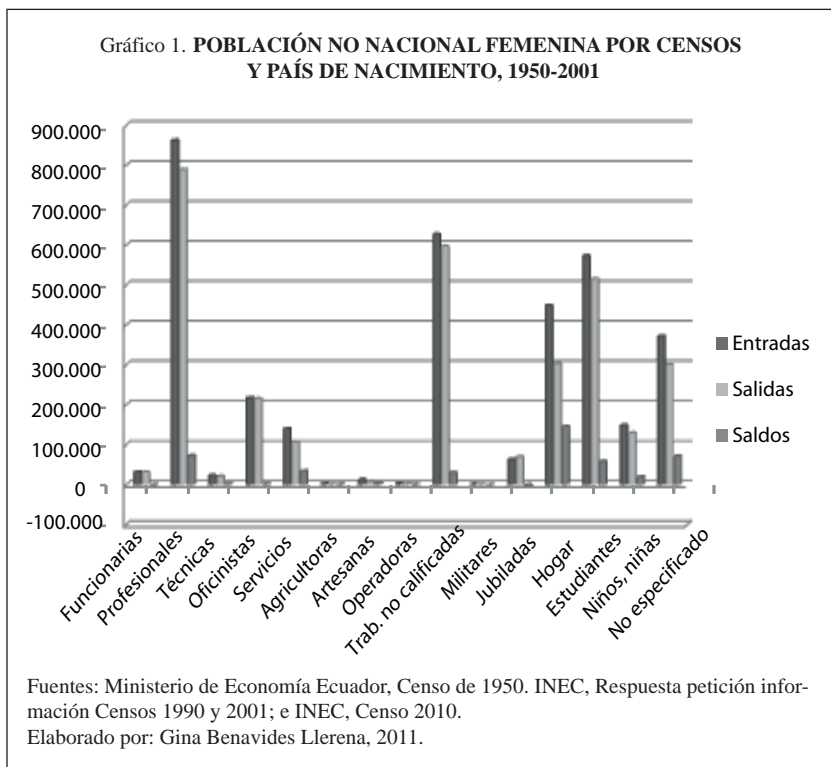
Fuente: Ministerio de Economía, Primer Censo de Población 1950; Junta Nacional de Planificación, II Censo Nacional de Población y II de Vivienda 1962; INEC, V Censo de Población y IV de Vivienda 1990; INEC, VI Censo de Población y V Vivienda 2001, e INEC, VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010.  
Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.

De acuerdo a los censos de 1950, 1990, 2001 y 2010,<sup>85</sup> la población no nacional femenina con mayor presencia en estos 60 años ha sido la colombiana, en porcentajes que corresponden al 65,57%; 50,97%; 52,78% y 51,54, respectivamente, en relación al total de población no nacional femenina de cada año. Le siguen, en menor proporción: EUA, España, Perú, Venezuela, Cuba, Chile, Italia y China.

83. Las fuentes estadísticas oficiales sobre visas de inmigrante o no inmigrante que se manejan tienen solo totales generales, muchos de ellos sin distinción de sexo, sin registros por años y por vigencia efectiva de las visas. Lo mismo ocurre con las estadísticas de deportación que no registran datos desglosados por sexo.

84. Censos de 1950, 1962, 1990, 2001 y 2010. Los censos de 1974 y 1992 no cuentan con desglose por sexo de población no nacional.

85. El censo de 1962 no incluye datos desglosados por país de nacimiento.



En relación al total general de población femenina no nacional por censo, aunque el porcentaje de mujeres colombianas y peruanas descendió a partir del censo de 1990, sin embargo, registraron un ritmo constante de crecimiento numérico, llegando entre 1950 y 2010, a septuplicarse. Por su parte, porcentualmente las mujeres chinas han mantenido un ritmo de crecimiento desde el censo de 1990, que se ha conservado estable en los dos últimos censos, y su número se multiplicó 64 veces.

En relación con la magnitud del flujo de población no nacional al país, según los Anuarios,<sup>86</sup> entre 2000 y 2010, se registraron 9'173.609 movimientos de entradas y 7'823.896 movimientos de salidas de personas no nacionales, generando un saldo migratorio positivo de 1'349.713 movimientos.

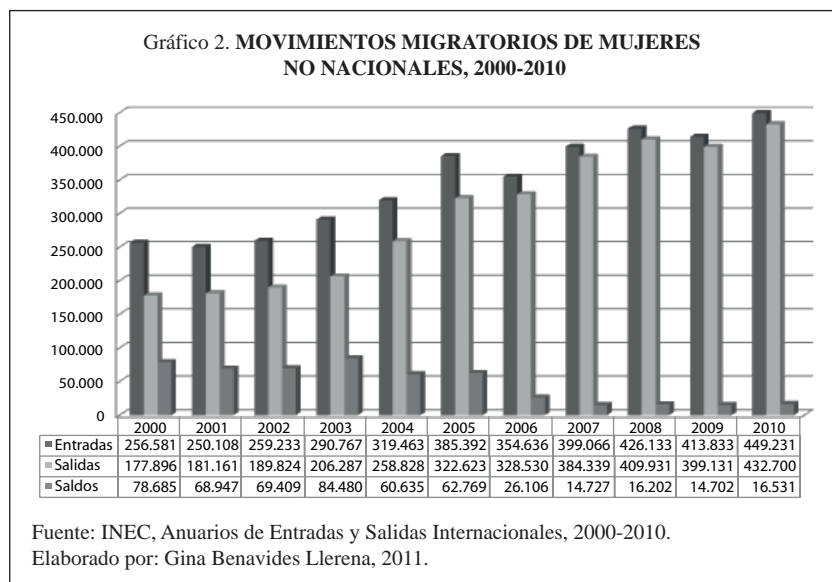
86. INEC, Anuarios de Migración Internacional, años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en INEC, <www.inec.gov.ec>. Fecha de consulta: 1-30 de septiembre de 2010.



<b>Cuadro 2. MUJERES COLOMBIANAS, PERUANAS Y CHINAS EN RELACIÓN A TOTAL POBLACIÓN FEMENINA NO NACIONAL POR CENSO, 1950-2010</b>								
	1950	%	1990	%	2001	%	2010	%
Total población femenina no nacional	10.749	100	39.864	100	51.635	100	95.351	100
Colombia	7.048	65,57	20.979	53	27.251	52,78	49.148	51,54
Perú	949	8,83	1.300	3,26	2.322	4,50	7.137	0,01
China (Popular y Taiwán)	24	0,22	444	1,11	836	1,62	1.544	1,62

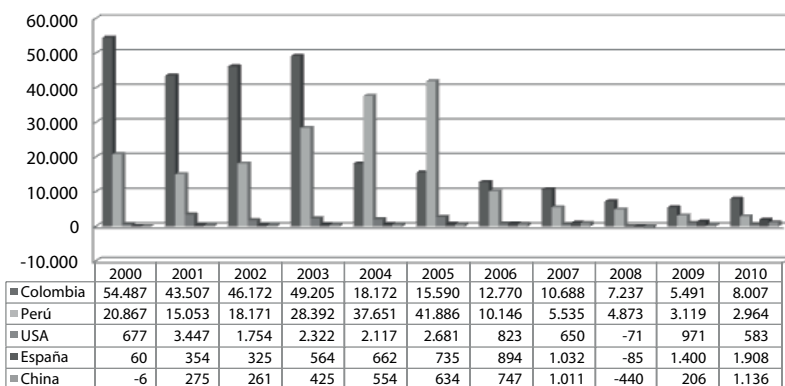
Fuentes: Ministerio de Economía Ecuador, Censo de 1950; INEC, Respuesta petición información Censos 1990 y 2001; e INEC, Censo 2010.  
Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.

De estos totales, el 41,47% de las entradas, el 42,06% de las salidas y el 38% del saldo migratorio, corresponden a mujeres. Si se asume a este saldo como indicativo del número de personas que ingresaron y no salieron del país, se podría inferir que el número probable de mujeres no nacionales a 2010, sería de 513.193. Cantidad que comparada con el total nacional de población (Censo 2010), representaría el 7% del total de la población femenina del país.



Los mayores saldos migratorios los tienen Colombia y Perú, juntos representan el 90% del total del saldo migratorio del período. El 71% del saldo de Colombia se generó entre 2000 a 2003 y, desde 2004, presentó un paulatino descenso. A su vez, el 86% del saldo migratorio de Perú se generó entre 2000 y 2005, en 2006 se redujo drásticamente y, se mantuvo hasta 2010, con una tendencia descendente.

Gráfico 3. SALDOS MIGRATORIOS DE MUJERES NO NACIONALES POR PAÍSES, 2000-2010



Fuente: INEC, Anuarios de Entradas y Salidas Internacionales, 2000-2010.

Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.

En relación con EUA, el 77% de su saldo migratorio se generó entre 2001 y 2005 y, a partir de 2006, ha mantenido un ritmo descendente. Por otra parte, llama la atención que el 42% del saldo de España se generó entre 2009 y 2010, con un incremento en el ritmo de crecimiento en los dos últimos años. Mientras que China mantuvo un ritmo constante de crecimiento entre 2001 y 2006, con un alto repunte en 2007, una brusca caída en 2008, una leve recuperación en 2009 y un repunte ascendente en 2010.

Por otra parte, desde que se inició el sistema de refugio en Ecuador (1958) hasta diciembre de 2010, se receptaron 136.344 solicitudes de refugio y se reconocieron como refugiadas a 53.195 personas, de las cuales el 43,81% y el 47,81% respectivamente fueron mujeres.<sup>87</sup>

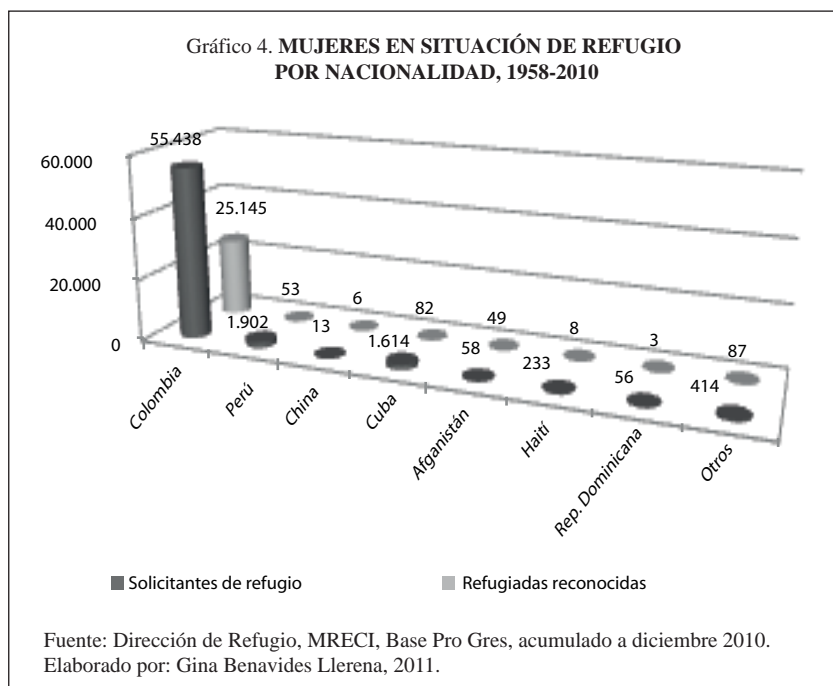
87. MRECI, DR, datos proporcionados en respuesta a petición de información, Quito, mayo de 2011.

Cuadro 3. POBLACIÓN REFUGIADA POR SEXO, 1958-2010					
Condición	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Refugiadas	27.762	52,19	25.433	47,81	53.195
Solicitantes	76.616	56,19	59.728	43,81	136.344
Total	104.378	55,07	85.161	44,93	189.539

Fuente: MRECI, Dirección de Refugio, Base Pro Gres, Acumulado 1958-2010.  
Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.

Conforme se puede apreciar, la tasa de reconocimiento de refugio masculino es cuatro puntos mayor que la femenina, pero se debe considerar que las peticiones de refugio de los hombres superan en 12 puntos a las de mujeres y, en cuanto al porcentaje de reconocimiento de refugio, con relación a las solicitudes formuladas por cada sexo, el de las mujeres es siete puntos más alto (42,8% y 36%).

En relación con la nacionalidad, el 92,78% de las solicitantes de refugio y el 98,87% de las mujeres refugiadas son colombianas. Otras nacionalidades que le siguen en importancia son Perú, Cuba, Haití, República Dominicana, Afganistán y China.



Sin dejar de lado que, de acuerdo a un estudio impulsado por ACNUR en 2007, 128.052 personas de nacionalidad colombiana se encontraban con necesidad de protección internacional, de las cuales 66.069 (51,59%) eran mujeres.<sup>88</sup>

A fin de enfrentar esta problemática entre 2009 y 2010, el Gobierno impulsó un proceso de registro ampliado en la frontera norte del Ecuador y Colombia destinado a documentar la población colombiana con necesidad de protección internacional. En este proceso se registraron 28.486 personas, de las cuales el 48,57% fueron mujeres.<sup>89</sup>

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

Tanto el censo como los anuarios proporcionan información básica sobre edad y ocupación. El primero aporta con información sobre área de ubicación, estado civil, nivel de instrucción y afiliación a la seguridad y los segundos con información sobre motivos de viaje y tipo de visa de ingreso. Sobre la base de estas fuentes,<sup>90</sup> se pueden inferir algunas características generales de las mujeres no nacionales que han ingresado y permanecen en el país, y en particular de las pertenecientes a los grupos objeto de este estudio.

De acuerdo al Censo de 2010, del total de 95.351 mujeres no nacionales censadas, el 75,13% se registró en zonas urbanas del país. Este porcentaje en el caso de mujeres colombianas baja al 70% y se eleva en el caso de Perú al 78% y al 95% en China (Popular y Taiwán).

Según esta misma fuente, el 93,1% (88.757) de las mujeres no nacionales reportaron algún grado de formación. De ellas, el 66,1% tenían formación entre primaria y bachillerato. En el caso de Colombia y Perú este porcentaje se eleva al 70%, en el caso de China Popular alcanza el 64% y Taiwán el 52%. Sobre el acceso a educación superior, el 21% del total de población femenina no nacional reportó acceso a este nivel de estudio, de ellas el 34% corresponde a Colombia. Por su parte, Perú y China (Popular y Taiwán) reportan bajos niveles de acceso a este tipo de formación.

Además, este censo establece que el 51% del total de población femenina no nacional se encuentra en las edades comprendidas entre los 20 a 49

88. Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración (MRECI), Plan Ecuador y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, «La población colombiana en necesidad de protección internacional residente en el Ecuador. Encuesta 2007. Informe Nacional», Quito, ACNUR, 2009, p. 101.

89. MRECI, DR, datos proporcionados...

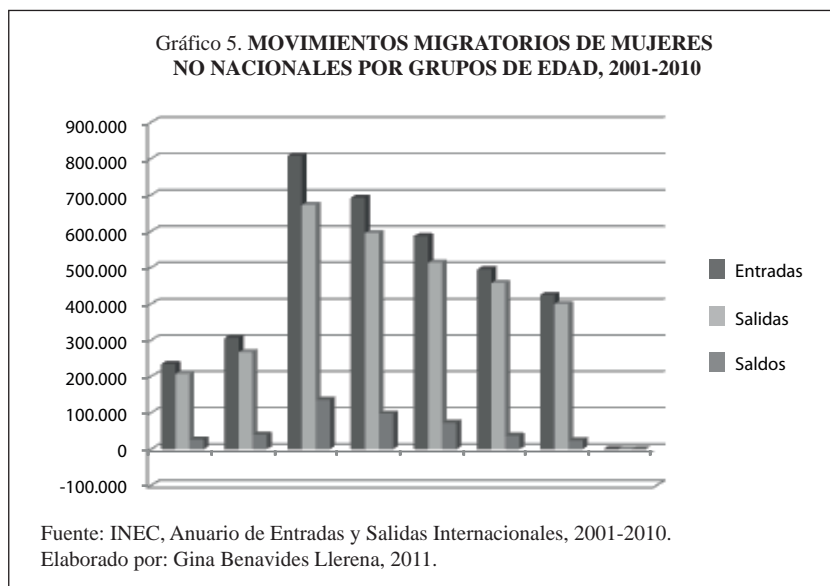
90. No se incluyen las estadísticas de la DR, porque no cuentan con desglose de esta información por sexo.

años, es decir es población joven, en plena edad productiva y reproductiva. Este porcentaje se eleva para el caso de Colombia al 57%; en 67% para Perú; 76% para China Popular y 60% para Taiwán.

Cuadro 4. MUJERES COLOMBIANAS, PERUANAS Y CHINAS POR GRUPOS DE EDAD. CENSO 2010									
<i>País</i>	<i>0 a 9</i>	<i>10 a 19</i>	<i>20 a 29</i>	<i>30 a 39</i>	<i>40 a 49</i>	<i>50 a 59</i>	<i>60 a 69</i>	<i>70 y más</i>	<i>Total</i>
General	16.537	12.614	19.336	16.737	12.521	8.889	5.267	3.450	95.351
Colombia	3.961	6.733	10.701	9.680	7.740	5.389	2.967	1.977	49.148
Perú	601	935	2.347	1.546	873	515	208	112	7.137
China Popular	11	75	370	343	215	118	61	28	1.221
China Taiwán	2	41	75	69	49	60	18	9	323

Fuente: INEC, Redatam, Censo 2010.  
Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.

Esta tendencia es corroborada por los anuarios, que establecen que entre 2001 y 2009, el 58,74% de los registros de entrada de mujeres no nacionales correspondió a edades comprendidas entre 20 y 49 años de edad y, a su vez, estos representaron el 70% del saldo migratorio femenino generado en ese período.



Aunque no existen datos globales del período por nacionalidades, una aproximación hecha entre 2001 y 2007,<sup>91</sup> permite constatar que esta tendencia porcentual prácticamente se mantiene en los tres grupos en estudio, con mayor énfasis en las mujeres colombianas. Llama la atención en los registros de mujeres chinas que en la generación de saldos las edades con mayores porcentajes van de los 15 hasta los 40 años.

En relación al estado civil, de acuerdo al censo de 2010, el 60% de la población no nacional femenina, mayor de 15 años, reporta estar casada o unida. La incidencia del matrimonio o unión es alta en los tres grupos de mujeres estudiadas, pero alcanza el 80% en las mujeres de China Popular y 68% en Taiwán. El mayor porcentaje de mujeres solteras se registra en las mujeres colombianas (25%) y peruanas (22%).

Cuadro 5. MUJERES COLOMBIANAS, PERUANAS Y CHINAS POR ESTADO CIVIL. CENSO 2010							
<i>País</i>	<i>Casada</i>	<i>Unida</i>	<i>Separada</i>	<i>Divorciada</i>	<i>Viuda</i>	<i>Soltera</i>	<i>Total</i>
Colombia	12.135	15.184	2.605	814	2.365	10.844	43.947
Perú	1.559	2.799	348	87	159	1.440	6.392
China Popular	880	80	6	12	36	188	1.202
China Taiwán	202	14	2	7	10	82	317
Otros	9.874	3.106	681	1.215	947	8.383	24.206
Total	24.650	21.183	3.642	2.135	3.517	20.937	76.064
Fuente: INEC, Redatam, Censo 2010. Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.							

De acuerdo a esta misma fuente, 35.807 mujeres no nacionales reportaron algún tipo de ocupación, de ellas 70% corresponden a las tres grupos de estudio. Las principales ocupaciones registradas entre las mujeres colombianas y peruanas fueron; empleada u obrera privada, trabajo por cuenta propia y empleada doméstica. Y por su parte, en las mujeres chinas fue el trabajo por cuenta propia, empleada privada y patrona.

De acuerdo a este mismo censo, 63.625 mujeres no nacionales (66,7% del total nacional de población femenina no nacional), reportó no contar con seguridad social, y de ellas, el 60% corresponde a mujeres de nacionalidad colombiana.

91. Sobre la base de los anuarios sobre entradas y salidas internacionales del INEC, de este período, excluyendo 2000 y 2009 donde no se consignan estos datos.

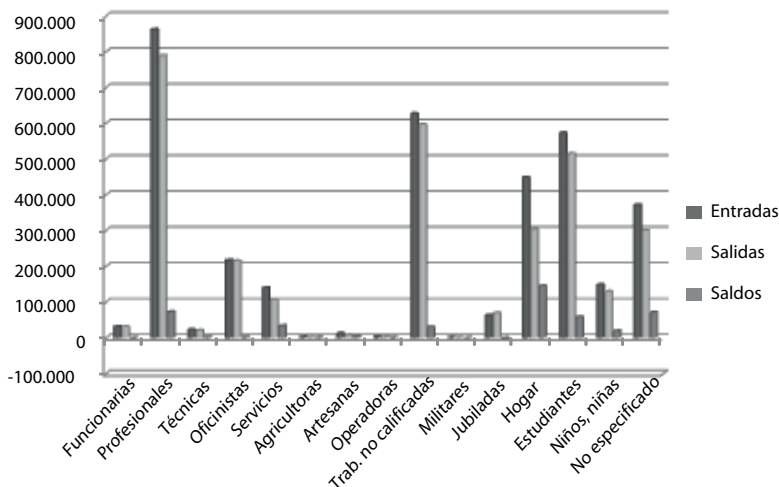
Cuadro 6. MUJERES COLOMBIANAS, PERUANAS Y CHINAS POR OCUPACIÓN. CENSO 2010					
Ocupación	Colombia	Perú	China Pop	Taiwán	Total
Empleado/a u obrero/a Estado	853	140	13	7	1.013
Empleado/a u obrero/a privado	7.536	1.105	238	64	8.943
Jornalero/a o peón	1.227	123	2	2	1.354
Patrono	949	118	172	36	1.275
Socio	444	45	75	9	573
Cuenta propia	5.521	982	334	62	6.899
Trabajador no remunerado	441	65	16	7	529
Empleado doméstico	2.415	454	3	1	2.873
Se ignora	973	117	0	0	1.090
Total	20.359	3.149	853	188	24.549
Fuente: INEC, Redatam, Censo 2010. Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.					

Por su parte, los registros de movimientos migratorios determinan una mayor incidencia de registros de población femenina no activa.<sup>92</sup> Así, teniendo como referencia los saldos migratorios (435.411), los registros de mujeres sobre trabajo en el hogar son los que registran el mayor porcentaje (33,47%), le sigue estudiantes (13,38%) y el de niños, niñas y adolescentes (4,49%). Y con relación a la población económicamente activa, en primer lugar se encuentran las profesionales (16,73%), luego los servicios (7,79%) y en tercer lugar el trabajo no calificado (6,97%). Llama la atención que el 16,39%, corresponda a mujeres que no especificaron actividad.

Por países, las tres ocupaciones prioritarias son: Colombia: hogar (42,66%); profesionales (21,04%); estudiantes (6,01%) de su saldo migratorio (203.341); Perú: hogar (39,30%); estudiantes (19,48%) y servicios (11,38%), de su saldo migratorio (171.701); China nacionalista: profesionales (55,56%); trabajadores no calificados (29,63%) y estudiantes (21%), de su saldo migratorio (81); y, China Popular: trabajadores no calificados (37,33%); profesionales (37,33%) y sin especificar actividad (24,43%), de su saldo migratorio (3.860).

92. El INEC considera a las personas que realizan trabajo del hogar, estudiantes, jubilados y menores de edad como población económicamente no activa; hecho que devela la asociación que se hace de la productividad con la rentabilidad económica y la subvaloración del trabajo reproductivo, prioritariamente realizados por las mujeres.

Gráfico 6. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE MUJERES NO NACIONALES POR OCUPACIÓN, 2001-2010



Fuente: INEC, Anuarios de Entradas y Salidas Internacionales, 2001-2010.

Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.

Por último, el principal motivo de viaje registrado por las mujeres no nacionales durante el período 2001-2010, fue el turismo, el cual representa el 81% de los registros de ingreso, seguido de la categoría otros (17,9%) y el 1,1% restante corresponde a eventos, negocios y estudios. Estos porcentajes se mantienen en el mismo orden en los tres países de estudio.

Cuadro 7. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE MUJERES NO NACIONALES POR MOTIVOS DE VIAJE, 2001-2010

Motivo de viaje	Entradas	Salidas	Saldos
Sin información	98	55	43
Turismo	2'873.985	1'907.541	966.444
Negocios	14.311	7.290	7.021
Eventos	16.198	8.463	7.735
Estudios	7.523	5.505	2.018
Otros	635.747	1.184.500	-548.753
Total	3'547.862	3'113.354	434.508

Fuente: INEC, Anuarios de Entradas y Salidas Internacionales, 2001-2010.

Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.



Llama la atención que junto al saldo positivo de turismo, la categoría otros motivos tenga un saldo en contra, lo cual devela que los registros no son concordantes a la entrada y salida y, permite visualizar también, los límites operativos de la forma de registro migratorio y su poca contribución para una caracterización adecuada de las motivaciones migratorias de las personas en general y en particular de las mujeres.

Así, la caracterización efectuada permite apreciar las limitaciones de las estadísticas del país para determinar la magnitud, perfiles y principales características de la población femenina no nacional. Manejan una visión reduccionista del enfoque de género, a través de la mera inclusión de la variable sexo y, resultan restringidas, en cuanto a la posibilidad de realizar cruces de información para caracterizar a las mujeres inmigrantes.

Las tres fuentes utilizadas son coincidentes en determinar la presencia de mujeres no nacionales, sin embargo, cada una aporta con cifras distintas y en conjunto no permiten establecer con claridad su proporción numérica efectiva.

Cuadro 8. PRESENCIA DE MUJERES COLOMBIANAS, PERUANAS Y CHINAS POR FUENTES ESTADÍSTICAS								
<i>País</i>	<i>Censo 2010</i>	<i>%</i>	<i>Anuarios 2000-2010</i>	<i>%</i>	<i>Refugiadas 1958-2010</i>	<i>%</i>	<i>Solicitantes 1958-2010</i>	<i>%</i>
Colombia	49.148	51,54	271.326	52,87	25.145	98,87	55.438	92,82
Perú	7.137	7,49	188.657	36,76	53	0,21	1.902	3,18
China	1.221	1,28	4.803	0,94	6	0,02	13	0,02
Otros	37.845	39,69	48.407	9,43	229	0,9	2.375	3,98
Total	95.351	100	513.193	100	25.433	100	59.728	100
Fuente: INEC, Censo 2010; INEC, Anuarios de Entradas y Salidas Internacionales 2001-2010; MRECI, Estadísticas de Refugio de la DR, Base Pro Gres, acumulado 1958-2010.								
Elaborado por: Gina Benavides Llerena, 2011.								

Cada una de estas fuentes tiene diferente periodicidad y manejan distintas metodologías. Las estadísticas de refugio registran todavía un déficit de cualificación técnica. No hay estadísticas que permitan establecer el número de personas no nacionales que han accedido a las diferentes categorías migratorias, como tampoco a servicios públicos. La estadística migratoria se asume desde la marginalidad y con datos limitados.

Las tres fuentes develan que el país es un espacio de recepción de mujeres no nacionales provenientes de casi todos los países del mundo, pero en especial de Colombia y Perú, hecho que obedece a su cercanía geográfica. Las mujeres chinas tienen un bajo registro en el censo, su crecimiento es mucho más visible en los anuarios. El censo y los anuarios son coincidentes en determinar una presencia significativa y creciente de mujeres estadounidenses, españolas y cubanas.

Tanto el censo como los anuarios coinciden en la caracterización por grupos de edad, evidenciando que la población femenina no nacional que ingresa y permanece en el país es joven, en plena edad productiva y reproductiva; hecho que además se corrobora con los datos de ocupación, que determinan que, en su mayoría, son profesionales, trabajadoras no calificadas, estudiantes y trabajadoras del hogar. Ni el censo, ni los anuarios permiten determinar la condición migratoria y el tiempo de permanencia en el país, el censo no los contempla y el anuario solo permite inferencias. Las estadísticas de refugio son las únicas fuentes oficiales que existen al momento sobre condición migratoria y, como ya se ha señalado, son muy limitadas. En cuanto a la motivación de la inmigración, está no aparece en el censo y la aproximación de los anuarios es limitada (turismo, eventos, negocios, estudios y otros) lo que permite una caracterización muy general.

El CEDAW<sup>93</sup> ha señalado que la información estadística es necesaria para comprender la situación real de la mujer y ha recomendado que los datos y el análisis estén orientados a identificar los problemas y necesidades de las trabajadoras migratorias en todas las fases de su proceso de movilidad.<sup>94</sup> Por su parte, la Convención de Belém do Pará ha establecido que los Estados están obligados a «garantizar la investigación y recopilación estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer» (art. 8, lit. h).

Las fuentes estadísticas nacionales no son neutras con relación a género, reproducen una mirada limitada sobre el papel de las mujeres en general y, en particular, de las mujeres no nacionales, ello se puede constatar en la subvaloración que se hace del trabajo reproductivo, la ausencia de variables sobre motivaciones y condiciones de viaje relevantes para ubicar diferencias de género como: trabajo, necesidad de protección, unidad familiar y salud; y si viajó individualmente o con familiares.

Aunque todas las fuentes han incorporado la variable de sexo existen limitaciones para realizar posibles cruces de información entre características básicas generales y condición migratoria.<sup>95</sup> Una limitación importante es la falta de articulación entre las diferentes fuentes para caracterizar los ciclos de movilidad. Todo ello dificulta la adecuada visibilización de las mujeres no nacionales y la definición de políticas públicas pertinentes.

93. ONU, *Recomendación General 9. Estadísticas relativas a la condición de la mujer*, Comité CEDAW, 1989.

94. ONU, *op. cit.*, párr. 23.c.

95. El INEC cuenta con una base de datos abierta al público, en la cual no se han incorporado todos los anuarios de entradas y salidas y brinda un margen limitado de cruces.



## CAPÍTULO IV

# Mujeres no nacionales y condicionantes de género

En este capítulo se ubican algunos de los condicionantes de género que se presentan en la experiencia migratoria de mujeres colombianas, peruanas y chinas que ingresan y permanecen en Ecuador.

El análisis parte de la ubicación conceptual de este tipo de condicionantes y de la descripción del contexto general de la situación de las mujeres en los países de origen y de destino, para luego analizar la influencia de los condicionantes de género durante la experiencia migratoria y su repercusión en el ejercicio de los derechos humanos, a partir del testimonio de las mujeres. Y concluye con un balance sobre el grado de emancipación y empoderamiento que la experiencia migratoria ha generado sobre las mujeres.

### ALCANCE CONCEPTUAL SOBRE CONDICIONANTES DE GÉNERO

Para efectos de esta investigación se entiende como condicionantes de género en la experiencia migratoria a los dispositivos que reproducen la construcción social de la diferencia sexual, que se activan en momentos clave de la experiencia migratoria (decisión, viaje, permanencia y retorno), influyéndola o determinándola de manera significativa. Estos condicionamientos se ubican a partir de los elementos simbólicos, normativos, institucionales y subjetivos; y su configuración como elementos significantes de poder, planteados en la definición de género de Joan Scott, como guía operativa de este estudio.

Se expresan en ideas, pensamientos, símbolos, normas, creencias, estereotipos, valores, atributos, comportamientos, actividades, funciones y posiciones que asumen las mujeres tanto en el espacio público como privado, reproducen formas de ejercicio de poder, se inscriben en una época histórica determinada y responden a un contexto social, económico, político, cultural dado; todo esto da cuenta de cómo se manifiestan las relaciones de género, específicamente, en la experiencia migratoria.

El presente análisis de género se hace desde la perspectiva de las mujeres, en particular, de las mujeres no nacionales<sup>96</sup> y, se lo interrelaciona con otras diferencias que lo intersectan como son: la clase social, definida a partir de los ingresos, ocupaciones y acceso a medios de producción que tienen las personas y, que, para este estudio se expresa en la pertenencia a las clases sociales: alta, media alta, media y baja; lo étnico/racial delimitado a la construcción cultural y social de los fenotipos respecto a personas indígenas, afrodescendientes y chinas; el origen nacional basado en el lugar de nacimiento y/o nacionalidad de la persona, aquí limitado a los tres países de origen y al de destino; y la condición migratoria a partir del carácter regular/documentado o irregular/sin documentos con los que la persona ejerce la movilidad.

El análisis incorpora el enfoque de derechos humanos, ubicando a la movilidad humana como una expresión del derecho de libertad, ligada al derecho al libre desarrollo de la personalidad e íntimamente relacionada con la noción de dignidad.

Recogiendo el pensamiento de Helio Gallardo, se considera que la experiencia migratoria de las mujeres genera espacios en los que, a la par que se pueden expresar formas de exclusión, discriminación y de identificación inercial (identificación que provee el sistema y que actúan en la vida cotidiana), también se gestan procesos de agencia, de resistencia, de autoproducción de identidad a partir de la autoestima, logrando empoderamiento y autonomía.<sup>97</sup>

## CONTEXTO GENERAL DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN ORIGEN Y DESTINO

Joan Scott, para comprender como actúa el género, sostiene que es importante centrarse en encontrar los significados y dice que para ello se necesita «considerar tanto a los sujetos individuales como a la organización social, y descubrir la naturaleza de sus interrelaciones».<sup>98</sup>

96. En este sentido se sigue la recomendación de Alda Facio quien plantea que siempre que se hace un análisis de género es importante explicitar el sexo o género desde el cual se hace dicho análisis. A. Facio, *op. cit.*, p. 103.

97. Helio Gallardo, «Derechos humanos y globalización en América Latina», entrevista de Jürg Schiess para ILSA, 4 de junio de 2007, en *Helio Gallardo: Pensar en América Latina*, <[http://heliogallardo-americalatina.info/index.php?option=com\\_content&task=view&id=43&Itemid=9](http://heliogallardo-americalatina.info/index.php?option=com_content&task=view&id=43&Itemid=9)>. Fecha de consulta: 10 de febrero de 2010.

98. Joan Scott, «El género una categoría útil para el análisis histórico», en *Academia Mexicana de Derechos Humanos*, <[http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/2\\_genero/7.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/2_genero/7.pdf)>, p. 22. Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2010.

Sobre esta base, se ubica el contexto de los países en los cuales se dan las interrelaciones, tomando como referente las observaciones emitidas por el CEDAW, que da cuenta del grado de vigencia del derecho a la igualdad formal y material o sustancial de las mujeres. Las observaciones emitidas por este Comité sobre los cuatro países en estudio ubican los siguientes elementos comunes de contexto:

- Ausencia de información estadística desglosada por sexo/género sobre la situación de la mujer.
- Estereotipos de género arraigados que legitiman el papel de subordinación de la mujer.
- Persistencia de la incidencia de la violencia contra la mujer en el hogar. Pocas respuestas estatales para prevenirla y garantizar su atención. Limitado acceso a la justicia y bajo nivel de denuncia.
- Ausencia de mecanismos efectivos para promover la participación y representación de la mujer, con limitada implementación de medidas afirmativas.
- Institucionalidad pública de género débil, con pocos recursos, escasa capacidad de decisión y mecanismos poco efectivos para la transversalización de género.
- Marcos jurídicos que reconocen formalmente la igualdad formal y en el caso del Ecuador y Colombia, incluso la material.
- Pobreza y condiciones de inequidad que afectan en especial a mujeres rurales y a mujeres indígenas, afrodescendientes o pertenecientes a otros grupos étnicos.
- Persistencia de desigualdades laborales, acoso sexual, despido en función del género.
- Limitado acceso a la educación y transmisión de estereotipos de género.
- Problemas en el acceso a la salud, particularmente a la salud sexual y reproductiva.
- Incidencia de la trata de personas con pocos avances en regulaciones y mecanismos de información y atención a las víctimas.

Y como elementos diferenciales se ubican: en el caso de mujeres colombianas, el peso que tiene el conflicto armado interno y las formas particulares de violencia de género que este provoca, una de ellas, el desplazamiento forzado. En mujeres peruanas, la violencia estructural directamente asociada a altos niveles de pobreza y exclusión social. En mujeres chinas, pese a los avances del desarrollo económico y social, se constatan brechas entre la igualdad formal y material, por la persistencia de estereotipos tradicionales, que legitiman prácticas como el aborto en función del sexo del feto, el infanticidio, el ocultamiento o no registro del nacimiento de mujeres. Y, para las ecuatorianas, problemas estructurales de pobreza e inequidad que determinan la persis-

tencia de la violencia y discriminación, siendo las más afectadas las mujeres indígenas, afrodescendientes, miembros de minorías sexuales, las migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Bajo estas consideraciones se puede afirmar que existen, tanto en sus países de origen como en el de recepción, un contexto común desfavorable para la igualdad de las mujeres no nacionales y el ejercicio a una movilidad con dignidad. La equidad se mantiene como un ideal y no como una realidad. Persisten las inequidades marcadas por la determinación de roles, funciones y estereotipos que legitiman la subordinación de la mujer y que crean campos específicos de discriminación y violencia en su contra. La movilidad ha creado una nueva forma de diferencia frente a la cual se activan mecanismos de exclusión, discriminación, explotación y violencia. Se evidencia una falta de voluntad política para definir políticas de reconocimiento e igualdad efectivas que se agudizan por la pobreza e inequidad social en especial para los casos de Perú, Colombia y Ecuador. Los límites del reconocimiento en China, sin duda, repercuten en la plena igualdad. Se evidencia que los cuatro países son sociedades patriarcales, heterosexistas, racistas, clasistas, sexistas y están inmersas en un modelo económico capitalista.<sup>99</sup>

Estos contextos moldean la identidad de género de las mujeres no nacionales, entendida esta como un proceso permanente de construcción y deconstrucción de la persona y que va a influir en sus relaciones en los ámbitos personal, familiar y social.

## CONDICIONANTES DE GÉNERO DURANTE LA EXPERIENCIA MIGRATORIA

### Decisión de migrar

Ivonne Szasz sostiene que «las normas culturales y estructuras sociales que condicionan la posición social de las mujeres en diversos contextos limitan y moldean las decisiones que ellas pueden tomar».<sup>100</sup>

99. China plantea un modelo mixto, que combina control estatal y libre mercado.

100. Ivonne Szasz, «Migración y relaciones sociales de género: aportes desde la perspectiva antropológica», en *Colegio de México, Biblioteca Daniel Cosío Villegas*, <[http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/5GCA42GDK8EGL4DMFMNTYUXLGPS-TKS.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/5GCA42GDK8EGL4DMFMNTYUXLGPS-TKS.pdf)>. Fecha de consulta: 17 de abril de 2010.

La decisión es un proceso en el que influyen las diferentes relaciones de poder y condiciones en que se encuentra la mujer. Por tanto, se construye a partir de múltiples valoraciones, resoluciones y microdecisiones, que finalmente permitirán concretar la decisión de salida.

Las condicionantes de género intervienen en esta etapa al momento de establecer el cómo, por qué y para qué se decide migrar, y que se traducen en la ubicación de su carácter voluntario o no, en quién toma la decisión, los motivos y las expectativas que genera.

Un primer elemento a tomar en cuenta es el carácter voluntario o forzado de la decisión. De las 15 mujeres entrevistadas, 12 manifestaron que la decisión de migrar obedeció a una decisión voluntaria y 3 a una decisión forzada.

El carácter forzado de la decisión solo se registró en mujeres colombianas, debido a procesos de persecución, intimidación o violencia contra esposos, hijos, o hermanos, en el marco del conflicto armado: «Fue por un problema de mi esposo con la guerrilla. [...] Empezaron a acosarlo y entonces él me dijo que nos debíamos ir [...] y una vez a mis niños que estaban pequeñitos (8 y 9 años) los interceptaron y quisieron llevárselos. Esto realmente me asustó» (Colombia 1). «Él tuvo esas dificultades con los paramilitares, a él lo iban a matar, le hicieron un atentado, entonces el decidí venirme primero» (Colombia 2). «Por la guerrilla... donde nosotros una vez llegaron [...] mis hermanos ya iban a cumplir 18 y decían que los iban a coger para la guerrilla [...] Yo no hubiera querido salir, pero mis papás decidieron y no teníamos otra alternativa» (Colombia 4).

Si bien la decisión, en el caso de migración forzada, responde a un contexto de violencia política estructural que anula la voluntariedad de las personas, la construcción de género se va activar de acuerdo a la forma como la mujer asume la decisión. Los testimonios reflejan una desigual distribución de roles al interior del hogar, donde las decisiones son tomadas por el hombre y la mujer las acepta.

Esta aceptación no implica que la mujer no haga una valoración interna de la decisión, es ahí donde se activan las ideas o concepciones que tiene sobre sí misma y su rol en el hogar, el peso que da al matrimonio, a la relación de pareja, a los hijos y el respeto a los padres, la noción de dependencia y, sobre todo, de unidad de la familia: «Tanto tiempo estando juntos [...] yo siempre he vivido con él [...] yo quería pasar los tres juntos» (Colombia 3); «Yo mantenía muy poca relación con mis familiares, pero todos pensaban que debía irme y viajar junto con mi familia» (Colombia 1).

El peso de la unidad familiar es tan fuerte para la mujer que hace que la decisión, más allá del condicionante externo de inseguridad que la motiva, se mire como una oportunidad para superar conflictos familiares: «El me maltrataba mucho verbalmente [...] Al principio yo no estaba muy convencida, me



sentía obligada, pero luego pensé que podría ser una oportunidad para que él cambie» (Colombia 1).

Así se podría decir que en estos casos, para las mujeres la decisión es doblemente forzada, por las condiciones externas y por las interpelaciones internas sobre el sentido de la familia y su rol de madres y esposas.

Por su parte, de las 12 mujeres que señalaron que la decisión fue voluntaria, cinco la tomaron por sí mismas (tres de Perú y dos de Colombia); cinco lo hicieron de manera conjunta con su pareja (dos de China, dos de Colombia y una de Perú); y dos por cumplir la decisión de sus padres, por ser menores de edad (una de Perú y una de China).

Entre las cinco mujeres que tomaron la decisión por sí mismas, dos peruanas (una en unión libre y otra viuda, ambas de clase social baja), la asumieron como una forma de enfrentar situaciones opresivas marcadas por conflictos familiares, inseguridad y necesidades económicas apremiantes. La mujer en unión de hecho tomó la decisión como un mecanismo de ruptura definitiva con su pareja, por su indefinición frente al matrimonio y su falta de reacción ante el maltrato constante que sufría por parte de su suegra por ser madre soltera, lo que da cuenta de un proceso de resistencia y construcción de autoestima: «Dije yo me voy a otro país, porque es que era una cosa de que yo me cambiaba de departamento y él no sé que tenía, era como perro atrás y me encontraba... Yo me sentía muy humillada, entonces ya no soporté más y un día lo boté a mi esposo, lo boté pero feísimo [...] me acuerdo que se desmayó [...] Yo así peleando me vine para acá» (Perú 1).

En este caso, confluyeron otros factores, para la toma de decisión: su real origen nacional (ecuatoriana de nacimiento, pero inscrita en Perú); su anhelo de conocer a un padre y familia ecuatoriana; las expectativas de ayuda, articuladas con otras opciones de migración a Europa o de continuar con su línea de trabajo: decía quién sabe me va a querer ayudar mi papá y sino la familia de mi mamá [...] y me acuerdo de que había en ese tiempo la oportunidad de irse a otro país, a España, Italia [...] entonces yo dije a lo mejor ellos me pueden ayudar a sacar documentos de allá [...] yo quería trabajar también a nivel internacional a través de Oriflame» (Perú 1).

En el caso de la mujer viuda, la decisión tiene como antecedente la muerte de su esposo y de un hermano a manos de la delincuencia común, las amenazas de venganza y sobre todo la precaria situación económica que no le permitía enfrentar las necesidades básicas de sus hijos: «decido venir porque [...] yo tengo miedo, porque a pesar de bastantes años que ha pasado lo mataron a mi hermano [...], además estaba que no tenía y estaba desesperada» (Perú 2).

En estas dos situaciones, pese a que la decisión de migrar es asumida como voluntaria, se evidencian situaciones estructurales (discriminación de género, violencia y feminización de la pobreza) que hablan del carácter fuerza-

do de la misma y que las propias mujeres interpelan cuando afirman: «No pues, si no lo hubieran matado a mi esposo, yo nunca me hubiera venido acá» (Perú 2). «A mí nadie me persigue, bueno, si me persiguen, pero de otra manera» (Perú 1). Sus planteamientos sin duda cuestionan las nociones tradicionales de migración forzada.

Las otras tres mujeres que indicaron haber decidido por sí mismas eran solteras, dos profesionales, con título de pregrado y, una estudiante de nivel técnico, las tres de clase media. Todas vivían con sus padres y aportaban económicamente al hogar. La decisión la tomaron a partir de oportunidades de estudio (becas), trabajo y por el interés de conocer otro país: «Decidí venir acá al Ecuador, uno por conocer, otro por el trabajo que se estaba dando en ese entonces, que era muy bueno» (Colombia 5). «No me había planteado yo quiero ir a vivir al Ecuador, nunca lo medité, pero se fue como dando [...] no es venir por la obligación, sino que se han presentado espacios y oportunidades» (Colombia 6).

Sin embargo, junto a estas motivaciones también subyacen motivaciones internas que buscan subvertir el condicionante de género, romper con la identificación inercial y toman al viaje como una oportunidad de acabar con relaciones familiares opresivas y alterar los roles tradicionales familiares: «Mi papá era muy autoritario [...] No me permitía salir con mis amigos, no me permitía desarrollarme libremente como yo hubiese querido [...] Me dije, con lo que me ha salido esta beca va a ser la oportunidad de demostrarle a mi papá que las mujeres sí podemos» (Perú 5).

Entre las cinco mujeres que señalaron que la decisión fue tomada de manera conjunta con su pareja, dos de ellas (una de condición socioeconómica media alta y la otra de condición socioeconómica baja), dicen que esta se debió a que fueron «convencidas» por sus parejas; para ello influyó su rol en el hogar, el escaso poder de decisión que tenían y sus concepciones/aspiraciones sobre la familia, la maternidad, su relación con la soledad, el matrimonio y el bienestar de los hijos: «Todo fue él [...] dijo nos vamos y al mes nos vinimos; y yo sí estaba de acuerdo [...] pues él me convenció [...] Yo en Colombia me sentía muy sola y quería tener un núcleo familiar» (Colombia 3). «Una vez mi esposo vino y me dijo: sabes quieres conocer Italia, puedes ir a trabajar allá es una fábrica bien grande, y te van a dar todo [...] Yo le dije: ¿y mis hijos? No, los bebés se van a quedar conmigo, –me dijo– [...] Entonces yo le dije: ya pues [...] yo lo hacía viendo la necesidad que yo vivía con mis hijos» (Perú 3).

En estas decisiones afloran también las miradas que las mujeres tienen sobre sí mismas, su pareja y lo que socialmente se espera de ellas, evidenciando el peso del elemento normativo: «Luego de que tuve al niño, yo dije [...] me voy a Ecuador a juiciarme, voy a armar mi hogar, porque según yo estaba desjuiciada. A mí siempre me ha gustado la rumba» (Colombia 3); «mis padres

me inculcaron que tu primer hombre es para toda la vida y que uno tiene que soportar y acatar todas las cosas» (Perú 3).

La proyección de la familia y en especial de los hijos, también pesa en la decisión cuando la mujer la toma por sí misma: «La decisión la tomé yo y mi esposo me apoyó. [...] El costo de la vida en Ecuador era muy bajo y eso nos animó [...] Pensaba que sería bueno para mis hijos, que ellos aprendan español y luego se regresen a Taiwán para trabajar en empresas internacionales y esto les permitiría ganar más» (Taiwán 2).

En los otros dos casos se trata de parejas recién casadas, con estudios universitarios y de clase media. Para la decisión se valoró el sentido y proyección del matrimonio, las ventajas y oportunidades que les brindaba la nacionalidad o residencia del marido; en el caso de Taiwán fue explícito el peso de la tradición familiar: «nos casamos [...] y tomamos un tiempo para decidir [...]. Decíamos de repente nos vamos juntos para España a estudiar, él lo suyo y yo lo mío [...] nos vinimos aquí, porque él tenía aquí su familia y un poco para ver qué hacíamos» (Perú 6). «Vine a Ecuador porque me casé con un joven taiwanés que vivía en Ecuador [...] Cuando una se casa, la tradición china es que las mujeres se vayan a donde va o vive el hombre» (Taiwán 1).

En los casos en que la decisión fue tomada por los padres, las jóvenes indicaron que aunque no estaban del todo de acuerdo, la asumían como una obligación por su rol natural de hijas de obedecer y su obligación de ayudar a la madre, lo que reproduce la relación hija-madre como transmisora de roles: «Vine por la situación de mi mamá que se enfermó [...] y yo como humanamente, toda hija quiere ayudar a su mamá y cuidar a sus hermanos, es de responsabilidad» (Perú 4). «Cuando ya nos dijeron que veníamos yo no tuve problema, yo quería estar con mi familia ir a donde ellos vayan [...] a mí no me consultaron [...] yo tenía que seguir a mis padres. Así a nosotros nos educaron y aunque no quisiéramos teníamos que ir donde los padres nos dijeran» (China 1).

Nótese el peso que tiene la identificación inercial en las jóvenes y como bajo la denominación padres se incluye a la madre, pero en una posición subordinada.

Las ofertas de trabajo, la búsqueda de empleo o la posibilidad de mejorar su rentabilidad económica (negocio) se menciona explícitamente en 5 de las 15 mujeres entrevistadas, particularmente las mujeres peruanas (tres de condición socioeconómica baja) y las mujeres chinas (dos de condición socioeconómica media alta). En el resto están subsumidas las motivaciones familiares.<sup>101</sup>

101. Al momento de tomar la decisión, se observa que de las 15 mujeres entrevistadas: 13 trabajan en origen, 7 en actividades de cuidado y servicios, de manera informal e ingresos no fijos; 3 son profesionales con ingresos fijos y 3 administran negocios familiares.

Otros factores que van a influir en la decisión migratoria son la distancia del país, los contactos y los requisitos que se deben cumplir. En el caso de las mujeres colombianas y peruanas, la existencia de contactos (familiares o amistades), la cercanía y el hecho de que pueden ingresar tan solo presentando la cédula de identidad, va a incentivar que el Ecuador sea tomado como destino y que el ingreso sea, al menos, inicialmente, regular; sin embargo, en algunos casos, esto hace que la decisión se tome de manera inmediata, poco meditada y sin preparación ni conocimiento real de las condiciones del país.

Los motivos y las expectativas en su mayoría se orientan al ámbito familiar (matrimonio, unidad familiar, estabilidad de pareja, futuro de los hijos) y están articulados con lo económico (trabajo y negocio) y/o estudios para alcanzar seguridad y estabilidad económica.

Estos factores cambian en las mujeres chinas, en ellas la distancia, la exigencia de requisitos de ingreso (visa y costos de la misma) hace que la decisión sea más meditada, con una evaluación objetiva de las condiciones del país y que invariablemente se planteen la decisión de ingreso bajo canales regulares.

En general, se puede sostener que los condicionantes de género en la decisión de mujeres colombianas y peruanas están marcados por un componente normativo que reproduce su rol tradicional de mujeres con funciones en el hogar; el peso que tienen la familia como institución y las relaciones de poder que en ella se establecen; así como la construcción de su identidad articulada bajo el eje de la maternidad, el matrimonio, la filiación y las funciones de cuidado y reproducción. Se detectan decisiones que se inscriben en una reacción o resistencia a relaciones inequitativas de género, en el ámbito privado o público, que en el caso de mujeres de condición socioeconómica baja, dadas su condición precaria de subsistencia, las coloca en situaciones de riesgo.

Por su parte, en las mujeres chinas se evidencia una fuerte influencia de los condicionantes normativos basados en la tradición, que estructuran el marco institucional de la familia e influyen en la identidad y naturalización de su rol al interior del hogar. Sin embargo, llama la atención que su inserción en el negocio familiar, permite espacios de autonomía, reconocimiento y de decisiones que aparecen como más consensuadas, lo que promueve niveles de seguridad en el proceso migratorio.

En suma, en medio de los distintos arreglos familiares, de los factores externos y del mayor o menor tiempo empleado para tomar la decisión, la tendencia es a la inequidad de género, pues las mujeres cuya decisión de migrar se da con mayor autonomía son una importante excepción.

## Viaje

*Viajar es la mejor manera  
de aprender y de hacerte más fuerte.*<sup>102</sup>

El viaje es también un proceso. No se trata de un acto único, en la mayoría de los casos, corresponde a varios momentos, a idas y venidas, en un continuo de construcción y reconstrucción de la experiencia migratoria.

Durante el viaje la activación de los condicionantes de género, se pueden visibilizar en el orden de salida, en su carácter, sea este acompañado o no, en la forma regular o irregular que adopta el ingreso, y en las relaciones con la institucionalidad migratoria.

Con relación al orden de salida, en mujeres de baja condición socioeconómica, la tendencia es a privilegiar la salida inicial de los hombres y luego la reunificación familiar de ellas, lo que habla de procesos de subordinación que además son naturalizados: «Mi papá decidió traerlos primero a los dos por lo que ya iban a cumplir los 18, y luego después de tres meses vinimos yo y mi mamá» (Colombia 4). «No decidimos venir los tres, porque no sabíamos dónde íbamos a llegar y no teníamos suficiente dinero para el viaje, pagar un hotel, y eso. Entonces por eso vimos que lo mejor era que él viajará primero» (Colombia 2).

En relación con las condiciones de cómo se realiza el viaje se obtuvo que: tres de ocho mujeres que tenían relación de pareja, viajaron con todo su núcleo familiar y lo hicieron con recursos económicos propios, de manera regular y teniendo al menos una de ellas un conocimiento previo del país. Dos mujeres viajaron acompañadas por alguien que no era su pareja. Una afrocolombiana, que conocía previamente el país, viajó de manera regular con sus dos hijos menores de edad, con el apoyo de sus padres. Una mujer viajó acompañada de una mujer contactada por su esposo, para que la ayudara a viajar desde el Ecuador a Italia para una supuesta oferta de trabajo en Italia (esta persona resultó ser parte de una banda de tráfico de droga), ella viajó sin conocimiento previo del país, de manera regular y dependiendo económicamente

102. Fatema Mernissi, *El harén en Occidente*, Bogotá, Espasa, 2004, p. 11.

de la persona de contacto. Y tres mujeres viajaron solas, una de ellas lo hizo embarazada, sin tener ningún contacto ni conocimiento previo del país, de manera regular y con escasos recursos económicos. Las otras dos mujeres estaban recién casadas, la una con un ecuatoriano y la otra con un taiwanés residente en Ecuador, ambas contaban con recursos económicos, conocían previamente el país y entraron de manera regular.

Entre las siete mujeres solteras, tres eran menores de edad (una colombiana, una peruana y una china) quienes viajaron acompañadas por su madre (Colombia y Perú) y una hermana menor de edad (China). Cabe indicar que la joven peruana en su segundo ingreso al país lo hizo sola, pese a que todavía era menor de edad. De las tres, las dos primeras no tenían un conocimiento previo del país, eran de baja condición socioeconómica y los costos de su viaje los cubrió la familia. La joven china pertenecía a una familia de clase media y había sido preparada por sus familiares para el viaje. De las tres, solamente la joven china ingresó de manera regular al país, las otras dos lo hicieron de forma irregular.

Cuatro mujeres viajaron sin ninguna compañía. De ellas, una mujer peruana, lo hizo en condiciones desfavorables, sin ningún conocimiento del país, sin contactos y sin recursos económicos, condicionada por la apremiante situación económica: «yo llegué a la agencia y vi que un bus se venía para Ecuador, vi a dos señoras que se venían para Ecuador y ahí les fui siguiendo» (Perú 2).

Las otras tres mujeres (dos colombianas y una peruana) lo hicieron con recursos propios y apoyo familiar, tenían preparación media y superior, contaban con contactos familiares, de amistad e institucionales (por beca de estudios) en destino. De las tres, dos ingresaron de manera regular, y la que no lo hizo (una colombiana), fue por consejo de un amigo que la contactó para trabajar en Ecuador, hecho que posteriormente la colocó en situación de riesgo y dependencia.

El viaje de la mujer sin compañía del hombre es una constante, lo que habla de la gestación de espacios de autonomía, sin embargo, muchos de ellos no son realmente deseados sino condicionados por las circunstancias y, en algunos casos, se visualiza la activación de condicionantes de género, en la subordinación a la organización o recomendación de la forma del viaje que hacen los hombres.

Durante el viaje afloraron sentimientos que reproducen la subjetividad de las mujeres. En general, estos procesos fueron duros para las mujeres colombianas y peruanas, con manifestaciones de tristeza, miedos, incertidumbre, confusión y culpas, especialmente, en aquellas que dejaron a sus hijos, lo que permite ubicar la activación de las construcciones simbólicas sobre la sensibilidad y la maternidad:

Yo me viene, así como muy atribulada, yo quería buscar a mi familia pero pensaba cómo voy a llegar así embarazada [...], yo más quería buscar una ayuda en una iglesia, para dar en adopción a mi niño [...] luego pensaba que no, yo

solo quiero estar sin que nadie me encuentre [...] y estaba pensando, vuelta o sea, que no debí de haber dejado a mi hija (Perú 1).

«Yo miraba a mis hijos y lloraba [...] decía cómo los voy a dejar, pero esto se trata de un trabajo muy importante en mi vida y yo sé que el sacrificio que voy a hacer va a ser bueno [...] En el Perú no hay posibilidad» (Perú 3).

En este proceso se evidencia el peso que tiene el condicionante normativo sobre lo que se espera de una buena madre.

La concepción de la unidad familiar tiene un peso importante y con ella afloran las dificultades de las mujeres para asumir la soledad y la ubicación del sentido de la vida en función del otro: «Cuando él se iba yo sentía que algo muy dentro de mí se desgarraba, como que se desprendía, porque tanto tiempo estando juntos» (Colombia 2).

La familia es muy importante para mí, desde pequeña me inculcaron eso. No me gusta la soledad. Yo no tengo independencia para vivir sola. Me gusta contar con alguien, me gusta ayudar a los demás. No valgo para estar sola. Siento que si estoy sola mi vida no tiene sentido. Es como si al estar con otros, en especial con mi familia, me siento valorada, querida (China 1).

En el caso de mujeres chinas no se evidencian rupturas emocionales fuertes, la expectativa de la reunificación familiar ayuda a dar seguridad, junto con procesos de preparación y formación previa. Sus viajes, por las condiciones económicas que manejan, enfrentan menos riesgos: «No sentí tristeza. Sabía que con mis amigos podía seguir en contacto, a través de cartas [...] Durante el viaje no sentí inseguridad. Nuestro abuelo [...] nos hizo que nos aprendiéramos direcciones y datos de contacto. No temía que me pasaría algo, además yo sé defensa personal, en el colegio nos preparaban en eso» (China 1).

En las jóvenes chinas se registra expectativa y en el encuentro con las otras culturas reproducen ciertos estereotipos racializados de género: «Yo estaba muy curiosa por todo. Miraba mucho todo y lo que más me llamó la atención fueron las azafatas, eran muy guapas, altas, de ojos azules y rubias» (China 1).

Con relación al marco institucional de control migratorio y las relaciones de género que reproducen, se observa que las mujeres colombianas y peruanas viajan básicamente por vía terrestre y en muchas ocasiones son sometidas a prácticas de extorsión, requisas arbitrarias y hostigamiento. Se evidencia un alto nivel de informalidad en el control de viajes de niños, niñas y adolescentes, acompañados y no acompañados.

La primera vez yo viajé con mi mamá, ella sacó la tarjeta andina. Pero yo no, yo pasé nomás con mi partida de nacimiento [...] Algo que fue incómodo era que los policías te suben, te ven, te bajan, te ven [...] La segunda, yo vine solita,

solo llevaba la partida porque era menor de edad, pero ni la presenté, porque me quedé dormida [...] tenía miedo, pero tenía confianza [...] la necesidad de venir a ver a mi mamá, de cuidar a mi hermanito era más grande que el miedo (Perú 4).

Cuando veníamos de vacaciones ya sabías que si te paran el carro es que te quieren pedir dinero [...] cuando vas con tu familia no tienes tanto temor. Cuando estás sola, es problemático [...] en distintos momentos pasas la frontera y tienen un cuartito donde a veces te requisan y te sientes intimidada, cómo una mujer en medio de policías que te sacan todas las cosas de tu maleta y empiezan a mirar bolsillo por bolsillo. A mí nunca me han requisado el cuerpo, pero he oído que lo hacen [...] Luego cuando vas en el bus, porque hay como cuatro controles [...] nadie más baja se baja del bus, solo los colombianos [...] nos van bajando y te requisan otra vez las maletas, te empiezan a hacer preguntas [...] hay veces que [...] bajan a la mamá del bus y se queda el papá con los hijos. Entonces llantos, dramas (Colombia 6).

En el caso de las mujeres chinas, el viaje se da por vía aérea y no presenta problemas con el marco institucional de control migratorio.

De esta forma, durante el viaje se activan los cuatro tipos de condicionantes y ellos develan relaciones de poder tanto en lo público cuanto en lo privado. Las definiciones sobre cuándo, cómo y en qué forma realizar el viaje se definen a partir de los componentes normativos que determinan el rol de la mujer en el hogar y, para la definición del orden de salida, la compañía o no durante el viaje y las condiciones del mismo, prima la orientación/decisión del hombre. En general, aunque la tendencia es que las mujeres viajen solas, hay un fuerte peso de las redes familiares y de las amistades como institución, las cuales también reproducen sistemas de género. Algunas mujeres viajan solas, en condiciones de riesgo, con niños pequeños a su cargo, siendo todavía adolescentes. Otras basándose en contactos explícitos o implícitos con redes de trata y tráfico, lo que evidencia el surgimiento de un marco institucional alterno e ilegal que coloca en situación de riesgo a las mujeres. Surge la institucionalidad de control, la cual determina las relaciones de poder entre el Estado y las personas no nacionales, creando condiciones de inseguridad y reproduciendo formas específicas de violencia por género y nacionalidad. Los elementos simbólicos y de construcción de la subjetividad se manifiestan especialmente en sus interacciones sobre el viaje y la posible ruptura con su rol de buena madre. La clase social también marca condiciones y posiciones distintas frente al viaje, propicia mayores seguridades para las de clase alta y crea situaciones de desventaja a las de clase baja, que se cruzan con nacionalidad (peruanas y colombianas), origen étnico/racial (indígenas y afrodescendientes), y edad (adolescentes).



## Permanencia

*La identidad es una frágil  
creencia que varía según las circunstancias,  
adoptando una indefinida plasticidad.*

Enrique Gil Calvo, *Nacidos para cambiar*.

La permanencia rompe con la transitoriedad que crea el viaje y plantea el restablecimiento de la vida cotidiana. Es un proceso que comprende fases que van desde la adaptación, la integración y la convivencia. La tendencia general es que las personas tiendan a reproducir la vida que llevaban originalmente, sin embargo, esto no siempre es posible por las condiciones del nuevo contexto, lo que genera modificación o readaptación del proyecto de vida.

Los condicionantes de género van a influir en esta etapa a partir de cómo las mujeres asumen este proceso en lo personal y en las relaciones que se crean en sus espacios de interacción cotidiana como son: la familia, el trabajo, la institucionalidad pública y la comunidad. En estos espacios se establecen procesos de interacción entre las construcciones de género creadas en destino, las generadas durante el viaje y las que encuentran en su origen, creando encuentros, desencuentros y/o complementaciones; cambios y permanencias.

*En lo personal*, la mirada que las mujeres tienen sobre sí mismas va a ser decisiva para entender la forma cómo asumen y viven su integración. Entre las entrevistadas, muy pocas (cinco) la formularon expresamente, lo que pone en evidencia la dificultad de pensarse a sí mismas y la persistencia de su visión de estar definidas por y en función de los otros.

De estas mujeres, dos de ellas plantearon cambios importantes en su personalidad que les permitieron tomar decisiones definitivas en torno a su vida de pareja, en una clara manifestación de autoestima y de ruptura con la identificación inercial: «Yo era muy sumisa [...] aquí puede vencer los miedos, hice lo que pude en mi país, me separé» (Colombia 1). «Yo era del campo, era totalmente ingenua [...] el quiso abrazarme y yo le dije: señor no me toque, entonces él vio que ya no era la mujercita que él había conocido» (Perú 3). Los elementos que les permitieron tomar estas definiciones estuvieron dados por el

autorreconocimiento de su valor, a partir de superar condiciones adversas en el trabajo y por su paso por la cárcel, lo que da cuenta de un replanteamiento de la estructura de género en origen.

Otras mujeres se definieron a partir de la fortaleza y franqueza con las que asumen sus relaciones: «soy una persona muy decidida, me ven muy fuerte» (Perú 1); «yo soy confrontativa, soy peleona, soy la que digo las cosas, soy la terca y antipática» (Perú 6). Una de ellas destacó su sumisión: «yo soy muy tranquila, nunca salgo de la casa, solo necesito trabajar» (Perú 2).

Algunas mujeres se definen a partir de identificarse con prácticas censuradas socialmente, como la diversión y la independencia sexual, reproduciendo así mandatos normativos y visiones simbólicas que se han construido sobre lo que es una buena mujer: «soy fuerte, pero no soy así como jaranera» (Perú 1); «lo malo es que a veces algunas tienden a ser muy libertinas, no somos todas así» (Colombia 5). Se manifiestan así mecanismos de control y ejercicio del poder sobre el cuerpo y forma de ser de la mujer.

En el resto de mujeres, la mirada personal se construye desde la mirada que tienen de las otras mujeres: las de su misma nacionalidad y las ecuatorianas. Ellas develan una construcción simbólica y subjetiva sobre lo que significa ser mujer en Ecuador, forjada desde la circunscripción al ámbito de lo doméstico y al trabajo, y con una realidad permanente de restricción que demanda coraje y fortaleza.

Las mujeres colombianas se ven a sí mismas como valientes, luchadoras, no se dejan vencer por las adversidades, siempre salen adelante. «A mí me gusta como son así valientes, verracas» (Colombia 1). Les gusta divertirse, pero a la vez tienen capacidad para trabajar en la casa y fuera de ella. Sin embargo, reconocen que culturalmente han sido educadas para ser dependientes, sometidas al hombre y para estar en el hogar con los hijos. Manejan además el ideal de la mujer colombiana como bella, atributo que les da valor y deben mantenerlo a través del cuidado de su cuerpo: «La mujer en Colombia es muy valorada. Mi abuelita dice que la mujer y el sexo nunca perdían peso» (Colombia 2).

Las mujeres peruanas se ven a sí mismas como trabajadoras, sin descanso, especialmente las del campo, fuertes, abiertas, francas, decididas, peleonas, más liberadas en sus comportamientos familiares, pero a la vez, sometidas a la violencia porque reconocen que en Perú hay mucho machismo: «En el Perú, como que la mujer tenía un poco más de más libertad, aunque también es más violentada» (Perú 1).

Las mujeres chinas, por su parte, se miran como trabajadoras incansables, responsables, cuidadoras y luchadoras: «trabajan mucho de día y de noche» (China 1). No tienen muchos espacios sociales de relación, porque su vida se desarrolla en torno al trabajo y la familia.

La visión respecto del hombre que tienen las mujeres, tanto las colombianas como las peruanas, es de que son machistas; mientras que las chinas lo consideran el eje de la familia y la sociedad: «Siempre nos decían que el hombre es el eje de la casa, la columna vertebral. Tú tienes que darle todo. Eso ayuda para que él te quiera más» (China 1).

Las mujeres de Taiwán, se miran como tímidas, trabajadoras y muy prácticas en las relaciones familiares, reconocen la supremacía social que tiene el hombre, por ello valoran el matrimonio, no optan por el divorcio, porque no es conveniente ni en lo personal, ni en lo económico: «Las mujeres taiwanesas piensan en el futuro no se quieren quedar solas, por eso no se divorcian, en caso de divorcio la ley otorga la tenencia a los hombres y ellas pueden cobrar una pensión por embarazo» (Taiwán 2).

Todas las mujeres entrevistadas reconocieron que hay una gran diversidad entre su género, que se viven cambios permanentes y que estos posibilitan un mayor acceso a las plazas de trabajo, a que puedan enfrentar la violencia y a que adquieran independencia, sin embargo, también perciben un incremento de la violencia y un fomento en los divorcios.

Su mirada sobre las mujeres ecuatorianas permite visualizar la construcción social de género en origen y los posibles escenarios de conflicto o dificultades que tendrán para la integración. Las mujeres no nacionales coinciden en mirar a las mujeres ecuatorianas como sumisas, doblegadas, trabajadoras, caseras, demasiado dependientes, sometidas a los hombres, violentadas, con poca capacidad de decisión, inconstantes en los procesos de ruptura y con dificultades prácticas graves, porque en el caso de separación y divorcio no cuentan con apoyo efectivo del Estado para salir adelante con los hijos: «me preocupa que cuando se quedan con los hijos ni los maridos ni el Estado las ayuda» (Taiwán 2).

Las mujeres de sectores rurales y/o con extracción indígena de Colombia y Perú, sin embargo miran a las mujeres ecuatorianas como más independientes, con capacidad de decisión, con posibilidades de trabajo y con capacidad de enfrentar la violencia, hecho que establece en ellas nuevos referentes de autoestima: «creo que son más avispadas que las de allá, no se dejan maltratar» (Perú 2). «Cuando yo vine vi que las mismas chicas de mi edad eran más abiertas, a mí para cualquier cosa me daba recelo» (Colombia 4).

Entre las miradas a las otras, una de las mujeres incluyó las de las mujeres de su último lugar de residencia, describiendo una aspiración identificatoria que se debate en la contradicción entre la autonomía y la dependencia:

A mí me gusta como es la mujer americana, porque es independiente. Allá la independencia es el billete, el trabajo [...] toma sus decisiones, dispone de su vida, de su dinero. Allá te valoran por tu profesión, o por el billete que te metes

[...] no tanto por ser buenas madres [...] no hay estabilidad con la pareja. Tienen un muchachito de uno, otro de otro (Colombia 3).

Un elemento importante y decisivo para lograr la integración es la mirada que las mujeres tienen sobre su condición como mujeres no nacionales y la condición migratoria en que se encuentran. Todas invariablemente se perciben como diferentes por su nacionalidad y, para algunas, ello se impone como una marca y determina una ciudadanía subordinada: «Las extranjeras son ciudadanas de segunda categoría aquí. Ser extranjera en Ecuador, creo que sí es una marca, que te condiciona, te hace que te apagues o estés a la defensiva» (Perú 6).

Esta visión, además, va a estar determinada por estereotipos y formas de construcción simbólica sobre las mujeres por su nacionalidad, especialmente de las de origen colombiano que son miradas como «libertinas»: «Hay temor de que las mujeres extranjeras, en particular las colombianas, vienen a quitar los trabajos, a quitar los maridos» (Colombia 3). «Nos tienen en un concepto de que somos muy fáciles» (Colombia 5); y las peruanas como desplazadoras de trabajo: «Ella decía peruanas perras, que se vienen a regalar por acá, a ganar un poco de sueldo para que a uno lo boten del trabajo» (Perú 2).

La condición migratoria va a ser determinante para su percepción y valoración. La falta de visa de permanencia se presenta en mujeres colombianas y peruanas, con riesgos e inseguridades que las limitan, en especial para ejercer su derecho al trabajo. Las mujeres en esta condición se perciben como «ilegales»: «yo todavía soy ilegal, todavía estoy en situación irregular, como le digo, es feo así vivir, que te escondes, trabajas con miedo» (Perú 1).

Las miradas, en general se sitúan desde el contexto de cada una, desde sus pasados y presentes. Si bien parten de un autorreconocimiento limitado, se funden en un reconocimiento colectivo identitario que devela fuentes importantes de autoestima y de construcción de autonomías, a partir de la capacidad para trabajar, la lucha contra la adversidad y el empuje. Ello aunque involucra un proceso de afirmación, a la par puede esconder una perpetuación de construcciones de género, como el espíritu abnegado y la lucha heroica de la mujer. Se mantiene así la tensión entre libertad/dependencia, autonomía/subordinación, en un nuevo escenario el país de destino, en un nuevo momento vital signado por la experiencia migratoria, donde se recrean –no se eliminan– las formas específicas de subordinación de las mujeres.

*En lo familiar*, se establece que la permanencia determinó algunos cambios en los roles al interior del hogar. De las ocho mujeres que vinieron con una relación de pareja, tres decidieron separarse, situación que determinó que asumieran la jefatura de hogar, adoptando un rol de proveedoras, con control sobre los recursos y la toma de decisiones en el hogar, funciones que se asumieron, sobre todo, en las que tenían hijos bajo condiciones económicas ad-

versas y asumiendo una sobrecarga de trabajo. Las cinco mujeres que no tenían pareja, la establecieron en destino.

La gran mayoría de las mujeres de las tres nacionalidades en estudio, reprodujeron al interior de su hogar una división clásica de trabajo y aunque refieren que la jefatura de hogar la comparten, en la práctica, las decisiones importantes las sigue tomando el hombre, esto es muy evidente en el caso de las mujeres chinas: «Mi esposo es el que decide [...] El toma las decisiones y yo las ejecuto. Las decisiones importantes las toma él» (China 1).

Se observa un mayor nivel de concreción de una jefatura compartida y equitativa en el manejo de recursos y toma de decisiones entre las mujeres profesionales y las mujeres taiwanesas, lo que habla de las diferencias que se crean por la clase social, evidenciando que los logros en la independencia económica de las mujeres no pasa solamente por el acceso al trabajo, sino que requiere de un conjunto de factores como el educativo, emocional, entorno adecuado entre otros; sin duda el estrato socioeconómico influye, pero tampoco resuelve toda la problemática de la mujer.

En la casi totalidad de las mujeres que establecieron relaciones de pareja con ecuatorianos (cuatro de cinco) se refirieron a formas tradicionales de subordinación en las relaciones familiares, hecho que devela la fuerza que tiene la construcción de género en el país y los pocos cambios logrados. Frente a estos procesos, aunque las mujeres tienen conciencia de los mismos, terminan asumiéndolas bajo esquemas tradicionales sobre el sentido y duración del matrimonio: «Cuando me casé, como que sí cambio algo en nuestra relación, porque yo siempre pensaba [...] que si no funcionaba algo, me iba, pero ya casada como que uno lo piensa dos veces y todavía me pasa que no, porque ya si uno se casa es para toda la vida» (Colombia 3); en el caso de mujeres que se embarazaron y tuvieron hijos en destino, el sentido de la maternidad las circunscribe al ámbito del hogar, negándoles las posibilidades de trabajo y estudio: «Yo por mí, si lo pudiera dejar en una guardería para trabajar los dos, porque uno solo no alcanza. Pero él dice, por mi hijo que todavía no, él dice que me espere hasta un año [...] yo le he dicho que quiero seguir estudiando, pero él me ha dicho eso cuando eras soltera» (Colombia 4). «Él ha sido de la idea de que si uno tiene hijos es para cuidarlos y no irse a trabajar y dejarlos con la empleada o con otras personas. A mí también me da pesar de que tan chiquitos los dejen en guarderías o encargados, eso es verdad» (Colombia 3). Como se observa, los arreglos en la pareja reproducen los estereotipos de género, no se plantean responsabilidades reproductivas compartidas, la masculinidad se construye alejándose de las actividades femeninas.

El grado de sometimiento en algunas de estas relaciones se expresó en situaciones de violencia verbal y física. Ya que se evidenció la manera en la que algunos hombres ecuatorianos utilizan la falta de regularización migratoria como

un mecanismo de sometimiento, control de la mujer y de chantaje: «Yo siempre le había pedido a él que me ayudara con mis papeles, pero decía que no, que eso no se puede, que no tiene tiempo» (Colombia 5). «Me decía vete, lárgate, hija de tal..., anda a denunciar a la Comisaría, vas a ver cómo te deportan» (Perú 3).

En este sentido, de las seis mujeres que se encontraban en situación irregular, tres tuvieron hijos ecuatorianos y, a pesar de que podían optar por una visa de amparo, no lo hicieron por desacuerdo con su pareja, por falta de recursos, o en el caso de que vinieron juntos, porque le dieron preeminencia al hombre para la regularización, por ser el proveedor principal en el hogar: «ahora él sacó visa de amparo [...], pero yo no porque no tenía dinero» (Perú 1).

En cuanto a las mujeres solteras, provenientes de sectores rurales, se registran cambios en sus percepciones sobre la toma de decisiones al interior de la familia: «Allá parecía que las decisiones tomaba toda la familia. Acá, no sé porque, he vivido sola, siento que es más independiente. Yo veo también en las parejas son como más independientes» (Colombia 4). De esta forma, se puede observar que las dinámicas familiares reproducen formas tradicionales y son los espacios que más anclan a las mujeres y restringen su autonomía.

*En el trabajo*, la totalidad de las mujeres se integraron al mercado laboral en destino, con diferente periodicidad y características de acuerdo a la nacionalidad, estado civil, edad y condición migratoria.

Un elemento común para las mujeres colombianas y peruanas es que han tenido dificultades para obtener trabajo según la formación y experiencia previa, o la adquirida en destino. En general, han experimentado que la estructura del mercado ecuatoriano les brinda posibilidades muy limitadas de trabajo formal y, han debido inscribirse en el sector informal bajo formas precarias. Las actividades más comunes son ventas ambulantes (caramelos, comidas, ropa), lavado de ropa, limpieza de casa, manicurista y empleada doméstica por horas, o a medio tiempo. Muchas han debido asumir condiciones de trabajo menores a las de su país de origen: «Me puse a trabajar con mi esposo, era duro porque de tener un negocio propio, ahora debíamos vender en la calle, pero salimos adelante» (Colombia 1). «Yo nunca en mi vida había vendido en la calle [...] me acuerdo que ella me consiguió unos caramelitos blancos que se llaman canicas, y me dijo vendes esto [...] yo tartamudeaba pero lo hice» (Perú 1).

La integración al mercado laboral de las mujeres colombianas y peruanas se da en condiciones de desventaja en relación con las personas nacionales, con salarios más bajos, sin beneficios sociales, con contratos eventuales, sometidas a explotación con horarios prolongados, con riesgos de acoso sexual y con discriminación por embarazo y edad. Esto se agudiza cuando no se cuenta con permanencia regular: «Trabajo en una empresa como asistente [...], pero no me pagan igual que al resto, por mis papeles» (Perú 4). «No hay una equiparación o igualdad de la remuneración o de los beneficios entre un ecuatoriano

y un extranjero [...] Te tienen con contratos temporales que al trabajador no le permite sentirse seguro, estable y no percibe beneficios» (Perú 5). «Trabajé hasta los cuatro meses, porque la señora donde trabajaba dijo embarazada que ya no, intenté conseguir trabajo en otro lado, pero me decían embarazada no» (Colombia 4). «Uno puede tener la experiencia y capacidad, pero a los 45 es como que no vales [...] Desde los 40 para acá yo he tratado de conseguirme un trabajo estable, pero no puedo» (Colombia 3).

Las profesionales, pese a su regularidad y permanencia prolongada en el país, también presentan dificultades para tener trabajos estables, en la mayoría realizan consultorías sin relación de dependencia y sin beneficios sociales; además registran dificultades para acceder a la función pública por su nacionalidad, pese a contar con formación y competencia: «En el Consejo Nacional de las Mujeres buscaban consultores para un trabajo de investigación sobre derechos reproductivos [...] Entonces yo envíé la hoja de vida [...] y me contestan diciendo usted es peruana, es extranjera y no puede postular» (Perú 5). Nuevamente la informalidad es la forma de integración laboral de las mujeres.

Los mayores niveles de explotación y abuso se registran en mujeres de baja condición socioeconómica, vinculadas al trabajo doméstico con sobrecarga de horas de trabajo, poco contacto con el exterior, bajos salarios, no afiliación al seguro social, no pago de haberes, amenazas de deportación, maltratos y discriminaciones, en ellos se hacen evidentes formas de subordinación basadas en la clase social y la etnia, que se amalgaman con las de género y condición migratoria. Está claro que frente a estas situaciones las mujeres asumen un patrón de sumisión por falta de conocimiento de sus derechos:

Me hacían levantar a las 7h00 [...] tenía que irme a acostar cuando ellos digan. Tenían un perro y me hacían recoger las cacas, me decían que no coja con la escoba sino con la mano. Era un trato medio fuerte [...] pagaban US \$ 80,00, trabajaba hasta el sábado a las 15h00 y entraba el domingo a las 15h00. Cuando me salí no me pagaron todo, me quedaron debiendo [...] A mí me dio miedo ir a pedir (Colombia 4).

Por cualquier cosa te gritaban [...] Tenía que lavar, cocinar y todo hacer [...] no me daban permiso ni un día domingo [...] rogaba que me paguen y no me pagaron. Me decían, como yo estaba ilegal, me decían te vamos a denunciar [...] un día cocinando en la casa de la señora, se me explotó la olla de presión y la señora me prestó una plata para curarme... se me quemó toda la cara, la mano [...] Me cobraron como US \$ 600 [...] Entonces una amiga tuvo que prestarme para devolverle. No pude seguir trabajando (Perú 2).

Algunas mujeres reportaron experiencias de intento de abuso sexual:

Ese chico había sabido fumar droga, cuando estaba durmiendo llegó y abrió la puerta de mi cuarto y me estaba tocando. Yo armé el relajo y grite durísimo

y la señora dijo que cómo su hijo, las hermanas dijeron cómo su hermano se iba a ensuciar habiendo tantas chicas de clase, cómo se va a estar metiendo conmi-go. Entonces salí de ese trabajo y no me pagaron nada (Perú 2).

El trabajo doméstico es una pieza clave en la subordinación de las mujeres y se alimenta de doctrinas familiares que fortalecen la visión de la mujer restringida al ámbito privado y doméstico, por ejemplo, cuando los empleadores les dan buen trato: «mis patronos son bien buenos, se preocupan por mí [...] como me dice mi papi: uno se gana el cariño al tener todo ordenado y no andar en la calle, por eso más vivo en el trabajo. Yo del trabajo no salgo, solo cuando me mandan a comprar el pan o cuando ando con las niñas» (Perú 2). Se advierte también el peso de la concepción, e institución de la servidumbre, que persiste en el trabajo doméstico.

La mayoría de mujeres de escasos recursos combinan las actividades del hogar con la actividad laboral; es frecuente que tengan más de un trabajo para poder sobrevivir. Su vinculación con el mercado laboral en algunos casos ha generado alteraciones en los roles lo que ha generado conflictos de pareja: «Me saca en cara lo que me da, es una persona que quiere que yo trabaje, claro que yo estoy acostumbrada a trabajar, pero está acostumbrado a que yo como hacía en el Perú, él trabajaba menos y yo ganaba más» (Perú 3).

Las mujeres solteras y viudas asumieron por la vía de su integración al mercado de trabajo espacios de independencia y de autovaloración: «yo digo no solo los hombres pueden hacer todo, también la mujer puede sacar adelante a los niños, porque yo digo yo no tengo a nadie y estoy sacando a mis niños adelante» (Perú 2).

Una dificultad que enfrentan las mujeres que trabajan es la falta de lugares dónde dejar a los hijos mientras cumplen la jornada laboral: «Creo que debería haber oportunidades donde uno puede dejar a los hijos con confianza, mientras una trabaja» (Perú 3).

Si bien las mujeres colombianas y peruanas indican que sus ingresos son bajos, señalan que son mayores a los que recibían en su país de origen, esto principalmente entre las que se integran al mercado no formal, las trabajadoras domésticas y también las estudiantes que trabajan. Las mujeres que tienen hijos en su país de origen envían remesas, aunque sus montos no son muy altos ni fijos.

Las mujeres que ingresaron al país con ofertas de trabajo, se han visto sometidas a procesos de explotación e incluso de criminalización. Una mujer peruana fue víctima de una red de tráfico de droga, su esposo la engañó para el viaje indicándole que iría a trabajar en una fábrica de confección en Italia. Al momento de embarcarse en el aeropuerto de Quito, fue detenida, torturada en el proceso de investigación y sentenciada a 12 años de prisión por encontrarle droga en su maleta.

Las mujeres chinas se integran al negocio familiar desde que llegan, se inician como aprendices y luego asumen la administración. Sus niveles de



ingresos son altos y les permite incluso mantener a sus familiares en su país de origen; no refieren abusos, discriminaciones o agresiones.

El campo laboral da cuenta así de condicionantes estructurales de género muy marcados con el sometimiento al mercado informal, la activación de formas específicas de violencia, explotación y exclusión, además de una reasignación de roles y sobrecarga de trabajo para las mujeres.

*En el ámbito educativo*, todas las mujeres que vinieron al país tenían un nivel medio de educación;<sup>103</sup> y las más jóvenes, traían expectativa de dar continuidad a sus estudios.

Las mujeres con relación de pareja y con hijos, en situación de pobreza, no contaron con oportunidades para continuar sus estudios. Y las de mayor nivel económico y con cierto nivel de formación, privilegiaron la educación de su pareja en desmedro de la propia: «por eso del machismo, decía donde te salga a ti, yo te sigo [...] veámos primero lo de él, en eso él consiguió en España, en Zaragoza, pero cuando estábamos haciendo todas esas cosas, salgo embarazada y cambió por completo [...] a la final se fue solo a España» (Perú 6).

Las jóvenes menores de edad enfrentaron problemas estructurales para el acceso a la educación, hecho que las llevó a cambiar sus intereses iniciales por profesiones más rentables de acuerdo a las orientaciones de sus padres; además se vieron obligadas a combinar el trabajo y el estudio: «no se puede vivir de la actuación la carrera es muy cara [...] Hoy en día necesitas dinero para eso. Siempre me aconsejaban tú debes conseguir una profesión para que tú vivas de ella» (Perú 4).

Se evidencian prácticas institucionales de exclusión que limitan el derecho a la educación de las mujeres y que se agudizan cuando las personas están en situación irregular: «Nos fuimos a la Universidad Central a averiguar. Me dijeron que necesitaba varias cosas como esto, que este documento debo traerlo sellado [...] Ahora estudio en un instituto contable, voy a graduarme, pero me piden los papeles y nos los tengo» (Perú 4).

Entre las mujeres chinas, se evidencia que la educación no es una prioridad, se valora más la adquisición de destrezas para manejar el negocio familiar. Los estudios se limitan al aprendizaje del idioma, pero incluso en esos casos, pueden ser obviados si lo aprende el hombre.

*En relación con la institucionalidad pública*, la institucionalidad migratoria es uno de los espacios de mayor exclusión hacia las mujeres no nacionales. Este no brinda alternativas viables para la permanencia de las mujeres ni responde a su realidad y necesidades. Es la expresión más palpable y evidente de construcción de las personas no nacionales como otras. Las mujeres, en

103. Cuatro con secundaria incompleta, tres con secundaria completa, cuatro carreras técnicas y cuatro estudios superiores, pregrado.

especial las peruanas y colombianas deben enfrentar situaciones de irregularidad por períodos prolongados de tiempo (de dos a ocho años),<sup>104</sup> con pocas alternativas de visas. El refugio es un mecanismo utilizado como una forma residual y temporal de regularización, es muy frecuente en mujeres peruanas, pero sus solicitudes son rechazadas porque se considera que se inscriben en una migración económica. La estructura normativa e institucional no contempla las visas para actividades de comercio informal o trabajo doméstico, que son las principales actividades que estas realizan.

Incluso para las mujeres que cuentan con visa, la institucionalidad migratoria se presenta como un espacio que reproduce prácticas de exclusión, discriminación y de ineficacia administrativa: «En el censo migratorio sientes que te tratan pésimo, te tratan como a delincuente, tanto a hombres como a mujeres a los colombianos o a los extranjeros en general [...] me topé con un funcionario un tipo misógeno que tiene xenofobia a los colombianos. Fue horrible, tanto que me puse a llorar» (Colombia 6). «Los trámites son muy largos, engorrosos y caros. Llevo tres años tramitando la naturalización. En otros países cuando uno tiene más de diez años de residencia le dan la ciudadanía, acá en cambio no» (Taiwán 2).

La institucionalidad de salud también presenta limitaciones en especial para el conocimiento y ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer:

no tenía entre mis planes quedar embarazada, yo no sabía cómo cuidarme [...] Para ir a tener a mi hijo [...] Primero fui al Hospital del Sur y no me cogieron, vieron mi cédula y me dijeron que no, que mejor váyase a otra casa de salud. Después me fui a la maternidad, cuando llegué me dijeron: ¡Uh colombiana!, espere, espere, siéntese, primero las ecuatorianas. Esto me hizo feo, me dio ganas de llorar (Colombia 4).

Respecto a la participación pública, esta es de carácter político, se limita al ejercicio del voto y está condicionada a la regularidad y a la residencia de más de cinco años. Aunque en general las mujeres no nacionales la valoran, sienten que no responde a sus necesidades: «En las últimas elecciones voté, pero sentí mucha confusión, mucho caos. Fuimos a votar por cumplir, pero ningún candidato dijo nada por nosotros, nunca supimos si había un candidato que hablará por nosotros» (Taiwán 2).

Otro espacio institucional que evidencian limitaciones es la administración de justicia especialmente en el ámbito de violencia intrafamiliar y ali-

104. De las 15 mujeres entrevistadas: seis tenían permanencia irregular y las nueve restantes estaban regularizadas. Los principales tipos de visas otorgadas son: refugio (dos colombianas), estudios (una colombiana y una peruana), residencia por matrimonio (una colombiana y una peruana); negocios (una china y dos taiwanesas).

mentos. Aunque no se registran mecanismos específicos de exclusión por nacionalidad, develan los límites de la estructura institucional para dar respuestas efectivas a la situación de las mujeres: «hace dos años que le denuncié por alimentación, pero nunca me llaman a decirme, vea señora sus papeles ya están listos, hasta ahora no tengo alimentación» (Perú 3).

*En la comunidad*, las mujeres de las cuatro nacionalidades, evidencian la ausencia de espacios de relación social y limitadas posibilidades de integración y convivencia. Las colombianas sostienen que tienen dificultades para abrir espacios de amistad con mujeres ecuatorianas y hay una propensión a relacionarse con personas de su misma nacionalidad o de otra distinta a la ecuatoriana. Entre las peruanas se registra cierto grado de apertura, pero tampoco se profundiza. Las mujeres chinas prácticamente circunscriben su núcleo de relaciones a su familia y a las personas que conocen por el trabajo, para ello contribuye el poco manejo del idioma.

Para casi la totalidad de las mujeres, las iglesias (católica, evangélica y tao) han jugado un papel importante como espacio social de encuentro y apoyo. Las mujeres lo vinculan como un elemento que les permite enfrentar situaciones de soledad, aislamiento, pero además les permite depositar en Dios el destino de su vida: «Yo me siento plena, llena cuando estoy orando, en las alabanzas, cuando puedo entregar mi vida a Cristo y pedirle que tome control de mi vida, es muy hermoso» (Colombia 3). Solamente en las mujeres profesionales se registra la integración a otros espacios sociales de relación y vinculación social como: asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales.

Los límites en las relaciones sociales están marcados por persistentes procesos de discriminación social. En los tres grupos las mujeres refieren haber recibido un trato discriminatorio por su nacionalidad. La discriminación tiene expresiones concretas sobre mujeres colombianas y peruanas. Esta se manifiesta en maltrato verbal por parte de sus compañeros de trabajo, vecinos, compañeros de estudios, amigos y familiares. Se expresa en cuestionamientos a su rol de madres, acusaciones de quitar el trabajo a las personas nacionales, asociaciones de la nacionalidad con la delincuencia entre otros: «había momentos en que hacían chistes de las colombianas, o me decían que hable porque me querían escuchar hablar, o que te dicen han crecido los robos porque han llegado colombianos, o siempre que roban son colombianos» (Colombia 6).

Las personas peruanas que vinieron en la época del conflicto limítrofe con Ecuador enfrentaron segregación y eso las obligaba a mimetizarse, ocultarse o negarse. Y aún hoy, las personas peruanas pobres, lo siguen haciendo como un mecanismo para no ser discriminados: «el peruano es muy marginado, entonces el peruano salvo cuando están en su grupo, dice sí, soy o peruano o si no mejor se callan, porque corren peligro de ser agredidos» (Perú 1). «Ser peruana en ese tiempo era como pecado. Yo por sobrevivencia, ahora lo digo

con vergüenza, me cambiaba de nacionalidad [...] Mi casa fue apedreada, porque se enteraron que era peruana, tuve que sacar a la niña del jardín de infantes; en el mercado, las señoras del mercado no me vendían» (Perú 6).

La discriminación se manifiesta no solo en el trato cotidiano con la gente sino también en el acceso a servicios privados: «En los bancos hay un trato pésimo, pésimo. Tu muestras el pasaporte y dices que vas a retirar dinero hasta desconfían de realmente eres tú [...] peor si ibas a renovar tu visa, te ponían trabas, que falta esto, que falta el otro requisito, que vuélvase tal día» (Perú 5).

A la discriminación por género y nacionalidad se une la etnia. Las mujeres negras son las más afectadas con prácticas específicas de racismo:

Yo soy una persona de color negra y empezar a enseñarme fue durísimo porque el ecuatoriano, no todos, algunos, son racistas y más racista porque aquí tienen un lema de que todo negro es ladrón [...] Y más que no quieren tampoco al colombiano. Entonces esa fue otra etapa muy dura para mí, porque me sentía mal, donde íbamos y hablamos en la tienda, nos despachaban rápido con tal de que saliéramos (Colombia 2).

Las mujeres chinas manifiestan no sentir discriminación y que se sienten bien. Sin embargo, reconocen que la gente las trata y mira distinto y, eso, en algunos casos, las incomoda.

De esta forma, los condicionantes de género en permanencia muestran una clara incidencia de los marcos normativos, institucionales, simbólicos y de construcción de la subjetividad en los que se articulan con las doctrinas de origen y las prácticas en destino. En algunos casos hay una continuidad, en otros se resignifican. Los imperativos normativos se sustentan en una clara dicotomía entre lo público y privado, la persistencia de la división sexual del trabajo, que subvalora el trabajo femenino, y que impone cargas adicionales a la mujer, cuando se articula con el trabajo productivo; la construcción simbólica reproduce modelos de mujer inmersa en mundo de lo privado, en donde se activan mecanismos de control de su cuerpo. El peso de la familia como institución, se articula con el de la iglesia, como espacio alterno de sostén emocional, las dos reproducen un enfoque tradicional de familia (nuclear). Las dinámicas del mercado establecen mecanismos de precarización laboral con un claro tinte de género. Por su parte, las instancias sociales y comunitarias impregnadas con una concepción excluyente frente a algunos/as colectivos de no nacionales y, el peso de la institucionalidad migratoria, contribuyen a generar relaciones de poder marcadas por la subordinación, la desigualdad, la discriminación, la violencia y en algunos casos la explotación.

Pese a ello, la experiencia migratoria resignifica los espacios y relaciones, hay nuevos elementos simbólicos, nuevas prácticas, nuevas vivencias que en algunos casos contribuyen a crear posibilidades de autonomía de las mu-

jeros. La identidad se va construyendo y deconstruyendo. Si bien no se puede hablar de fracturas totales en las relaciones de subordinación, los nuevos escenarios si crean otras condiciones personales y se plantean desafíos, creando espacios de conciencia de la subordinación y actuación frente a ella.

## Retorno

Los condicionantes de género en retorno se expresan sobre todo en quien toma la decisión y en el carácter forzado o voluntario de la misma. En el caso de las mujeres casadas, esta decisión está subordinada a las decisiones de los hombres y es donde se reproducen doctrinas tradicionales familiares. Esto es muy claro en las mujeres colombianas y chinas. Algunas mujeres expresamente señalaron que aunque quisieran hacer otra cosa, no lo hacen porque respetan la decisión de su esposo y valoran la unidad familiar: «Yo tengo una mente tradicional China, donde mi marido quiera ir, yo voy con él. Aunque yo no quiera, pero si él lo decide, yo lo sigo» (China 1). «Yo anhelaba volver a mi país, de donde era yo. Pero las circunstancias y la vida se hizo así. El me decía que por la seguridad, que teníamos que estar aquí o que me fuera yo, y él se quedaba, pero yo tampoco me quería desprender de mi esposo, de mis hijos, entonces me tocó a la fuerza» (Colombia 2).

La persistencia de las causas que motivaron la salida, pobreza, falta de empleo, inseguridad, conflictos familiares influye para tomar la decisión de retornar. Para las mujeres colombianas, se mantiene el peso de la inseguridad generadas por el conflicto armado: «en Colombia ahorita no se puede estar tranquilo, siguen los problemas [...] Yo no pienso volver a Colombia, por una parte por allá donde vivíamos ya no se puede vivir. Digamos si se me haría duro, sería como regresar, no sabría qué hacer, sería como otra vez repetir la historia y yo ya no quiero repetirla» (Colombia 4).

En las mujeres peruanas, la pobreza es un factor que disuade las posibilidades de retorno y a ello se unen las opiniones familiares: «dije ya no voy a regresar, pero después cuando estaba allá, ahí si dije voy a regresar [...] en mi pueblo ahí no se gana nada, nadie te da trabajo, todos se van a sembrar al campo [...] mi ñaño me dice échale ganas para que les des estudio a tus niños y no te vengas para acá» (Perú 2).

Además, manifiestan sentidos de pertenencia con Ecuador, valorando la vida que han constituido: «Siento que ya este país es mío, este país es para toda mi vida. Proyectos para mi país, yo no tengo [...] lo tengo acá [...] Cuando me voy a Lima, veo todo un desorden» (Perú 3). «Yo nunca quería irme al Perú, Dios me permitió tener a mis hijos acá, me vine con la visión de quedarme

acá» (Perú 1). «Regresar a Lima siempre quiero [...] pero no sé si quiero vender mi casa, no sé si quiero desligarme de todo lo que es Ecuador» (Perú 6).

En las mujeres chinas el retorno es una alternativa para la vejez, porque cuentan con beneficios sociales: «Pienso estar todavía en Ecuador por un tiempo, pero quiero regresar a Taiwán porque las personas mayores tienen más beneficios. Hay un subsidio de jubilación, que acá no» (Taiwán 2). También se producen formas de retorno parcial de la familia, especialmente de los hijos, que son enviados al país de origen con el fin de mantener las tradiciones. Estas decisiones de separación son tomadas generalmente por el hombre y generan dinámicas específicas sobre la mujer con viajes permanentes para mantener el contacto:

Hace como ocho años mi esposo tomó la decisión de que los hijos debían irse a vivir a China. El quería que tuvieran contacto con la cultura y decía que debían estar preparados porque íbamos a regresar a China [...] Estoy en ese sistema de ir y venir. Estamos pensando que después de unos años vamos a traer a los niños acá, porque sentimos que acá hay más oportunidades. Les venimos preparando de a poco (China 1).

En las mujeres de los cuatro países se registra la práctica de retornos temporales, más frecuentes y cortos en las mujeres colombianas y peruanas, por la cercanía y, un poco más espaciados y de mayor duración, por la distancia, en las mujeres chinas. Estos viajes son tomados como elemento de fortalecimiento personal, de contacto con la familia, de seguimiento a la situación de los hijos y en algunos casos incluso se lo valora como un mecanismo que permite oxigenar la relación de pareja, mecanismo beneficioso que se configura a partir de la experiencia migratoria.

El retorno no se plantea únicamente como una posibilidad de presencia física y determinado por la residencia, sino que se construye a través de diversas formas de comunicación y relación. Todas las mujeres manifestaron mantener contactos con su familia, a través de llamadas telefónicas, correos, envío de remesas, evidenciando en algunas de ellas, el funcionamiento de dinámicas de familias transnacionales.

Junto con los procesos de retorno voluntario, coexisten también los de retorno forzoso, que se ejercen, especialmente, sobre mujeres colombianas y peruanas en situación irregular, los cuales se ejecutan en un marco de violación de derechos y con mecanismos específicos en función del género:

le tratan como a un delincuente, [...] era una celda fría, no tienes nada ni siquiera un vaso de agua te dan, si tú tienes plata comes, si no pasas con hambre. Cuando nos llevaban a hacer los papeles o a tomar fotografías nos metían en un furgón encerrados en tremendo calor y uno ya se asfixiaba [...] ahí había de todo [...] No tuve abogado [...] un policía se acercaba muy meloso y me decía que me podía ayudar, yo le dije a cambio de qué y se quedó callado (Colombia 5).

De esta forma, en esta etapa nuevamente van a tener peso los elementos normativos e institucionales fundamentados en los roles y funciones tradicionales de la mujer y su vinculación con la noción de familia. Sin embargo, se puede percibir una construcción de subjetividad que se asienta en los cambios personales, familiares, laborales y de estudio creados en el país y que traslucen un paulatino sentido de pertenencia.

### **Balance de la experiencia migratoria**

*Soy un amasamiento, soy el acto mismo de amasar, de unir y mezclar, que no solo ha producido una criatura de la luz y una criatura de oscuridad, sino que también ha engendrado una criatura que cuestiona las definiciones de luz y oscuridad y les da nuevos significados.<sup>105</sup>*

Gloria Anzaldúa.

La pregunta de partida para este balance es ¿Cuánto ha aportado la experiencia migratoria a la construcción del proyecto de vida de las mujeres no nacionales?

En general, todas las mujeres son coincidentes en hacer un balance positivo de su experiencia migratoria en Ecuador. Valoran su permanencia por los aprendizajes vividos, porque han alcanzado tranquilidad, estabilidad en la familia, han podido tener más de un hijo (China), porque a pesar de las limitaciones del trabajo y los bajos ingresos que perciben, estos son más altos que los que pueden recibir en su país de origen; en algunos de los casos, les han

105. Rosalva Hernández Castillo, «Feminismos poscoloniales: reflexiones desde el sur del Río Bravo», en Liliana Suárez Navaz y Rosalva Hernández Castillo, edit., *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Valencia, Cátedra, 2008, p. 82.

permitido mantener a sus familias, romper con relaciones familiares opresivas, reconocerse y autovalorarse. Además, crecer profesionalmente y, visitar periódicamente sus países de origen; ya que concluyen que a pesar de vivir violencia y discriminación, siempre el riesgo es menor que en sus países de origen.

Frente a esta valoración cabe preguntar: ¿Qué peso ha tenido en el proyecto de vida los condicionantes de género y, especialmente, aquellos activados en la experiencia migratoria?

Si se compara el proyecto de vida que las mujeres tenían antes del viaje, las expectativas con que asumieron la experiencia migratoria y su grado de concreción efectivo en destino, se evidencia que en pocos casos se registraron ganancias efectivas en el reconocimiento personal de la mujer y de igualdad sustantiva a su favor. La mayoría de las mujeres ha forjado sus expectativas en la familia (pareja, hijos, padres, hermanos) y por ello su balance positivo se construye aun cuando exista un saldo negativo en su contra. Hecho que devela el peso que tiene la construcción de género a partir de la interiorización de una práctica de relegamiento y sustitución de sus aspiraciones personales.

El recorrido por el trayecto migratorio de las mujeres evidencia que los condicionantes de género están presentes tanto en origen como en destino y han configurado las decisiones de salida, los órdenes y formas de viaje, la permanencia e incluso las posibilidades o no de retorno.

Los elementos simbólicos han jugado un papel importante en el proceso, a partir de la visión dicotómica entre buenas (madres/esposas/hijas, trabajadoras/responsables) y malas mujeres (libertinas, jaraneras, que abandonan hijos, que se separan o divorcian), entre lo privado (natural para las mujeres) y lo público (excepcional solo por trabajo y censurado si es para la participación o la diversión), evidenciando claras formas de control sobre el cuerpo de la mujer. Estas construcciones se retoman, afianzan y recrean en destino, se construyen además sobre los pesos que imponen los y las nacionales de acuerdo a la nacionalidad. En ese sentido, los mayores pesos de los condicionantes simbólicos de exclusión los enfrentan las mujeres colombianas.

En los elementos normativos, las doctrinas impregnadas en las mujeres desde pequeñas sobre lo que deben hacer y ser juega un papel importante. Llama la atención la forma como estas trascienden las fronteras, se instalan como referentes que se reasumen desde la distancia y se rememoran con el sabor de la nostalgia. Este peso acentúa las nociones tradicionales de la mujer, su rol circunscrito al mundo de lo privado, la aceptación de la maternidad como destino, la relegación de sus aspiraciones personales, la tolerancia incluso ante situaciones prolongadas de violencia y los destinos trazados e inmutables (si te casas es para toda la vida). Estos condicionantes van a influir en los procesos de integración de la mujer, especialmente aquellas que viven situaciones de



mayor subordinación, como por ejemplo las que trabajan en el servicio doméstico y las sometidas a procesos de exclusión por raza o etnia.

Las prácticas institucionales públicas y privadas, reproducen formas de discriminación por género que se articulan con la clase, la etnia/raza, la nacionalidad y la condición migratoria. La familia como institución es un espacio de relaciones inequitativas porque, en la mayoría de los casos, se asienta en una clara diferenciación de los roles y funciones de hombres y mujeres, contribuyendo a la persistencia de la división sexual del trabajo con carga y subvaloración de la mujer. El mercado se presenta como espacio institucional de exclusión por género, en ese sentido llama la atención los procesos de precarización/informalización del trabajo femenino, las condiciones de desigualdad social que propicia y las sobrecargas que ocasiona en la mujer. La institucionalidad migratoria reproduce desde el ingreso al país claras formas de diferenciación y desigualdad hacia las mujeres por la nacionalidad, que se agudizan por la irregularidad. La institucionalidad social se mueve entre una visión de apoyo asistencial a la mujer y de exclusión sobre la base de estereotipos por sexo, nacionalidad y condición migratoria, que dificultan la convivencia.

Con relación a la construcción de identidades, los relatos evidencian que estas no pueden ser asumidas como procesos lineales sino que efectivamente plantean retos permanentes de construcción, deconstrucción y contradicción. En ese sentido, uno de los procesos más llamativos en este estudio, es el de las mujeres chinas, donde el peso de la tradición permite niveles de seguridad en los procesos migratorios. La naturalidad con que estas asumen al hombre como eje del hogar plantea resignificaciones que trascienden la sumisión y se inscriben en una visión práctica y de sobrevivencia.

Siguiendo a Scott, estos condicionamientos no siguen órdenes sucesivos o lineales, sino que se conjugan y articulan creando un marco de relaciones sociales que reflejan y reproducen mecanismos, formas y representaciones de poder. Los relatos develan que las relaciones de subordinación se dan tanto entre hombres y mujeres como entre mujeres. En ese sentido, véase las discriminaciones y violencias generadas en el servicio doméstico que llegan a configurar prácticas racistas; o las visiones de las mujeres ecuatorianas sobre las mujeres colombianas como «quita maridos». Además se traducen y tienen expresiones concretas en el ámbito público, que van desde el marco de poder estatal fundamentado en la soberanía estatal a partir de la institucionalidad migratoria, hasta las diferentes instancias de servicios estatales: administración de justicia, salud, educación, trabajo, etcétera.

Así, las mujeres no nacionales en sus países fueron sometidas a procesos de construcción de identidad inercial femenina sobre la base de una serie de estereotipos, conceptos e ideas tradicionales sobre la mujer y la familia. En el país de destino, estos condicionantes, lejos de alterarse, se reforzaron por el

funcionamiento de una estructura familiar, normativa, institucional y simbólica, que legitima el rol subalterno de la mujer, la violencia en su contra y que además se acentúa, por la incorporación de dos nuevos componentes, la nacionalidad y la condición migratoria como campo de exclusión y discriminación.

Sin embargo, el proceso da cuenta también de la diversidad de mujeres y la complejidad de los proyectos migratorios, y con ello permite ver las diferentes rutas, formas y mecanismos con las que las mujeres se asumen desde este nuevo lugar, en el cual construyen y deconstruyen, muchas veces de manera contradictoria, sus vidas, y en el que crean formas y mecanismos de agencia.

Sus testimonios son respuestas situadas y contextualizadas, inscritas en un marco estructural que condiciona, pero frente al cual también se crean conciencias, se hacen lecturas y se generan prácticas de irrupción o de resignificación. Siguiendo a Gloria Anzaldúa, las mujeres no nacionales, al traspasar las fronteras (física y simbólica), están viviendo su identidad como un amasamiento en el que se condesan muchas voces, experiencias y vivencias contradictorias. Se encuentran en un proceso en el cual se redefinen y recrean significados sobre la patria, la cultura, la familia, sobre ellas mismas, sobre las otras y otros. En este espacio, aunque los condicionamientos de género se activan, adquieren significados diversos, son relativizados por prácticas que los subvierten o recrean. De ahí, que el saldo positivo percibido por las mujeres y basado en su realidad, no encuentre una correspondencia con una valoración genérica. Este hecho alerta sobre la necesidad de ubicar a las mujeres en sus contextos, de reconocerlas en su diversidad como seres complejos, de realizar lecturas feministas no solo desde el esquema de género, sino ubicando conexiones con otras diferencias, y fijando también el análisis de la estructura económica, buscando así articular las demandas del reconocimiento con la redistribución, como lo plantea Nancy Fraser.<sup>106</sup>

A partir de esta reflexión y buscando aportar a una aproximación desde derechos humanos, sobre la base de la realidad de las mujeres, una última pregunta que cabe es ¿Cuánto ha permitido la experiencia migratoria concretar la dignidad de las mujeres? Para realizar esta valoración se partirá del reconocimiento de la movilidad como un derecho humano y se buscará medir su efectiva realización a partir de la noción de dignidad planteada por la Corte Constitucional de Colombia, analizando los tres elementos que lo integran: vivir como se quiere, vivir bien y vivir libre de humillaciones.<sup>107</sup>

106. N. Fraser, *op. cit.*, p. 250.

107. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T881, párr. 16.

## Vivir como se quiere

Comporta el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, entendido como la capacidad que tienen las personas para autodeterminarse y definir su propio plan de vida y dirigirse conforme a él.

De acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el proyecto de vida

se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación.<sup>108</sup>

La autodeterminación comporta el empoderamiento asumido como el proceso «que lleva a las personas a percibirse a sí mismas con la capacidad y el derecho a ocupar un espacio decisorio», es decir, como sujetos de derechos, personas con conciencia de sus necesidades, capacidades y aspiraciones, que se autoreconocen y demandan el reconocimiento social de su igualdad y diferencia; y generan acciones para el cumplimiento y efectivización de su dignidad.

La concreción de este ámbito para las mujeres determina un replanteamiento de los condicionantes de género que han determinado socialmente su sentido de ser en la vida, un reconocimiento de su existencia y una resistencia a su vigencia, o en palabras de Helio Gallardo, viven un proceso de ruptura con la identidad inercial. En este sentido, resultan importantes las miradas de fuerza y valentía que las mujeres tienen sobre sí mismas y sobre las otras. Junto a ellas, las decisiones efectivas que toman por ejemplo frente a relaciones familiares opresivas, basadas en el autorreconocimiento de su capacidad para salir adelante solas, para vencer el miedo y su voluntad de trabajo: «Algo que me ayudó es ver como yo podía salir adelante, como no le tenía miedo al trabajo. Estaba cansada de mi marido, él me hacía problemas por todo. Al final, tome la decisión de dejarlo y cuando lo hice me sentí liberada. Ahora tomo mis decisiones, veo por mis hijos y por mí» (Colombia 1). «Yo le dije a él si me entiendo contigo, me quedo contigo y si no me separo, y al final yo no nací con marido, yo nací sola». (Perú 1).

Esto se evidencia también en la decisión tomada por una mujer inmigrante, víctima de trata de personas, quien tras dos años de estar detenida en medio de la soledad, desolación y llanto, decidió dar un nuevo curso a su vida:

108. Corte IDH, Caso Loyza Tamayo contra Perú, Sentencia de 27 de noviembre de 1998 (reparaciones y costas), párr. 148.

«un día me quedé mirando la cancha deportiva y dije: será que yo hago deporte. Me alce el pelo, me arreglé un poquito, dije quiero jugar vóley y me fui a jugar [...] me convertí en la mejor jugadora, me sacaron a varios lugares [...] fue una etapa que sonreí». (Perú 3).

O en la decisión de una mujer víctima de violencia intrafamiliar quien venciendo el miedo a ser deportada decidió denunciar a su pareja: «Llegó un momento en que me golpeó delante de mi bebé y me bañó en sangre. Yo agarré y dije no, esto no se va a quedar así, porque me deporten o me digan que también, voy a denunciarte le dije [...] me fui y le denuncié con la Comisaría» (Perú 3).

A la par se observan proyectos de vida que se construyen supeditados a condicionantes de género que tienen como elemento central a la institución de la familia, la determinación del peso de la maternidad como destino, la división sexual del trabajo y la unidad familiar como imperativo. Estos limitan el desarrollo de la personalidad y generan restricciones personales y profesionales a la mujer que se traducen en violaciones a derechos: pérdida de independencia, violencia intrafamiliar, relegamiento de estudios, sobrecarga de trabajo, pérdida de autoestima, discriminación, racismo y aislamiento social.

Las mayores limitaciones se ubican en las mujeres menores de 18 años, en las cuales se evidencian prácticas de naturalización, de objetivación y subordinación, que desconocen sus necesidades y aspiraciones. Las opciones aquí no cuentan, el destino está trazado por los padres y las madres y se sustentan en su incapacidad.

Un factor que incide para legitimar estas restricciones es la ausencia de espacios de socialización y participación; y, concomitante a este, la ausencia de espacios que fomenten el conocimiento y ejercicio de sus derechos. En casi todas las mujeres se observa un desconocimiento de sus derechos, y aún en aquellas que lo tienen, hay un déficit en el ejercicio práctico de su exigibilidad.

Por tanto, el derecho de las mujeres no nacionales a vivir como se quiere se ha ejercido de manera limitada y diferenciada por la clase social, etnia y edad; y plantea retos importantes para su concreción efectiva.

## **Vivir bien**

Supone contar con bienes materiales que permitan concretar el proyecto de vida. Los testimonios de las mujeres, en especial, colombianas y peruanas y entre ellas las de clase social baja, indígenas, afrodescendientes, las provenientes de sectores rurales y las que se encuentran en situación irregular, evidencian serias limitaciones en el acceso a derechos básicos como el trabajo digno, la educación, la salud y la vivienda.

Si bien, todas las mujeres, de una u otra forma, y en distintos momentos se han integrado al mercado laboral y lo valoran como una fuente importante de independencia, este no siempre se desarrolla en condiciones de dignidad. Ya que en muchas ocasiones las mujeres se ven obligadas a realizar oficios y ocupaciones precarias, signadas por la informalidad, la subvaloración del cuidado y la explotación de su fuerza laboral. Esto fortalece los roles reproductivos y genera sobrecarga, pues muchos de los trabajos informales combinan los espacios público y privado, pues algunas de las actividades informales demandan o generan un trabajo dentro del propio hogar. En ese marco, el mercado actúa como una expresión del poder, en el que a su vez se reproducen micropoderes que legitiman el abuso y la violación de derechos. La informalidad como alternativa laboral de las mujeres, incluso para las profesionales, devela los límites del Estado para la garantía del derecho, la seguridad social y los servicios asociados al trabajo; y las dificultades para la concreción de la igualdad de la mujer, además permite visualizar el peso que tiene la globalización al establecer una lógica transnacional de explotación y precarización que reproduce concepciones de género.

Con relación a la educación, si bien en algunos de los casos las mujeres, básicamente las jóvenes profesionales, decidieron continuar con su formación por realización personal y profesional. «Venir a Ecuador [...] me ha permitido renacer en el sentido de volver a hacer tu propia vida, la vida que tu quieres llevar, las cosas que tu quieres hacer, ser libre, tener amplio sentido profesionalmente, como persona, como humano» (Perú 5); esto no necesariamente se equiparó con la realidad de las menores de edad inmigrantes, pertenecientes a una condición socioeconómica baja, quienes tuvieron dificultades estructurales para continuar sus estudios o realizarlos conforme a sus aspiraciones en origen. Algunas mujeres de clase social alta y media relegaron sus estudios a favor de su pareja e hijos.

Los derechos a la salud y la justicia se ejercen en medio de condiciones de desinformación y exclusión institucional. Y el derecho a la vivienda sigue planteándose como una aspiración. Solo dos mujeres de las 15 entrevistadas cuentan con una vivienda propia, lo que da cuenta de la inequidad en el acceso a la propiedad.

En general, el acceso a condiciones materiales está marcado por la nacionalidad, la clase social y la condición migratoria. Las mujeres de clase social alta y media, de las cuatro nacionalidades y en situación regular son las que lo logran concretar. Las mujeres de clase social baja, lo asumen en condiciones adversas, en medio de mucha necesidad económica, fuerte carga de trabajo por asunción de roles productivos y reproductivos, dobles y triples jornadas, discriminación y limitaciones institucionales.

## **Vivir libre de humillaciones**

Comporta la garantía del respeto efectivo a la integridad física y espiritual de las personas y es el campo en donde se registran las mayores restricciones a las mujeres no nacionales y que se reflejan en prácticas permanentes de discriminación múltiple e interconectada, basada en el género, en la clase social, en la etnia/raza, la nacionalidad y en la condición migratoria.

Se expresa en estereotipos de género, especialmente en relación con las mujeres colombianas, y que dificulta su seguridad y relacionamiento en espacios como la familia, el trabajo y la comunidad; en el racismo que afecta especialmente a las mujeres negras y que se agudiza cuando además se asocia con la nacionalidad. En la explotación y racismo que se ejerce sobre las mujeres pobres, indígenas y provenientes de sectores rurales y que se expresan en abusos cometidos y legitimados en el ámbito privado del servicio doméstico.

Además, muchas mujeres no nacionales, pese a tener largos y extendidos procesos de permanencia en el país e incluso crear vínculos familiares, han sido sometidas a chantajes, discriminaciones y violencias laborales, familiares y sociales por no contar con una regularización migratoria.

La nacionalidad actúa como un campo de inclusión/exclusión, como un poder fundado en la soberanía estatal para determinar quiénes son parte y quienes no los son; y la pertinencia o no de los proyectos de vida de las personas no nacionales que llegan a su territorio a partir de una práctica selectiva, discriminatoria y estigmatizante que, utilizando marcos institucionales de control, criminaliza y promueve la exclusión social. Así la nacionalidad con su distinción explícita entre nacionales y no nacionales termina anulando la humanidad de las personas no nacionales en general y, en particular, de las mujeres, convirtiéndolas en las «otras» con una clara connotación de género.

El recorrido deja en claro que para las mujeres no nacionales baja condición socioeconómica, con menor nivel de preparación, con hijos, provenientes de sectores rurales, pertenecientes a grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes) y que además se encuentran en situación irregular; la adversidad, las discriminaciones y exclusiones son múltiples y obstaculiza el proceso de un proyecto de vida digna.

Pero las limitaciones también están presentes en las mujeres con formación y con una buena posición económica, en ellas se registran contradicciones internas por la persistencia de concepciones tradicionales que manejan sobre la familia, sobre su rol de madres y el peso del matrimonio.

De esta forma, se puede establecer que la dignidad es un proceso de construcción que demanda la voluntad de las mujeres, la generación de condiciones, oportunidades estructurales y una lógica de respeto a la integridad material e inmaterial de la persona que posibiliten su desarrollo integral. Sin

la articulación de estos espacios no se podrá avanzar en un efectivo empoderamiento de las mujeres y se seguirá manteniendo un espacio proclive a la violación de sus derechos, a la exclusión, la discriminación y a la violencia.

Por su parte, la movilidad humana como libertad, como derecho y como espacio vital de concreción de la dignidad de las personas, demanda alterar el sentido tradicional de la ciudadanía y la nacionalidad. Ruth Mestré sostiene que «la extranjería es el espejo de la ciudadanía»,<sup>109</sup> y ello obliga a preguntar ¿Cómo está la ciudadanía de las mujeres ecuatorianas? y ¿Qué tan ciudadanas son las mujeres no nacionales en Ecuador? La realidad plantea la existencia de un patrón de opresión y ciudadanía subalterna común, lo que abre las posibilidades de diálogos y articulación de demandas entre nacionales y no nacionales.

Y esta situación impone también pensar en cuál debería ser el verdadero alcance y sentido de la ciudadanía/nacionalidad. Luigi Ferrajoli al respecto plantea que: «tomar en serio los derechos fundamentales significa hoy tener el coraje de desvincularlos de la noción de ciudadanía».<sup>110</sup> Javier de Lucas, sostiene que «la ciudadanía debe regresar a su raíz y asentarse en la condición de residencia».<sup>111</sup> Las mujeres no nacionales entrevistadas desde su cotidianidad y sencillez lo entienden así: «yo creo que a uno le hace ser de una nacionalidad el nacer [...] y cuando uno vive en un país [...] como que a uno se le enraíza en el corazón» (Perú 1). «Eso de nacionalidad es algo que te parece tan absurdo y tan humillante [...] yo creo que debería ser la nacionalidad vivir aquí, estar aquí, luchar [...] es un compromiso ya de vida» (Perú 6). «Yo me siento en China como turista y acá me siento residente. Es como si fuera más de acá, que de allá» (China 1).

109. Ruth Mestré i Mestré, «Notas de clase. Módulo Migración, refugio y desplazamiento forzado», Curso de Especialización Superior en Derechos Humanos, UASB-E, Quito, septiembre de 2004.

110. Luigi Ferrajoli, «La democracia constitucional», en Christian Courtis, comp., *Desde otra mirada. Texto de teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 2001, p. 270-271.

111. Javier de Lucas, «Cómo introducir el principio de justicia en las políticas de inmigración», Las Palmas, XIX Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, Justicia, Migración y Derecho, en *Universidad de Valencia*, <www.uv.es/CEFD/7/delucas.doc>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2009.

# Conclusiones

Los estudios de la movilidad de las mujeres, inicialmente se han caracterizado por invisibilizarlas, más adelante por estudiarlas desde aspectos económicos (integración al mercado laboral y generación de remesas), y, los más recientes, alimentados por las teorías feministas y la incorporación de la perspectiva de género, son desde explicaciones específicas. Esto ha contribuido a evidenciar las motivaciones, formas y efectos diferenciados que genera la movilidad humana en hombres y mujeres.

La teoría de derechos humanos permite visualizar a la movilidad como un derecho humano, a las personas en movilidad como sujetos de derecho, a los Estados como responsables de la efectivización de los mismos y a fijar como principios básicos para el reconocimiento de este derecho a la dignidad, la igualdad y no discriminación.

La teoría feminista, a través del enfoque de género ha contribuido a describir, interpretar y cuestionar las diferentes dimensiones de la desigualdad y la discriminación en el campo de la movilidad, y a entender las formas de distribución del poder. Ha develado que los estados a través de derecho, sus instituciones y prácticas no son neutros al género, pero ha reconocido también que pueden contribuir a revertir estas situaciones de inequidad.

La movilidad humana como un derecho ha planteado campos de disputa con las concepciones de soberanía, seguridad y desarrollo económico; y de tensión entre universalidad y especificidad, igualdad formal y material; igualdad/uniformidad y desigualdad/diversidad. Estas tensiones tienen como límite a la dignidad de la persona y el respeto a sus derechos; así como la complementación de la igualdad y la diversidad.

La articulación de la teoría de los derechos humanos con la feminista, sobre el campo de la movilidad, permite ubicar a la movilidad como un espacio donde se traducen relaciones de poder, a las personas en movilidad como sujetos de derechos y, a las violaciones de derechos, como espacios de resistencia y lucha para generar transformaciones y transferencias de poder. En este proceso, el reconocimiento y fortalecimiento de la autoestima de la mujer resulta esencial.



El marco normativo ecuatoriano sobre movilidad humana presenta importantes avances constitucionales, pero también contradicciones y límites, especialmente en el campo de la inmigración. Las mujeres no nacionales están visibilizadas bajo categorías neutras y reproducen sobre ellas estereotipos de género. El proceso de adecuación constitucional formal y material está todavía pendiente, lo que propicia la vulneración de derechos y plantea la necesidad de una reforma integral de la normativa secundaria para promover la igualdad formal y material de las personas no nacionales y la discriminación visualizando las diversidades, incluida la de género.

Las políticas migratorias se debaten entre la acción y la inacción, entre un marco garantista y otro de restricción y marcan diferencias entre las diversas expresiones de la movilidad, con un saldo negativo para la inmigración. En la actualidad, ningún programa o política pública y migratoria ha incorporado la perspectiva de género. Los procesos de transversalización de género y de movilidad humana en la planificación nacional, local y sectorial permanecen pendientes.

El análisis sobre la presencia de las mujeres no nacionales en el país es limitado por la falta de una base estadística sólida que permita su adecuada caracterización de los flujos. A más de una década de incidencia de la presencia de población no nacional en el país, la única variable de género incorporada por las fuentes oficiales es el sexo, pero esta no es sistemáticamente utilizada para potenciar todos los posibles cruces de información con características básicas generales (estado civil, ocupación, edad, nivel de instrucción), con otras diferencias (etnia) y, menos aún, con condición migratoria y etapas de la experiencia migratoria. Estas limitaciones generan apreciaciones parciales y ello dificulta la definición de políticas públicas eficaces.

El análisis de los condicionantes de género, a partir de los testimonios de las mujeres no nacionales, permite visualizar como la construcción social de género influye en las diferentes etapas del proyecto migratorio. Pese a la diferencia de las tres nacionalidades, estos son constantes y tienen efectos concretos en la vida de las mujeres, generando respuestas diferenciadas sobre su autoestima y empoderamiento. Se evidencia una persistencia y recreación de elementos simbólicos, normativos, institucionales y de construcción de la subjetividad que configuran relaciones inequitativas de poder.

Las decisiones de viaje de las mujeres no nacionales articulan necesidades personales, familiares y económicas. Las doctrinas sobre la familia y la maternidad tienen un peso central. Sin embargo, ellos también se inscriben en los efectos económicos específicos que crea la globalización. La movilidad de mujeres colombianas y peruanas, si bien no tiene las manifestaciones macroeconómicas que plantea la migración Sur-Norte, evidencia una lógica de circulación de personas en las fronteras, facilitada por la cercanía, condicionada por situaciones estructurales de pobreza, violencia e inseguridad, articuladas con

procesos de fuerte dependencia, subordinación, precarización laboral y exclusión social por género. En el caso de las mujeres chinas muestra los efectos que genera un desarrollo altamente competitivo y excluyente que obliga a buscar alternativas incluso en países distantes y evidencia la persistencia de valores tradicionales que se asientan sobre la base del sometimiento a la mujer.

El viaje y la permanencia de mujeres inmigrantes colombianas y peruanas nos devela el peso que tiene la movilidad para la construcción de la subjetividad. Se evidencian problemas centrales por exclusión y discriminación. Un elemento central es la falta de alternativas de trabajo estable y su inscripción en formas de trabajo informal, factor que cruza sin importar su condición social y etnia. Además, la condición migratoria crea condiciones específicas de inseguridad, violencia (física, emocional, económica y sexual) y discriminaciones en los ámbitos público y privado.

Las mujeres chinas, por su parte, aunque no presentan problemas de pobreza e irregularidad, reflejan procesos de subordinación marcados por la persistencia de sus bases tradicionales de relación familiar; y tienen una dificultad marcada con el manejo del idioma.

En los tres grupos, se evidencia un claro y sintomático desconocimiento de sus derechos que se traduce en la no activación de mecanismos de exigibilidad. Este déficit permite mirar también un débil proceso de participación e integración social.

Sus narraciones develan la superposición de discriminaciones: por sexo, clase social, etnia/raza, nacionalidad y condición migratoria; a los que se une la edad y el estado civil. El saldo es negativo para las mujeres afrodescendientes, para las indígenas, para las mujeres jefas de hogar, para las menores de edad, para las privadas de la libertad, particularmente las que no cuentan con ingresos estables o no cuentan con ellos, así como también a las amas de casa, las mujeres que sobrepasan los 45 años y las adultas mayores.

Pese a estos límites, las mujeres forjan proyectos de vida, se reconocen o autoreconocen, toman decisiones, todas registran cambios. Los testimonios dan cuenta de la diversidad de mujeres y la complejidad de los proyectos migratorios; y, con ello es posible ver las diferentes rutas, formas y mecanismos con las que las mujeres se asumen en este nuevo sitio, en este nuevo momento, desde donde construyen y deconstruyen, muchas veces de manera contradictoria sus vidas, y en el que crean formas y mecanismos de agencia. Sus testimonios son respuestas situadas y contextualizadas, inscritas en un marco estructural que condiciona, pero frente al cual también se hacen lecturas y se generan prácticas de irrupción que rompen con las formas clásicas de entender y asumir el género.

Las mujeres de las tres nacionalidades pese a las discriminaciones, exclusiones y violencias que enfrentan sacan un saldo positivo de su experiencia

migratoria en Ecuador. Este saldo no es compatible con una valoración genérica. Lo cual alerta sobre la necesidad de profundizar en la construcción de lecturas feministas incluyentes, que ubiquen a las mujeres en sus contextos, que las reconozcan en su diversidad y que establezcan relaciones y articulaciones entre el reconocimiento y redistribución.

Finalmente, se resalta la importancia de asumir a las mujeres no nacionales más allá de las nociones de víctimas, de grupo vulnerable, de factor de producción, y avanzar a una noción de sujetas diversas de derechos, como capacidad de gestión y acción; así como también cambiar la concepción de migraciones seguras y ordenadas por migraciones dignas. Ello comporta el reconocimiento de que la movilidad es un derecho y un proyecto vital, que debe ser asumido en forma integral, lo que exige replantear, para su concreción, tanto las concepciones sobre mujer-familia-maternidad y mercado como las de soberanía, seguridad, nacionalidad y ciudadanía.

# Recomendaciones: lineamientos para una política pública

Al tener como base las constataciones expuestas en esta investigación, se plantean algunas recomendaciones que buscan contribuir a la incorporación de las mujeres no nacionales en las políticas públicas del Ecuador. Ellas parten de reconocer la importancia que tiene para la formulación e implementación de las políticas públicas, la articulación del enfoque de derechos humanos y de género, como una exigencia para la concreción del marco garantista vigente en Ecuador.

## LAS POLÍTICAS DESDE LA VISIÓN DE LAS ACTORAS EN MOVILIDAD

Tanto el enfoque de derechos como el de género resaltan como un elemento esencial del diseño e implementación de las políticas, el partir de las necesidades e intereses de las personas, como un mecanismo de reconocimiento y de otorgamiento de poder. En ese sentido, resulta fundamental que estas recomendaciones recojan la visión de las mujeres no nacionales aquí entrevistadas, las cuales desde sus peticiones delinear las siguientes líneas prioritarias de políticas:

*Económica: laboral y de beneficios sociales:* «pediría más trabajo, más empresas donde una pueda trabajar. Oportunidades donde una puede dejar a los hijos con confianza mientras trabaja» (Perú 3); «Yo quisiera tener mi almacén, mi empresa, quisiera poder dar trabajo a otras personas que están igual que yo» (Colombia 3); «Lo que me preocupa mucho es trabajar y no tener un seguro, yo he dado mucho y he trabajado acá, pero siento que no hay ningún aporte hacia mí» (Perú 5); «Que hubiera más derechos, más beneficios. Siento que en Taiwán hay más igualdad y beneficios» (Taiwán 2).

*De movilidad humana: documentación/regularización:* «Que se me garantice una documentación que me permita trabajar. No quiero un carné de refugiada sino una cédula. Siento que ello realmente me cambiaría la vida, me daría más oportunidades» (Colombia 1); «Que me reconozcan lo que es,

no una visa, pues soy ecuatoriana» (Perú 1); «Que el Presidente siquiera diera los papeles, que pusieran una ley que todas las que vienen a trabajar en casa les dieran su visa» (Perú 2); «Tengo que tramitar mi naturalización, a mí me parece que yo ya la tendría, pues vivo más de 30 años en este país» (Perú 6); «Que nos faciliten los papeles, pero rápido, muy rápido. De hoy día a mañana, para dejar de ser irregular» (Perú 4); «Mejorar el trámite de las visas y la naturalización» (Taiwán 2).

*Social y cultural: no discriminación y convivencia:* «sentirme valorada, que me trataran de la misma forma que tratan al ecuatoriano. Pero como yo veo tanta discriminación, yo no me siento valorada como mujer» (Colombia 2); «que tengamos nuestros derechos, que seamos iguales, que no nos discriminen por ser extranjeros» (Colombia 5); «Yo cambiaría la policía migratoria, ellos tienen que ser más amables, no vernos como una amenaza todo el tiempo» (Colombia 6); «Que los ecuatorianos no sean tan orgullosos que piensen, en las otras personas, que no nos miren con recelo» (Perú 1).

Además se ubican otros ámbitos complementarios de intervención como: el acceso a la justicia, seguridad, vivienda, educación y asistencia consular: «Que sean un poquito más efectivos en eso de las pensiones de los niños y que mi consulado se preocupe un poquito más con estas personas de las cárceles» (Perú 3); «estudiar, tener una vivienda propia» (Colombia 4). «El sueño más grande de mi vida es tener una casa propia aquí» (Colombia 2); «Me preocupa a ratos la seguridad. Prácticamente toda mi familia, mi esposo, mis padres, hermanos y yo misma hemos sido asaltados» (China 1).

Estas peticiones reflejan la condición en que se encuentran las mujeres no nacionales y, si bien se podrían considerar que reflejan intereses prácticos de género, su peso es tal, que se convierten en líneas estratégicas para un cambio de posición genérica. Estas demandas expresan además las tres dimensiones de la dignidad: vivir como se quiere (la libertad de movimiento y la regularización como imperativos); vivir bien (el trabajo digno como base del bienestar); y libre de humillaciones (el reconocimiento y respeto a la diversidad como principios de convivencia).

Se resalta así la importancia de que en el diseño e implementación de las políticas se cuente con metodologías que promuevan la ubicación de intereses estratégicos de género para potenciar reposicionamientos y una redefinición de campos de poder a nivel familiar, social y comunitario; y que permitan asumir a la movilidad humana bajo una visión integral en la que se articulan aspectos sociales, económicos, políticos y culturales.

## MARCO CONCEPTUAL DE DERECHOS: NORMAS, PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES

Acogiendo los presupuestos del enfoque de derechos se recomienda que el marco conceptual de la política de movilidad humana incorpore, tanto los principios y estándares internacionales sobre movilidad humana y derechos de la mujer como los principios y derechos contemplados en la CRE, que, en algunos ámbitos, han superado el marco internacional.

En ese sentido, es fundamental establecer como núcleo prioritario para la protección de los derechos de las personas en movilidad los principios de: igualdad formal y material, no discriminación por origen nacional y condición migratoria, ciudadanía universal, latinoamericana y caribeña, no criminalización de la migración y la progresiva desaparición de la condición de extranjero/a; en el reconocimiento de los derechos a migrar, libre circulación, residencia y asilo; y en los principios generales de aplicación de los derechos: la integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos, su aplicación directa y su carácter justiciable.

Este marco general se complementa con ámbitos de reconocimiento específico de los derechos de la mujer, a partir de los principios y derechos contenidos en la CEDAW que promueve la igualdad formal y material y la no discriminación de las mujeres en los diferentes espacios de relación social; la Convención de Belén Dó Para, que establece una serie de obligaciones estatales para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer en los ámbitos público y privado; y, en la CRE, que a más de los principios expuestos; reconoce el valor del trabajo de cuidado privado y público, promueve la participación política social y comunitaria de la mujer, el reconocimiento y garantía a sus derechos laborales, la garantías de su derecho a la educación y a la salud, su potenciación como ente productivo, entre otros.

Y se concreta en acciones específicas para las mujeres migrantes, a partir de los estándares establecidos en: la Recomendación General 26 de la CEDAW sobre trabajadoras migratorias; la Recomendación del Plan de Acción de Durban; la Recomendación de la experta independiente sobre el derecho a la alimentación; y las observaciones finales a Ecuador emitidas por los órganos de control de los tratados: CEDAW, Comité de Trabajadores Migratorios y sus Familias y Comité de Derechos del Niño.

En cada uno de estos instrumentos se fijan acciones positivas y negativas, que debe cumplir el Estado, las cuales para fines de estas recomendaciones se agrupan en tres niveles de responsabilidad estatal: prevención, protección y logro progresivo (ver en detalle con fuentes en anexo 3).

En materia de prevención, se fijan cuatro ámbitos sobre los cuales el Estado debe fijar mecanismos y acciones: 1. Adecuación de la normativa migratoria,

penal y laboral; 2. Vigilancia y supervisión en frontera y a nivel laboral; 3. Generación de información pública a través de investigaciones y sistema estadísticos; 4. Difusión, sensibilización y capacitación social y para autoridades.

En materia de protección, se establecen once líneas de garantías de protección sobre: detención migratoria, deportaciones; acceso a la justicia; regularización; libertad de circulación; trabajo; educación; salud; identidad; servicios sociales de apoyo, y vivienda.

Y en materia de logro progresivo, se contemplan cuatro ámbitos de incidencia en: políticas públicas generales con enfoque de género y movilidad; políticas migratorias integrales; políticas sobre trata de personas, y cooperación internacional.

De esta forma, el proceso de construcción de la política pública sobre movilidad humana con enfoque de género y derechos humanos, cuenta con un marco básico de orientación, sobre el cual el Estado puede arrancar el proceso de diseño de la política y establecer acciones específicas con discrecionalidad y responsabilidad.

## EL PRINCIPIO DE IGUALDAD NO DISCRIMINACIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Los enfoques de derechos humanos y género apuntan a materializar el ideal de igualdad y por tanto a enfrentar toda forma de discriminación, exclusión, desigualdad y violencia.

Esta dimensión exige tener en cuenta que la experiencia migratoria es vivida y asumida de manera diferente por hombres y mujeres; y esto demanda en el proceso de generación e implementación de las políticas públicas, de un análisis permanente desde la perspectiva de género, ubicando los elementos simbólicos, normativos, institucionales y de construcción de la identidad, y como estos configuran prácticas asimétricas de poder.

Recogiendo la visión de Alda Facio, se recomienda incidir con políticas específicas en los campos normativos (contenido de las normas para que no incluyan visiones estereotipadas de género sobre las mujeres no nacionales, promuevan su igualdad material y eviten su discriminación), estructural (incidir en las percepciones y prácticas de las instituciones y sus funcionarios/as) y político cultural (promoviendo cambios y prácticas de las propias mujeres y la sociedad que alteren los mecanismos de discriminación y desigualdad y que faciliten procesos de integración y convivencia).

Esto también determina la necesidad de que la política sea asumida desde el reconocimiento y valoración de la diversidad que presentan en el país las

mujeres no nacionales, y asumir la intersección de múltiples diferencias: sexo, clase social, etnia/raza, edad, estado civil, nacionalidad y condición migratoria, entre otras, que no pueden ser obviadas o asumidas como un agregado, sino como elementos que configuran formas específicas de identidad y demandan por tanto atenciones también diferenciadas.

La diversidad, si bien puede demandar mecanismos de priorización de atención para algunos grupos, debe partir del reconocimiento general de que todas las mujeres no nacionales son titulares de derechos y que por tanto tienen capacidad de exigir su cumplimiento; comporta, además, desechar la noción de víctima o persona vulnerable, aportando así a alterar la visión de los estándares internacionales y nacionales de los derechos humanos, que han centrado su campo de acción en las mujeres refugiadas, trabajadoras migratorias (particularmente empleadas domésticas) y víctimas de trata, desde la mirada de la vulnerabilidad. Junto a estos grupos o como parte de los mismos, hay otros que necesitan ser priorizados como: las mujeres no documentadas, las adolescentes, las adultas mayores, las estudiantes, las trabajadoras informales, las privadas de la libertad y las amas de casa.

Se debe contemplar la posibilidad de adoptar medidas de acción positiva para determinados grupos, con el fin de sustentar un efectivo proceso de igualdad material. En ese sentido, se consideran vitales acciones afirmativas para promover cuotas de participación de mujeres no nacionales en el acceso al trabajo formal público y privado, a la educación media y superior y a la vivienda.

Se debe tener en cuenta que las acciones dirigidas a grupos prioritarios y acciones afirmativas, no deben ser asumidos como programas focalizados de carácter asistencial sino inscritos en una política general de equidad social, por tanto enmarcados en una comprensión integral de la titularidad de derechos de todos/as quienes habitan en Ecuador.

Por otro lado, se considera que junto a una política de reconocimiento de la diversidad se deben articular políticas de redistribución basadas en la noción de equidad que permitan concretar la satisfacción de necesidades materiales de las mujeres, incidan en su capacidad de gestión, decisión y le permitan concretar procesos de empoderamiento y autoestima. Ello comporta promover un análisis de la estructura económica del Estado, las dinámicas del mercado y la utilización, reproducción y fortalecimiento que este realiza de la construcción de género.

El orden genérico se inscribe en una estructura social, política y económica, lo que demanda una articulación con las políticas públicas generales, las cuales deben incorporar el enfoque de género y derechos, para promover procesos de equidad social general y en los que se reconozca y visualice las demandas específicas de las mujeres en general y de las mujeres diversas en particular.



## PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EXIGIBILIDAD

El proceso de diseño, implementación y evaluación de la política, como lo señalan los enfoques de género y derechos humanos, debe potenciar espacios de participación de las mujeres no nacionales, promover su reconocimiento familiar, social y comunitario, su organización y facilitar mecanismos que contribuyan al ejercicio y exigibilidad de sus derechos.

En ese sentido, resulta prioritario concretar acciones específicas para promover el derecho a la asociación de las mujeres, tomando en cuenta las dificultades sociales, familiares y laborales que al momento la limitan. Además promover su participación en organizaciones nacionales de mujeres, derechos humanos, de movilidad humana, laborales, sociales y comunitarias. La participación política debe ser fortalecida rebasando la noción del voto formal que se contempla solo para determinados grupos no nacionales; y apuntando a potenciar otras formas de participación política a nivel local y nacional.

En materia de información se resalta la importancia de fortalecer la generación de estadísticas y de indicadores de atención con enfoque de género tanto público como privado, para promover espacios de rendición de cuentas. Y en materia de exigibilidad, el rol que deben jugar las instancias nacionales de protección de derechos humanos los organismos estatales de promoción de derechos de la mujer, la administración de justicia, particularmente la constitucional, civil, laboral, penal, contravencional y de niñez y adolescencia; así como también las organizaciones sociales y las iglesias, a través de acciones de orientación, capacitación, atención y patrocinio legal nacional e internacional.

# Bibliografía

- Abramovich, Víctor, «Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo», en *Revista de la CEPAL*, No. 88, Santiago, CEPAL, abril, p. 35-50, 2006.
- Arango, Joaquín, «Enfoques conceptuales y teóricos para explicar la migración», en UNESCO, *Las migraciones internacionales 2000*, *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, No. 165, p. 33-47, 2000.
- Benítez Eyzaguirre, Lucía, en *Afroeuropa. Revista de Estudios Afroeuropeos*, «Mujeres migrantes africanas en busca de identidad: el camino de la literatura», Universidad de Cádiz, <<http://journal.afroeuropa.eu/index.php/afroeuropa/article/viewFile/6/9>>. Fecha de consulta: 25 de mayo de 2010.
- Burijovich, Jacinta, y Laura Pautassi, «Seminario Políticas públicas con enfoque de género», Buenos Aires, Jefatura de Gabinete de Ministros / Consejo Nacional de la Mujer, presentación power point, 2001.
- Camacho, Gloria, *Mujeres al borde. Refugiadas colombianas en Ecuador*, Quito, UNIFEM, 2005.
- Castles, Sthepen, «Factores que hacen y deshacen las políticas migratorias», en Josh Dewin y Alejandro Portes, coord., *Repensando las migraciones: nuevas perspectivas teóricas y empíricas*, México DF, Porrúa, p. 33-66, 2006.
- Comisión Económica para América Latina, «Investigación Migración Internacional de Latinoamérica», en Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, *Proyecto Investigación de la Migración Internacional en Latinoamérica (IMILA)*, *Banco de Datos, CEPAL*, <<http://www.cepal.org/migracion/imila>>. Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2010.
- Cobo, Rosa, «Ellas y nosotros en el diálogo intercultural», en *Ciudad de Mujeres*, <<http://www.ciudaddemujeres.com/articulos/Ellas-y-nosotras-en-el-dialogo>>. Fecha de consulta: 11 de mayo de 2010.
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, «Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia», Quito, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2004.
- «Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010», Quito, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2007.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-881 2002, en <<http://www.constitucional.gov.co>>. Fecha de consulta: 14 de abril de 2010.
- De Lucas, Javier, «Cómo introducir el principio de justicia en las políticas de inmigración», en XIX Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política,

- Justicia, Migración y Derecho, Las Palmas, 2003, en *Universidad de Valencia*, <[www.uv.es/CEFD/7/delucas.doc](http://www.uv.es/CEFD/7/delucas.doc)>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2009.
- «Justicia, mercado y políticas de inmigración: cómo introducir el principio de justicia en las políticas de inmigración», en XIX Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, Justicia, Migración y Derecho, Las Palmas, 2003, en *Universidad de Valencia*, <[www.uv.es/CEFD/7/delucas.doc](http://www.uv.es/CEFD/7/delucas.doc)>. Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2009.
- Engel, Kelly, *Mujeres sin refugio*, Quito, INREDH, 2004.
- Facio, Alda, «Metodología para el análisis de género del fenómeno legal», en Alda Facio y Lorena Frés, edit., *Género y derecho*, Santiago, LOM, p. 99-136, 2000.
- Ferrajoli, Luigi, «La democracia constitucional», en Christian Courtis, comp., *Desde otra mirada. Texto de teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Eudeba, p. 255-272, 2001.
- Forero, Óscar, En pos de morada. Módulo formativo para fomentar la reflexión y la acción propositiva en movilidad humana y derechos humanos, Quito, PADH-UASB-E / MDMQ / Fundación Esperanza, 2008.
- Fraser, Nancy, *Iustitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición «postsocialista»*, Bogotá, Siglo del Hombre / Universidad de los Andes-Facultad de Derecho, 1997.
- Fundación ChasquiNet, *Manual práctico para telecentros comunitarios sobre políticas públicas y regulaciones en materia de tecnologías de información y comunicación (TIC)*, Quito, Fundación ChasquiNet, 2004.
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, *Son nuestros: derechos humanos y garantías constitucionales*, Quito, INREDH, 2000.
- Gallardo, Helio, *Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos*, Quito, Escuela de Formación de Laicos y Laicas, Vicaría Sur, Servicio Paz y Justicia, 2000.
- «Derechos humanos y globalización en América Latina», entrevista de Jürg Schiess para ILSA, Bogotá, 2007, en *Helio Gallardo: Pensar en América Latina*, <[http://heliogallardo-americalatina.info/index.php?option=com\\_content&task=view&id=43&Itemid=9](http://heliogallardo-americalatina.info/index.php?option=com_content&task=view&id=43&Itemid=9)>. Fecha de consulta: 10 de febrero de 2010.
- Hernández, Rosalva, «Feminismos poscoloniales: reflexiones desde el sur del Río Bravo», en Liliana Suárez Navas y Rosalva Hernández Castillo, edit., *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Valencia, Cátedra, p. 68-111, 2008.
- Herrera, Gioconda, «Mujeres ecuatorianas en las cadenas globales del cuidado», en Gioconda Herrera, María Cristina Carrillo y Alicia Torres, edit., *La migración ecuatoriana. Transnacionalismo, redes e identidades*, Quito, Flacso, Ecuador-Plan Migración, Comunicación y Desarrollo, p. 281-304, 2005.
- Herrera, Gioconda, y Alexandra Martínez, «Informe de Investigación. Género y Migración en la Región Sur», Quito, Flacso, Ecuador, 2002, en *Flacso Ecuador*, <[http://www.flacso.org.ec/docs/gh\\_generoymigra.pdf](http://www.flacso.org.ec/docs/gh_generoymigra.pdf)>. Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2009. Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2009.
- INEC, «Consultas integrales. Entradas y salidas internacionales», en *INEC*, <<http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=Migra&MAIN=WebServerMain.inl>>. Fecha de consulta: 1-30 de septiembre de 2010.

- «Sistema Integrado de Consultas», VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010, VI Censo de Población y V de Vivienda 2001, V Censo de Población y IV de Vivienda 1990, en *INEC*, <<http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction>>. Fecha de consulta: 29 de agosto de 2010.
- Anuarios de Migración Internacional, Quito, INEC, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
- *III Censo de Población 1974*, Quito, INEC, 1974.
- *IV Censo de Población 1982*, Quito, INEC, 1982.
- *V Censo de Población y IV de Vivienda 1990*, Quito, INEC, 1991.
- *VI Censo de Población y V Vivienda 2001*, Quito, INEC, 2002.
- Jaramillo, Isabel Cristina, «La crítica feminista al derecho», en Robin West, estudio preliminar Isabel Cristina Jaramillo, *Género y teoría del derecho*, trad. Pedro Lama Lama, Bogotá, Siglo del Hombre / Facultad de Derecho - Universidad de los Andes / Instituto Pensar, p. 25-66, 2000.
- Jiménez, Julia Eva, «Una revisión crítica de las teorías migratorias desde la perspectiva de género», Galicia, *Centro de Estudios Demográficos*, 1998, *Centro de Estudios Demográficos*, <<http://www.ced.uab.es/publicacions/PapersPDF/Text139.pdf>>. Fecha de consulta: 30 de abril de 2010.
- Jurado, Romel, *Manual práctico políticas públicas y regulaciones en materia de tecnologías de información y comunicación (TIC)*, versión preliminar, Quito, Fundación ChasquiNet, 2004.
- Kauffer Michel, Edith F., «Las políticas públicas: algunos apuntes generales», en *Gobierno del Estado de Jalisco*, <<http://cgpp.app.jalisco.gob.mx/images/ppapuntes.pdf>>. Fecha de consulta: 14 de julio de 2010.
- Martínez Pizarro, Jorge, *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*, Santiago, CEPAL, 2003.
- Mármora, Lelio, *Las políticas de migraciones internacionales*, México DF, OIM / Paidós / Tramas Sociales, 2002.
- Massey, Douglas, *et al.*, «Teorías de la migración internacional: una revisión y aproximación», en *Universidad de Granada*, <<http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/14DouglasDMassey.htm>>. Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2009.
- Mernissi, Fatema, *El harén en Occidente*, Bogotá, Espasa, 2004.
- Mestré i Mestré, Ruth, «Notas de clase. Módulo Migración, refugio y desplazamiento Forzado», Curso de Especialización Superior en Derechos Humanos, UASB-E, Quito, 2004.
- Ministerio de Turismo del Ecuador, «Memorando de entendimiento entre el Ministerio de Turismo del Ecuador y la Administración de Turismo de la República Popular China, sobre facilitación para viajes de grupos turísticos chinos al Ecuador», suscrito el 20 de noviembre de 2007, mimeo. 2009.
- Ministerio del Interior, «Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, hacia niñez, adolescencia y mujeres», mimeo. 2008.
- Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, Boletines de prensa 017 de 14 de enero de 2008; 021 de 16 de enero de 2008; 039 de 24 de enero de 2008; 053 de 30 de enero de 2008; 060 de 1 de febrero de 2008; 273 de 10 de abril de 2008 y 398, de 11 de junio de 2008, en *Ministerio de Relaciones Exteriores*,

- Comercio e Integración*, <www.mmmree.gob.ec>. Fecha de consulta: 1 de febrero de 2010.
- «Estadísticas de Refugio», Quito, Dirección de Refugiados, Base Pro Gres, Estadísticas Población Refugiada, Acumulado 1958-2010, 2010.
- «PLANEX. Plan Nacional de Política Exterior 2006-2020», en *MRECI* <http://www.mmmree.gob.ec/pol\_exterior/planex\_esp.asp>. Fecha de consulta: 12 de enero de 2010.
- «Política del Ecuador en materia de refugio», Quito, 2008, en *MRECI*, <http://csmi.graciones.info/index.php/documentos/doc\_details/120-politica-del-ecuador-en-materia-de-refugio.html>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2009.
- Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, Plan Ecuador y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *La población colombiana en necesidad de protección internacional residente en el Ecuador. Encuesta 2007. Informe Nacional*, Quito, ACNUR, 2009.
- Pautassi, Laura, «Políticas de equidad de género, basadas en un enfoque de derechos», Curso Liderazgo, género y participación política de las mujeres, UASB-E - PADH, Quito, presentación en power point, 2008.
- Programa de Desarrollo y Paz en la Frontera Norte del Ecuador, *Género y Frontera Norte*, Quito, UNDP / UNIFEM, 2007.
- Rodas, Susana, *Refugiadas y trabajadoras. Las condiciones laborales de las mujeres en situación de refugio*, Quito, INREDH, 2006.
- República del Ecuador, *Primer Censo de Población del Ecuador 1950*, Quito, Ministerio de Economía, 1950.
- República del Ecuador, *Segundo Censo de Población y Primer Censo de Vivienda 1962*, Quito, Junta Nacional de Planificación, 1962.
- República del Ecuador, «Plan nacional para combatir la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores», en *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Gobierno*, <www.plantrata.gov.ec>. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2009.
- Santos de Sousa, Boaventura, *Desigualdad, exclusión y globalización: hacia una construcción multicultural*, Bogotá, Anthropos, 2003.
- Szasz, Ivonne, «Migración y relaciones sociales de género: aportes desde la perspectiva antropológica», en *Colegio de México, Biblioteca Daniel Cosío Villegas*, <http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\_1/apache\_media/5GCA42GDK8E-GL4DMFMNTYUXLGPSTKS.pdf>. Fecha de consulta: 17 de abril de 2010.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Social, *Plan Nacional del Buen Vivir. 2009-2013*, Quito, Senplades, 2010.
- Secretaría Nacional del Migrante, «Plan Nacional de Desarrollo Humano de las Migraciones. 2007-2010», en *SNM*, <http://www.senami.gov.ec/index2.php?option=com\_docman&task=doc\_view&gid=108&Itemid=98>. Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2010.
- Secretaría Técnica del Plan Ecuador, «Plan Ecuador», en *Red de Seguridad y Defensa en América Latina*, <http://www.resdal.org/ultimos-documentos/plan-ecuador07.pdf>. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2010.

- Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática, en *SIGOB*, <<http://www.sigob.gov.ec/metadatos/main/consulta/default.asp>>. Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2010.
- Scott, Joan «El género una categoría útil para el análisis histórico», en *Academia Mexicana de Derechos Humanos*, <[http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/2\\_genero/7.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/2_genero/7.pdf)>. Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2010.
- Trinidad, Vicente, y María Luisa Setién Santamaría, «Modelos migratorios femeninos», en Julia González Ferreras y María Luisa Setien, coord., *Diversidad migratoria. distintos protagonistas, diferentes contextos*, Bilbao, Universidad de Deusto, p. 15-40, 2005.
- UNDP, «Informe de Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: Movilidad y desarrollo humanos», en *UNDP*, <[http://hdr.undp.org/en/media/HDR\\_2009\\_ES\\_Complete.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2009_ES_Complete.pdf)>. Fecha de consulta: 20 de enero de 2010.
- Villacrés, Pamela, *La industria del sexo en Quito. Representaciones de trabajadoras sexuales colombianas*, Quito, Abya-Yala / Flacso, 2009.
- Viveros, Mara, «Notas en torno a la categoría analítica de género», en Ángela Robledo y Yolanda Puyana, comp., en *Ética, masculinidades y feminidades*, Bogotá, CES / Universidad Nacional de Colombia, p. 56-85, 2000.
- West, Robin, *Género y teoría del derecho*, Bogotá, Siglo del Hombre / Facultad de Derecho-Universidad de los Andes / Instituto Pensar, 2000 / 2004.

## Normativa nacional

- No. 3, Quito, RO No. 661, 11 de abril de 1991.
- No. 1187, Quito, RO No. 458, 10 de noviembre de 2004.
- No. 455, Quito, RO, 21 de septiembre de 2006.
- No. 452, Quito, RO, 31 de octubre de 2006.
- No. 337, Quito, RO No. 459, 4 de noviembre de 2008.
- No. 351, Quito, RO No. 649, 5 de agosto de 2009.
- No. 105, Quito, RO, 9 de marzo de 2010.
- No. 4, Quito, RO No. 382, 10 de febrero de 2011.
- Constitución de la República del Ecuador, Quito, RO No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Código Penal, Quito, Suplemento RO No. 147, 22 de enero de 1971.
- Código del Trabajo, Quito, Suplemento RO No. 167, 16 de diciembre de 2005.
- Código Orgánico de la Función Judicial, Quito, Suplemento RO No. 544, 9 de marzo de 2009.
- Decreto Ejecutivo 1471, Quito, RO No. 490, 17 de diciembre de 2008.
- Decreto Ejecutivo 248, Quito, RO No. 135, 23 de febrero de 2010.
- Decreto Ejecutivo 1522, Quito, RO No. 509, 19 de enero de 2009.
- Decreto Ejecutivo 20, Quito, RO No. 22, 22 de junio de 2013.
- Decreto Ejecutivo 667, Quito, RO No. 397, 3 de marzo de 2011.
- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Quito, RO No. 839, 11 de diciembre de 1995.

- Ley de Extradición, Quito, RO No. 152, 30 de agosto de 2000.
- Ley de Extranjería, Quito, RO No. 454, 4 de noviembre de 2005.
- Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, Quito, Suplemento RO No. 349, 5 de septiembre de 2006.
- Ley de Migración, Quito, RO No. 563, 12 de abril de 2005.
- Ley de Naturalización, Quito, RO No. 66, 14 de abril de 1976.
- Ordenanza Municipal de Cuenca, s. l., Quito, RO, 23 de abril de 2007, s. p.
- Ordenanza Municipal No. 271, Quito, RO No. 531, 18 de febrero de 2009.
- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 3301 de 6 de mayo de 1992, Quito, RO No. 933, 12 de mayo de 1992, y RO No. 565, 7 de abril de 2009.
- Reglamento para la Aplicación en Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967, Decreto Ejecutivo No. 1182, Quito, RO No. 727, 19 de junio de 2012.
- Resolución de Registro Civil No. 7, Quito, Suplemento RO No. 214, 19 de noviembre de 2007.
- Resolución del Registro Civil No. 3, Quito, RO No. 154, 19 de marzo de 2010.
- DAJ2010-00213 y 000214, Quito, RO, 16 de julio de 2010.
- No. 277, Quito, RO, 1 de septiembre de 2010.

## **Normativa internacional**

- Comunidad Andina de Naciones, Decisión 501. Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina, Valencia, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 22 de junio de 2001.
- Decisión 502. Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en la Comunidad Andina, Valencia, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 22 de junio de 2001.
- Decisión 503. Reconocimiento de Documentos Nacionales de Identificación, Valencia, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 22 de junio de 2001.
- Decisión 504. Creación del Pasaporte Andino, Valencia, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores 22 de junio de 2001.
- Decisión 545. Instrumento Andino de Migración Laboral, Recinto Quirama, Departamento de Antioquia, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 25 de junio de 2003.
- Decisión 546. Instrumento Andino de Seguridad Social, Recinto Quirama, Departamento de Antioquia, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 25 de junio de 2003.
- Decisión 548. Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asistencia Migratorios, Departamento de Antioquia, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 25 de junio de 2003.
- Organización de Estados Americanos, Convención Americana de Derechos Humanos, San José, Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), 22 de noviembre de 1969, en vigor 18 de julio de 1978.

- Convención de Asilo Diplomático, Caracas, Décima Conferencia Interamericana, 28 de marzo de 1954, en vigor 29 de diciembre de 1954.
- Convención de Asilo Político, Montevideo, Séptima Conferencia Internacional Americana, 26 de diciembre de 1933, en vigor 28 de marzo de 1935.
- Convención de Asilo Territorial. Caracas, Décima Conferencia Interamericana, 28 de marzo de 1954, en vigor 29 de diciembre de 1954.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Cartagena de Indias, Asamblea General, Décimo Quinto Período Ordinario de Sesiones, 9 de diciembre de 1985, en vigor 5 de marzo de 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, «Convención De Belem Do Pará», Belem Do Pará, Asamblea General, Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones, 9 de junio de 1994, en vigor 3 de mayo de 1995.
- Declaración Americana de Derechos Humanos, Bogotá, Novena Conferencia Internacional Americana. OAS Res. XXX, s. f., 1948.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, «Pacto de San Salvador», San Salvador, Asamblea General Décimo Octavo Período Ordinario de Sesiones, 17 de noviembre de 1988, en vigor 16 de noviembre de 1999.
- Organización de las Naciones Unidas, Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas y degradantes, Asamblea General, Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, en vigor el 26 de junio de 1987.
- «Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Colombia», Nueva York, Comité CEDAW, CEDAW/C/COL/6, 2 de febrero de 2007.
- «Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura. Ecuador», CAT/C/ECU/CO/1/CRP.1, 24 de noviembre de 2005.
- «Declaración y Plan de Acción de Durban», Durban, Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, A/CONF.189/12, 8 de septiembre de 2001.
- «Declaración y Plan de Acción de Viena», Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, A/CONF.157/24, 13 de octubre de 1993.
- «Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social», Copenhague, Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, A/CONF.166/9, 19 de abril de 1995.
- «Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. Magdalena Sepúlveda Carmona. Misional Ecuador. (10 al 15 de noviembre de 2008)», A/HRC/11/9/Add.1, Ginebra, 19 de mayo de 2009.
- «Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Ecuador», Ginebra, Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, CMW.C.ECU.CO.2\_sp.doc, Ginebra, 13 de diciembre de 2010.
- «Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: China», Nueva York, Comité CEDAW, CEDAW/C/CHN/CO/6, 25 de agosto de 2006.



- «Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Perú», Nueva York, Comité CEDAW, CEDAW/C/PER/CO/6, 2 de febrero de 2007.
- «Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Ecuador», Nueva York, Comité CEDAW, CEDAW/C/ECU/CO/7, 7 de noviembre de 2008.
- «Observaciones finales: Ecuador», Ginebra, Comité de Derechos del Niño, CRC/C/ECU/CO/4, Ginebra, 1 de abril de 2010.
- «Plataforma de Acción de El Cairo», El Cairo, Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, A/CONF.171/13/Rev.1, 18 de octubre de 1994.
- «Plataforma y Plan de Acción de Beijing», Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, A/CONF.177/20, 17 de octubre de 1995.
- «Recomendación General 26 sobre Trabajadoras Migratorias», Nueva York, Comité CEDAW, 42o. periodo de sesiones, 2008.
- «Recomendación General 9. Estadísticas relativas a la condición de la mujer», Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), Nueva York, 8o. periodo de sesiones, 1989.
- «Recomendación General sobre la igualdad de género en el contexto del desplazamiento forzado y la apatridia. Elementos preliminares, 20 de octubre de 2011», en *Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR)*, <[http://www.acnur.es/PDF/8157\\_20120508134438.pdf](http://www.acnur.es/PDF/8157_20120508134438.pdf)>. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2011.
- Convención de Derechos del Niño, Asamblea General, Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en vigor el 2 de septiembre de 1990.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, Asamblea General, Resolución A/RES/55/25, 15 de noviembre de 2000, en vigor 29 de septiembre de 2009.
- Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, Asamblea General, Resolución 45/158, 18 de diciembre de 1990.
- Convención Internacional sobre todas las formas de discriminación racial, Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), 21 de diciembre de 1965, en vigor el 4 de enero de 1969.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, Consejo Económico y Social, Conferencia de Plenipotenciarios, 26 abril de 1954.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), 28 de julio de 1951, en vigor el 22 de abril de 1954.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Asamblea General, Resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979, en vigor el 3 de septiembre de 1981.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General 217 A(iii), París, 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, Asamblea General, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, en vigor el 3 de enero de 1976.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, Asamblea General, resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966, en vigor el 3 de enero de 1976.
  - Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Palermo, Asamblea General, Resolución A/RES/55/25, 15 de noviembre de 2000, en vigor, 28 de enero de 2004.
  - Protocolo Facultativo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Consejo Económico y Social en su resolución 1186 (XLI), 18 de noviembre de 1966 y Asamblea General, resolución 2198 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en vigor el 4 de octubre de 1967.
  - Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Asamblea General, resolución A/54/4, 6 de octubre de 1999.
  - Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente de mujeres y niños, Palermo, Resolución A/RES/55/25, 15 de noviembre de 2000, en vigor el 25 de diciembre de 2003.
- Organización Internacional del Trabajo, Convenio relativo a los trabajadores migrantes No. 97, Ginebra, 32a. reunión Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), 01 julio 1949, en vigor 22 de enero de 1952.
- Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social No. 102, Ginebra, 35a. reunión CIT (28 junio 1952), en vigor 27 de abril de 1955.
  - Convenio relativo a la protección de la maternidad No. 103, Ginebra, 35ª reunión CIT, 28 junio 1952, en vigor 7 de septiembre de 1955.
  - Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes No. 143, Ginebra, 60a. reunión CIT, 24 junio 1975, en vigor 9 de diciembre de 1978.

### **Convenios bilaterales**

- Acuerdo Ampliatorio para Regularizar la Situación Laboral y Migratoria de Nacionales del Perú y Ecuador en la Región de Integración Fronteriza Ampliada, Quito, RO No. 395, 4 de agosto de 2008.
- Acuerdo entre la República del Ecuador y la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China para la exención de visas en pasaportes ordinarios, Quito, RO No. 298, 14 de octubre de 1999.
- Acuerdo para Regularizar la Situación Laboral y Migratoria de nacionales del Perú y Ecuador en la Región de Integración Fronteriza Ampliada, Quito, RO No. 437, 15 de enero de 2007.
- Acuerdo para Regularizar la Situación Laboral y Migratoria de nacionales del Perú y del Ecuador en la Región de Integración Fronteriza Ampliada, Quito, RO No. 101, 8 de junio de 2007.
- Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China para el fomento y protección recíprocos de inversiones, Quito, Suplemento RO No. 153, 25 de noviembre de 2005.

Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano Peruano, Quito, RO No. 315, 8 de noviembre de 2010, aprobado Asamblea Nacional, RO No. 304, 20 de octubre de 2010.

Estatuto Migratorio Permanente entre el Ecuador y Colombia, Quito, RO No. 187, 6 de mayo de 2010.

### **Otros**

INEC, Respuesta petición información Censos de Población y Vivienda 1990 y 2001, Quito, marzo de 2011.

MRECI, DR, datos proporcionados en respuesta a petición de información, Quito, mayo de 2011.

## ANEXOS

### 1. Entrevistas a mujeres de Colombia, Perú y China

No.	Nacionalidad	Edad	Estado civil origen	Nacionalidad pareja	Región	Etnia	Clase social	Nivel instrucción	Ocupación origen	Ocupación destino	Hijos/as	Condición migratoria	Tipo de visa	Tiempo permanencia (años)
1	Colombiana.	45	Unión de hecho.	Colombiano.	Huila.	Mestiza.	Baja.	Secundaria incompleta.	Administradora negocio familiar.	Empleada doméstica t/p y artesana.	3	Regular.	Refugio.	6
2	Colombiana.	30	Unión de hecho.	Colombiano.	Valle del Cauca, Cali.	Afro.	Baja.	Secundaria.	Servicios, dependiente almacén.	Hogar, comercio informal.	2	Regular.	Amparo.	5
3	Colombiana.	45	Casada.	Ecuatoriano.	Valle del Cauca, Cali-EUA.	Mestiza.	Media.	Técnica.	Administradora de negocio privado.	Hogar, comercio informal.	2	Regular.	Amparo.	17
4	Colombiana.	22	Soltera.	Ecuatoriano.	Nariño, Cumbal.	Indígena.	Baja.	Técnica.	Estudiante.	Hogar.	1	Irregular.		7
5	Colombiana.	27	Soltera.	Ecuatoriano.	Nariño, Pujiales.	Mestiza.	Media.	Secundaria.	Estudiante y empleada doméstica.	Empleada doméstica t/c.	0	Irregular.		6
6	Colombiana.	31	Soltera.	Colombiano.	Nariño, Pasto.	Mestiza.	Media.	Superior.	Profesional.	Estudiante y profesional.	0	Regular.	Estudiante.	4
1	Peruana/ ecuatoriana.	39	Unión de hecho.	Peruano.	Pura.	Mestiza.	Baja.	Secundaria.	Vendedora cosméticos.	Hogar.	4	Irregular.		8
2	Peruana.	32	Viuada.	Peruano.	Pura.	Mestiza.	Baja.	Secundaria incompleta.	Trabajadora agrícola.	Empleada doméstica t/c.	2	Irregular.		4
3	Peruana.	42	Unión de hecho.	Ecuatoriano.	Huancayo.	Mestiza.	Baja.	Secundaria incompleta.	Servicios: limpieza edificio.	Hogar, comercio informal.	3	Irregular.		7

No.	Nacionalidad	Edad	Estado civil origen	Nacionalidad pareja	Región	Etnia	Clase social	Nivel instrucción	Occupación origen	Occupación destino	Hijos/as	Condición migratoria	Tipo de visa	Tiempo permanencia (años)
4	Peruana.	20	Soltera.		Piura.	Mestiza.	Baja.	Técnica.	Estudiante.	Estudiante y empleada de oficina.	0	Irregular.		2
5	Peruana.	32	Soltera.	Español.	Huánuco.	Mestiza.	Media.	Superior.	Profesional.	Estudiante y profesional.	0	Regular.	Estudiante.	5
6	Peruana.	62	Casada.	Ecuatoriano.	Lima.	Mestiza.	Media.	Superior.	Profesional cargo público.	Profesional.	2	Regular.	Amparo.	20
1	China.	39	Soltera.	Chino.	Guangzhou.	China.	Media alta.	Secundaria incompleta.	Estudiante.	Administradora de negocio familiar.	3	Regular.	Amparo inversionista.	25
1	Taiwán.	30	Casada.	Taiwán-El Salvador.	Taipei.	China.	Media alta.	Superior.	Administradora negocio familiar (academia).	Administradora de negocio familiar.	0	Regular.	Amparo inversionista.	1
2	Taiwán.	55	Casada.	Taiwán.	Taipei.	China.	Media alta.	Técnica.	Administradora negocio familiar.	Administradora negocio familiar.	2	Regular.	Amparo inversionista.	14

## Principales características

Nacionalidad: seis colombianas (una residente en EUA); seis peruanas (una nacida en Ecuador pero inscrita en Perú); una china y dos taiwanesas.

Edad: 20 a 30 años (cinco); 31 a 40 años (cinco); 41 a 50 años (tres) y más de 50 años (dos).

Estado civil: casadas (siete), unión de hecho (cuatro), soltera (una), viuda (una) y separadas (dos).

Etnia: mestizas (diez), afro (una), indígena (una) y chinas (tres).

Jefatura de hogar: jefas de hogar (dos), jefatura compartida (11) y mujeres sin relación de pareja actual y sin hijos (dos).

Condición socioeconómica: baja (siete); media (cinco) y media alta (tres).

Condición migratoria: situación regular (nueve) e irregular (seis).

## 2. Marco de protección internacional

### INSTRUMENTOS UNIVERSALES Y REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS

<b>Instrumento</b>	<b>Fecha aprobación</b>	<b>Fecha ratificación Ecuador</b>
Declaración Universal de Derechos Humanos	10-12-1948	No ratificación <i>Ius cogens</i> <sup>1</sup>
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	2-05-1948	No ratificación <i>Ius cogens</i>
Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial	21-12-1965	22-09-1966
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16-12-1966	6-03-1969
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16-12-1966	6-03-1969
Convención Americana de Derechos Humanos	22-11-1969	28-12-1977
Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas y degradantes	10-12-1984	30-03-1988
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, «Protocolo de San Salvador»	17-11-1988	25-03-1993
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura	9-12-1985	9-11-1999
Protocolo Adicional a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas y degradantes	18-12-2002	20-07-2010

1. Norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional como norma que no admite acuerdo en contrario.

## INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD

<b>Instrumento</b>	<b>Fecha aprobación</b>	<b>Fecha ratificación Ecuador</b>
Convención de Asilo Político	26-12-1933	20-03-1955
Convención de Asilo Territorial	29-12-1954	20-03-1955
Convención de Asilo Diplomático	29-12-1954	20-03-1955
Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Facultativo	28-07-1951	17-08-1955
Protocolo Facultativo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Facultativo	31-01-1967	6-03-1969
Convenio 97 OIT sobre los Trabajadores Migrantes	1949	5-04-1978
Convenio 102 OIT sobre Seguridad Social	27-04-1955	25-10-1974
Convención Internacional para la Protección de todos los trabajadores migratorios y sus familias	18-12-1990	5-02-2002
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	28-09-1954	2-10-1970
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	15-11-2000	17-12-2002
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire	15-11-2000	23-04-2002
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; especialmente mujeres y niños	15-11-2000	23-04-2002
Decisión 397 CAN, Tarjeta Andina de Migración (TAM)	30-09-1996	30-09-1996
Decisión 501 CAN, Zonas de integración Fronteriza en la Región Andina	28-06-2001	28-06-2001
Decisión 503 CAN, Reconocimiento de documentos nacionales de identificación	28-06-2001	28-06-2001
Decisión 502 CAN, Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF)	28-06-2001	28-06-2001
Decisión 504 CAN, Creación del Pasaporte Andino	28-06-2001	28-06-2001
Decisión 545 CAN, Instrumento Andino de Migración Laboral.	25-06-2003	25-06-2003
Decisión 546 CAN, Instrumento Andino de Seguridad Social.	25-06-2003	25-06-2003
Decisión 548 CAN, Mecanismo Andino de Cooperación en materia de asistencia y protección consular.	25-06-2003	25-06-2003

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA  
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA NIÑA**

<b>Instrumento</b>	<b>Fecha aprobación</b>	<b>Fecha ratificación Ecuador</b>
Convenio OIT 103 sobre la protección de la maternidad.	28-06-1952	05-02-1962
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW	18-12-1979	9-11-1981
Convención de Derechos del Niño	20-11-1989	23-03-1990
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	9-06-1994	15-09-1995
Protocolo Facultativo de la CEDAW	6-10-1999	5-02-2002



### 3. Obligaciones del Estado ecuatoriano sobre protección de derechos de las mujeres migrantes de acuerdo a instrumentos internacionales de derechos humanos

#### Prevención

##### a) Deber de normar: adecuación normativa

- Inclusión de la protección sistemática de las solicitantes de asilo, las migrantes y refugiadas en la legislación nacional (OCEDAW, 27; art. 70 y 84, CRE).
- Adoptar leyes y reglamentos para reprimir la trata de personas y el tráfico de migrantes, en especial de mujeres y niños (CTM50.b; PADurban 69; art. 66.29b y 84, CRE).
- Medidas legislativas para sancionar actos de racismo, discriminación, xenofobia, con atención a las trabajadoras domésticas y víctimas de trata (PADurban 66, art. 81, CRE).
- Normativa civil y laboral que garantice los derechos laborales de trabajadoras migratorias: igualdad de salarios con nacionales; derecho a organizarse; validez jurídica de sus contratos; reconocimiento de trabajo doméstico y de esparcimiento; y mecanismos de reclamación jurídica y acceso a la justicia adecuados y accesibles (RCEDAW 26.b y c.i y art. 84, 331,332, 333, CRE).
- Cambiar normas que impiden recurrir a los tribunales y otros mecanismos jurídicos para obtener reparación; así como las que promuevan la detención por motivos migratorios (RCEDAW 26.c, i,ii y j; art. 40 y 84, CRE).

##### b) Deber de vigilar y supervisar (art. 277.3, CRE)

- A la policía de frontera y los funcionarios de inmigración sobre cuestiones de género y prácticas no discriminatorias en su trato con las mujeres migrantes (RCEDAW, p. 25, a).
- Las condiciones imperantes en los lugares de trabajo de las mujeres migrantes, particularmente en los empleos donde su presencia es mayoritaria. Y a las agencias de contratación (RCEDAW 26.b.h. CTM, 28).
- Condiciones de atención en hospitales, casas de salud, servicios sociales, centros educativos y carcelarios (MI).

##### c) Deber de generar información pública (art. 18 y art. 91, CRE)

- Realizar investigaciones cuantitativas y cualitativas para identificar problemas y necesidades de mujeres migrantes en todas las fases de proceso migratorio, para promover derechos y formular políticas (RCEDAW 23.c).
- Investigar sobre las causas de la trata de personas y sobre las violaciones a los derechos de las mujeres migrantes, así como también sobre su contribución a las economías de los países de origen y destino (OCEDAW 23; y PADurban 31).
- Estudios para obtener cálculos aproximados sobre migrantes irregulares. (CTM 18).
- Generar información estadísticas a través del Sistema Nacional de Información sobre Migraciones. Datos desagregados por sexo, edad, motivos de ingreso y salida del país y trabajo desempeñado (CTM 18).
- Información estadística sobre la incidencia de la trata de personas, procesos iniciados y sanciones impuestas (CTM50.d y OCEDAW 23).

##### d) Deber de informar y difundir

- Campañas intensivas de sensibilización e información sobre la migración irregular y la trata de personas (OCEDAW 23 y CTM 50.f y art. 19, CRE).
- Campañas de eliminación de estereotipos de género y prevención/intervención sobre la violencia (MI).
- Campañas de promoción de la convivencia (MI).

##### e) Deber de capacitar

- Capacitación sobre trata de personas a la Policía Nacional, operadores de justicia, inspectores/as del trabajo, profesoras/es, profesionales de la salud y representantes de embajadas y consulados sobre la trata de personas (CTM 50.c).
- Procesos de capacitación obligatorios sobre los derechos y mecanismos de protección de trabajadoras migratorias y género a empleadores, entidades públicas y privadas de contratación, oficiales de justicia penal, policía de frontera, autoridades migración y los proveedores de servicios sociales y de salud (RCEDAW 25.a y 26.d, g, y CTM 28).

### Protección

- a) Garantías en la detención** (art. 77 y 203 CRE)
- Centros específicos no penales, separación entre hombres y mujeres, contar con servicios sociales, alimentación, condiciones de higiene y salud (CTM, p. 32, CRE).
  - Asegurar que no sufran discriminación ni sean víctimas de actos de violencia por motivo de género, y que las madres embarazadas o lactantes y las enfermas tengan acceso a servicios adecuados (RCEDAW 26. j; art. 11.2; 51, 66b, CRE).
  - Cumplimiento de garantías procesales incluida la prestación de asistencia jurídica gratuita (RCEDAW 26 l y art. 75 y 77, CRE).
  - No detención y criminalización a víctimas de trata. Asistencia consular (art. 77.5, CRE y testimonio MI).
- b) Garantías en la deportación** (art. 261.3, CRE)
- Examen individual del caso, tener en cuenta circunstancias relacionadas con el género y el riesgo de que se violen sus derechos humanos en el país de origen (RCEDAW, 26.l y art.14, CRE ).
  - Permitir que las trabajadoras puedan cambiar con facilidad de empleador sin riesgo de ser deportadas si presentan denuncias de abusos (RCEDAW 26.c, ii).
  - Resguardar que se agilicen los procesos de salida (CTM 32).
- c) Garantías de acceso a la justicia: deber de identificar, investigar, sancionar y reparar** (art. 75, 76 y 81, CRE)
- Mujeres indocumentadas tienen derecho al acceso a recursos jurídicos y reparación por actos de riesgo a su vida o tratos crueles o degradantes, o si son obligadas a realizar trabajos forzados, privadas de la satisfacción de necesidades básicas, en particular en casos de emergencias médicas o embarazo y maternidad, o ante abusos sexuales o físicos por parte de empleadores u otras personas (RCEDAW 26.c y l, art. 66.1.2.3. y art.35, 66.1.3.c, CRE).
  - Denunciar cualquier tipo de violencia, incluida la violencia sexual e intrafamiliar, así como xenofobia (PADurban 36 y Exp. Pobreza 56; art. 81, CRE).
  - Asegurar el respeto de los derechos de las víctimas de trata y la generación de proyectos de vida teniendo en cuenta las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que sufren las víctimas de trata (CTM 50.e y g; art. 66.29; 78; 195, 198, CRE).
  - Enjuiciar y castigar todas las violaciones de derechos humanos cometidas en relación con la migración independientemente de si son perpetradas por autoridades públicas o por agentes privados (RCEDAW 25.b y art. 195, CRE).
  - Enjuiciar a las agencias de contratación si cometen actos de violencia, coerción, engaño o explotación (RCEDAW 26.h y art. 195, CRE).
  - Prestación de asistencia jurídica gratuita (RCEDAW26 c, iii y art. 75 y 191, CRE).
  - Ofrecer alojamiento temporal durante el juicio cuando desean dejar a sus empleadores, sus cónyuges u otros familiares abusivos (RCEDAW 26.c.iv; art. 78 y 198, CRE).
  - Asistencia jurídica y social en los casos de abandono de mujeres por el agente o escolta con que viajabán (RCEDAW 25.b, art. 75 y 191, CRE).
- d) Garantías de regularización** (art. 261.3)
- Acelerar el proceso de registro de refugiadas (OCEDAW, 27).
  - Trabajadoras domésticas tengan acceso a una situación migratoria regular (CTM, p. 28).
  - Obtención de residencia independiente de marido o empleador. Facilitar permanencia legal cuando huyen de empleadores o cónyuges abusivos o que son despedidas por denunciar abusos (RCEDAW 26. f y PADurban 30.h; art. 66.3.b, CRE).
  - Reunificación familiar no debe entrañar ningún tipo de discriminación, directa o indirecta, en razón del sexo (RCEDAW, p. 26.e, y art. 69, CRE).
- e) Garantías a la libertad de circulación**
- También deben adoptar medidas para poner fin a la reclusión o el encierro forzoso en el hogar, particularmente las que trabajan en el servicio doméstico (RCEDAW 26.d, art. 66.3.b y 14, CRE).
- f) Garantías derecho al trabajo**
- Promoción de la integración en el sector del empleo estructurado (OCEDAW, p. 27, art. 331, CRE).
  - Apoyos a mujeres que trabajan en sector informal y alternativas laborales para mujeres mayores de 45 años. Ingreso en Seguridad Social (art. 33, 34, 333, 334.2 CRE; testimonio MI).

**Protección****g) Garantías derecho a la educación**

- Acceso a la escuela a todos los niños/as, independiente de la condición jurídica, de hijos /as de migrantes y niños/as migrantes no acompañados (CDN, p. 66).
- Acceso a programas de culminación de bachillerato y/o educación media para mujeres de escasos recursos (art. 27 y 347.1.3.7, testimonio MI).
- Eliminación de obstáculos para el acceso a la educación superior de mujeres de escasos recursos, política de becas y cupos (art. 27 y 356, CRE; testimonio MI).

**h) Garantías derecho a la salud y servicios sociales**

- Garantizar el acceso de solicitantes de asilo, migrantes y refugiadas a los servicios de salud y otros servicios de apoyo social (OCEDAW 27, art. 32, 362, 365, CRE).

**i) Garantías derecho a la identidad**

- Velar que empleadores y agentes de contratación no confisquen o destruyan los documentos de viaje o de identidad, previniendo casos de apatridia (RCEDAW 26.d, art. 66.28, CRE).
- Garantizar la inscripción del nacimiento para todos los niños/as, incluidos los que pertenezcan a familias migrantes o solicitantes de asilo, y la gratuidad de la inscripción (CDN, párr. 44, art. 7 y 261, CRE).
- Facilitar procesos de inscripción de mujeres nacidas en Ecuador, no inscritas y/o inscritas en el exterior (art. 7 y 261.3 CRE, testimonio MI).

**j) Garantías a servicios de apoyo**

- Enseñanza de idiomas y conocimientos prácticos, alojamiento de emergencia, atención de la salud, servicios de policía, programas recreativos y programas para trabajadoras migratorias aisladas o que viven violencia en el hogar. Las víctimas de abusos deben tener a servicios sociales y de emergencia, sea cual fuere su estatus migratorio (RCEDAW26. I, art. 66.3.b, 375.4, CRE).

**k) Garantías de acceso a vivienda**

- Acceso a programas de vivienda para mujeres inmigrantes jefas de hogar y escasos recursos económicos (art. 375, CRE, testimonio MI).

### Logro progresivo

#### 1. Políticas públicas generales (art. 277.3 y 275, CRE).

- Inclusión y protección sistemáticas de las solicitantes de asilo, las migrantes, apátridas y refugiadas en las políticas públicas y los programas orientados a las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer, como la violencia sexual y de género (OCEDAW, p. 27, art. 70 y 156, CRE).
- Incorporar perspectiva de género en programas de acción contra el racismo, de manera que se asegure su acceso a los recursos de producción en condiciones de igualdad con los hombres (PADurban, p. 50, art. 156, CRE).

#### 2. Políticas migratorias (art. 292, CRE)

- Formular políticas teniendo en cuenta las cuestiones de género y derechos humanos, para gestionar todos los aspectos y fases de la migración y promover la participación de las mujeres migrantes y ONG (RCEDAW, 23.a y b, art. 85.3, 278, 279, CRE).
- Adopción de medidas concretas para abordar la cuestión de la feminización de la migración en sus políticas de migración laboral (CTM, 28, art. 392 y 331, CRE).
- Políticas de concesión de visados no discriminen a las mujeres a través de la restricción de los permisos de trabajo para categorías de empleo en que predominan los hombres, o mediante la exclusión de determinadas ocupaciones en que predominan las mujeres. Eliminación de prohibiciones para contraer matrimonio con nacionales o residentes permanentes, quedar embarazadas u obtener una vivienda independiente (RCEDAW 26 a, art. 261.3, CRE).
- Programas para hijos e hijas de migrantes (CTM, párr. 48, art. 42, 44, 45 y 46, CRE).
- Programas para facilitar la integración sin menoscabar su identidad cultural y protegiendo sus derechos humanos (RCEDAW 26.k, art. 1, 275, 340, CRE).
- Programas dirigidos a fortalecer la participación social y comunitaria (art. 61, 63, 66.13 y 23, CRE; testimonio MI).
- Programas de información sobre derechos y sobre salud sexual y reproductiva (art. 66.9 y 10, testimonio MI).

#### 3. Políticas sobre trata de personas

- Elaboración de un plan exclusivo de trata de personas, con recursos adecuados y mecanismos de supervigilancia (CTM, párr. 50.a y OCEDAW, p. 23, art. 66.29b, CRE).

#### a) Cooperación bilateral

- Para proteger los derechos, intercambiar información de prácticas idóneas y sobre los culpables de violaciones de derechos (RCEDAW, 27.a y b, art. 416.7).

### SIGLAS UTILIZADAS

CDÑ = Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño: Ecuador.

CRE = Constitución de la República del Ecuador.

CTM = Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

EIPobreza = Recomendaciones de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza.

MI = Testimonio mujeres inmigrantes.

OCEDAW = Observaciones Finales Ecuador del Comité de la CEDAW.

PADurban = Recomendaciones del Programa de Acción de Durban.

Rcedaw = Recomendación 26 de la Cedaw sobre Trabajadoras Migratorias.

## Últimos títulos de la Serie Magíster Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

- 165** Danilo Caicedo, CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y VIOLACIONES DE DERECHOS: la actuación de la Comisión de la Verdad Ecuador
- 166** Ana Jimena Bautista, LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN COLOMBIA: ¿realidad o ficción?
- 167** Carlos Baldeón, LA NORMALIZACIÓN COMO PILAR INNOVADOR DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
- 168** Viviana Olave, JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO Y LA FILOSOFÍA ÚTIL EN LA NUEVA GRANADA, 1773-1791
- 169** Jesús Pérez de Ciriza, APRENDER A CONVIVIR DESDE LA ESCUELA
- 170** Edwin Colcha, EL RECARGO TRIBUTARIO: ¿naturaleza recaudatoria o sancionatoria?
- 171** Sandra Yépez Ríos, PARA ENTENDER A DELFÍN QUISHPE: reflexiones sobre estéticas populares e identidad
- 172** Viviane Monteiro, ENFERMEDAD MENTAL, CRIMEN Y DIGNIDAD HUMANA: un estudio sobre la medida de seguridad en Brasil
- 173** Vladimir Bazante Pita, EL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL EN ECUADOR
- 174** Susy Garbay, LÍMITES Y ALCANCES DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN: análisis del proyecto minero mirador
- 175** Alvaro Román Márquez, INTERCULTURALIDAD: libertad y pena
- 176** Francisco Albuja Varela, EJECUCIÓN DE SENTENCIAS INTERNACIONALES: MECANISMOS JURÍDICOS PARA SU EFECTIVIDAD
- 177** Ximena Ron Erráez, LA JURISDICCIÓN INDÍGENA FRENTE AL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN ECUADOR: ¿Pluralismo jurídico o judicialización de lo plural?
- 178** Fausto Aguilera, EL IMPACTO DE LA CRISIS FINANCIERA Y ECONÓMICA INTERNACIONAL EN LA BANCA DEL ECUADOR
- 179** Gina Benavides Llerena, MUJERES INMIGRANTES EN ECUADOR: género y derechos humanos

Este libro recoge un estudio de carácter exploratorio y comparativo sobre los condicionantes de género que intervienen en la experiencia migratoria de mujeres colombianas, peruanas y chinas que viajan y permanecen en Ecuador.

Surge del incremento de la presencia de mujeres inmigrantes registrado en la última década en Ecuador; de las limitaciones existentes en la normativa y políticas públicas migratorias para incorporar el enfoque de género y de derechos humanos, y de los escasos estudios sobre este tema en el país.

La autora brinda una aproximación a la forma en que las teorías de las migraciones, feminista y de derechos humanos analizan la migración femenina; presenta el marco normativo y de política migratoria vigente en Ecuador sobre mujeres no nacionales; analiza la magnitud y principales características de su presencia, y, a partir de la palabra de las mujeres inmigrantes, ubica los principales condicionantes de género que se activan durante la experiencia migratoria y sus repercusiones en la vigencia de los derechos humanos.

Con base en los hallazgos encontrados, formula algunas recomendaciones para la definición de una política pública sobre movilidad humana que articule el enfoque de género y el de derechos humanos.



*Gina Benavides Llerena (Quito, 1964) es Abogada y Doctora en Jurisprudencia (1999) por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. En 2007 obtuvo su título de Especialista en Derechos Humanos, y en 2011 el de Magíster en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, con mención en Políticas Públicas, por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito. Ha sido coordinadora del Programa Andino de Derechos Humanos y se desempeña como docente del Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina de esta misma Universidad.*

